



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 383

Bogotá, D. C., viernes, 29 de abril de 2022

EDICIÓN DE 57 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ACTA NÚMERO 40 DE 2022

(abril 19)

Legislatura 2021-2022

Sesión presencial

En Bogotá, D. C., el día martes 19 de abril de 2022, siendo las 10:25 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación. Presidida la Sesión por la Honorable Vicepresidenta, Margarita María Restrepo Arango.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidenta:

Muy buenos días para todos, espero hayan tenido una Semana Santa de mucha reflexión. Les cuento que hoy nuestro Presidente está ausente, porque su hijo se accidentó y lo están operando en este momento. Entonces, le deseo de verdad la mejor recuperación y la mejor de las suertes al hijo del Presidente Triana, en el día de hoy. Se abre la Sesión, señora Secretaria sírvase llamar a lista.

Subsecretaria:

Buenos días. Sí señora Presidenta, siendo las 10:17 de la mañana procedo con el llamado a lista para la Sesión del día de hoy.

Honorables Representantes:

Asprilla Reyes Inti Raúl

Cuéllar Rico Henry
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Lozano Élbort
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
León León Buenaventura
Lorduy Maldonado César Augusto
Matiz Vargas Adriana Magali
Peinado Ramírez Julián
Pulido Novoa David Ernesto
Restrepo Arango Margarita María
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uscategui Pastrana José Jaime.

En el transcurso de la Sesión ingresaron al Recinto los honorables Representantes:

Arias Betancur Erwin
Burgos Lugo Jorge Enrique
Córdoba Manyoma Nilton
Daza Iguarán Juan Manuel
Goebertus Estrada Juanita María
González García Harry Giovanni
López Jiménez José Daniel
Lozada Vargas Juan Carlos
Méndez Hernández Jorge
Navas Talero Carlos Germán
Rodríguez Contreras Jaime
Rodríguez Rodríguez Édward David
Sánchez León Óscar Hernán
Santos García Gabriel
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime

Vega Pérez Alejandro Alberto
 Villamizar Meneses Óscar Leonardo
 Wills Ospina Juan Carlos.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
 Calle Aguas Andrés David
 Hoyos García John Jairo
 Padilla Orozco José Gustavo
 Reyes Kuri Juan Fernando
 Triana Quintero Julio César.

Señora Presidenta, la Secretaría le informa que aún no se ha conformado Quórum Decisorio.

Presidenta:

Sírvase en leer el Orden del Día, señora Secretaria.

Subsecretaria:

Sí señora Presidenta.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 LEGISLATURA 2021-2022
 SESIÓN PRESENCIAL
 SALON DE SESIONES
 DE LA COMISIÓN PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

(Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Cámara de Representantes)

ORDEN DEL DÍA

Martes diecinueve (19) de abril de 2022

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de ley número 222 de 2021 Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el País.

Autor: Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*

Ponente: Honorable Representante *Harry Giovanny González García*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1082 de 2021

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1628 de 2021

2. Proyecto de ley Estatutaria número 129 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *Juan David Vélez Trujillo*

Ponente: Honorable Representante *Henry Cuéllar Rico*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 959 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1610 de 2021

3. Proyecto de ley número 364 de 2021 Cámara, por medio de la cual se Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia.

Autores: Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Esteban Quintero Cardona, Juan Fernando Espinal Ramírez, Édward David Rodríguez Rodríguez, Juan Pablo Celis Vergel, Margarita María Restrepo Arango, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Henry Cuéllar Rico, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio Jiménez, José Vicente Carreño Castro, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Julián Peinado Ramírez, Harry Giovanny González García, Los Honorables Senadores Ruby Helena Chagüi Spath, Amanda Rocío González Rodríguez, Carlos Felipe Mejía, Milla Romero Soto, Alejandro Corrales Escobar, Ernesto Macías Tovar, Esperanza Andrade de Osso.*

Ponente: Honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1619 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 200 de 2022

4. Proyecto de ley número 037 de 2021 Cámara, por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldán Avendaño, Margarita María Restrepo Arango, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanny González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri.*

Ponente: Honorable Representante *Alejandro Alberto Vega Pérez*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 944 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1154 de 2021.

5. Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara, por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones acumulado con el Proyecto

de ley número 135 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley número 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios.

Autores: Honorables Representantes César Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y el honorable Senador Andrés García Zuccardi/// PAL 135-21C///Honorables Representantes César Augusto Lorduy Maldonado, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Luis Pinedo Campo, Eloy Chichí Quintero Romero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Erasmo Elias Zuleta Bechara, Karen Violette Cure Corcione, José Eliécer Salazar López, José Gabriel Amar Sepúlveda, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Yamil Hernando Arana Padauí, Salim Villamil Quessep, Milene Jarava Díaz, Jorge Enrique Burgos Lugo, Franklin del Cristo Lozano De La Ossa, Andrés David Calle Aguas, Héctor Javier Vergara Sierra, Jorge Enrique Burgos Lugo, Wadith Alberto Manzur, Buenaventura León León, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Gabriel Santos García Los Honorables Senadores Arturo Char Chaljub, Antonio Luis Zabarain Guevara, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Dídier Lobo Chinchilla, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Ruby Helena Chagüi Spath, María del Rosario Guerra de La Espriella.

Ponente: Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado

Proyectos Publicados: *Gaceta del Congreso* números 937 de 2021 y 960 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1552 de 2021

6. Proyecto de ley número 262 de 2021 Cámara, número 03 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.

Autores: Honorables Representantes Chistian Munir Garcés Aljure, Juan Fernando Reyes Kuri, el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Ponentes: Honorables Representantes Jaime Rodríguez Contreras -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Inti Raúl Asprilla Reyes, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, José Gustavo Padilla Orozco, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis

Alberto Albán Urbano y Carlos Germán Navas Talero.

Texto aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1350 de 2021

Constancia Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1350 de 2021 honorable Representante Jorge Tamayo Ponencia Primer Debate Archivo: *Gaceta del Congreso* número 1467 de 2021 Honorables Representantes Luis Albán, Inti Asprilla.

7. Proyecto de ley número 411 de 2021 Cámara, número 08 de 2021 Senado, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Wilson Ruiz Orjuela.

Ponente: Honorable Representante Hernán Gustavo Estupiñán Calvache

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1829 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número ...

8. Proyecto de ley número 362 de 2021 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 68 a de la Ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Carlos Germán Navas Talero, Harry Giovanni González García, Néstor Leonardo Rico Rico, José Gabriel Amar Sepúlveda, Salim Villamil Quessep.

Ponentes: Honorables Representantes Jorge Méndez Hernández -C-, Harry Giovanni González García, Inti Raúl Asprilla Reyes, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Enrique Burgos Lugo, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1619 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1710 de 2021

Observaciones a la Ponencia: Honorables Representantes Juan Carlos Wills y Gabriel Jaime Vallejo

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Julio César Triana Quintero

La Vicepresidenta,

Margarita María Restrepo Arango

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo

Señora Presidenta, ha sido leído el Orden del Día y aún continuamos con Quórum Deliberatorio.

Presidenta:

Señora Secretaria, voy a abrir un espacio para constancias mientras se forma el Quórum Decisorio. ¿Alguien quiere dejar alguna constancia? El Representante Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias Presidenta, un saludo especial para todos mis compañeros que nos acompañan en las barras y a cada uno de los miembros de las UTL que son fundamentales en este proceso. Yo quiero dejar una constancia, en nombre de todos los colombianos y especialmente de quienes residen en las ciudades capitales. Hoy, los problemas por la falta de acceso a los servicios del portafolio público que categoriza el Sisbén, se han convertido en un dolor de cabeza y más que un dolor de cabeza en una vulneración de los derechos fundamentales de todos y cada uno de los colombianos más pobres de este país.

Yo sí quisiera que el día de mañana señora Presidenta, tuviéramos la oportunidad de preguntarle a la Directora de Planeación Nacional, sobre las encuestas que realizan en cada uno de los hogares colombianos y que de una vez por todas, desmitifiquemos el hecho de los calificativos positivos, cuando se tiene una nevera, un piso enchapado, un televisor ¿Quién dijo que eso es riqueza? ¿Quién dijo que eso es bonanza? Por el contrario, hoy en día una nevera es fundamental para preservar los alimentos, quiere decir que es un elemento exclusivo y fundamental para la vida de los colombianos. No puede ser este el rasero para medir el acceso a la salud, el acceso a los servicios de acompañamiento al adulto mayor, a los servicios recreativos y especialmente, a los servicios deportivos para cada uno de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Es por eso, que hacemos un llamado señora Presidenta para que acá en esta Comisión, nos aclaren de una vez por todas, el funcionamiento de estas benditas encuestas, que lo único que hacen, es confundir al ciudadano y dejarlo por fuera de todas las necesidades que tienen que ser atendidas por el Estado, especialmente por la Nación. Muchas gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidenta. Muy buenos días, saludo especial a usted, a la Mesa Directiva y a todas y todos los compañeros. Presidenta, agradezco este espacio, yo quisiera dejar dos constancias: la primera en el sentido de rechazar el asesinato de los Soldados Profesionales José Bonilla, Daniel Morales, Luber

Sánchez de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, quienes cayeron en una actividad de control militar en el Municipio de La Uribe en el Departamento del Meta y particularmente el asesinato del Sargento Viceprimero Javier Torres, quien también fue víctima de este atentado y quien es oriundo del Municipio del Doncello en el Departamento del Caquetá. Mi solidaridad con las familias de estos miembros de la Fuerza Pública, miembros del Ejército Nacional de Colombia, que lamentablemente en este conflicto que pareciera no tiene fin en nuestro país, murieron en el Departamento del Meta.

Y Presidenta, aprovecho esta oportunidad para reiterar mi llamado al Instituto Nacional de Vías, Invías pidiéndole encarecidamente que haga algo con la vía Florencia-Suaza, la única vía que comunica al Departamento del Caquetá con el interior del país. Lamentablemente el Invías por falta de acuciosidad, realizó una contratación el año pasado para el mantenimiento de este corredor vial y uno de los contratistas apareció en el entramado de Centros Poblados, el contrato de corrupción en computadores del Ministerio las TIC, esto llevo a que un Tribunal suspendiera la ejecución del contrato de mantenimiento de la vía Florencia-Suaza y hoy la vía está remala, pero que parece una trocha querida Presidenta. Los usuarios de este corredor vial se quejan permanentemente, ni siquiera tienen señales de tránsito, ni siquiera tiene demarcación la vía, los túneles de la vía están en total desastre, generando incluso riesgos para los conductores de este corredor vial y no tenemos ningún anuncio, qué garantice que se le va a hacer una inversión a este corredor vial.

El Invías ha dicho que ha logrado ya que este Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, permita la cesión del contrato. Entonces, le pedimos encarecidamente al Invías que cedan el contrato ya, que lo cedan de manera urgente, para garantizar la inversión del mantenimiento de este corredor vial insisto el principal corredor vial del Caquetá con el interior del país y que por favor, no le vayan a ceder el contrato a otra firma que tenga algún entramado de corrupción, porque vamos a seguir en las mismas, que ojalá ese contrato se lo cedan a una firma buena, correcta, que sea eficiente que tenga la capacidad financiera y que ojalá fuera una firma del sur del país, del Departamento del Caquetá o del Departamento del Huila, para garantizar una inversión con dolientes de esta región que se ve afectada por el mal estado de este corredor vial. Muchas gracias querida Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Nilton Córdoba.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

Gracias Presidenta. Con los muy buenos días a todos los asistentes. Yo quiero dejar una constancia Presidenta y demás compañeros, en el sentido que el Departamento

del Chocó desde el día de ayer está incomunicado telefónicamente, también por internet, o sea, estamos totalmente incomunicados y esto no sucede solamente ayer y hoy, esto viene sucediendo desde el año pasado reiterativamente y no hemos visto una respuesta del Ministerio de las TIC y mucho menos, que la situación que padecen hoy los operadores Claro y Movistar, donde la mensualidad viene correcta mes a mes, pero no se tiene en cuenta la prestación del servicio.

De verdad hay una inconformidad total en el Departamento del Chocó, de hecho, presenté una Proposición para citar aquí un Debate de Control Político a la señora Ministra y a los operadores de Claro y Movistar, y desafortunadamente no ha sido posible. Es una constancia en nombre de las chocoanas y chocoanos, por la situación que padecemos de comunicación. Muchas gracias.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Buenaventura León y posteriormente el Representante Uscátegui y ahí, entonces ya tenemos Quórum Decisorio, por esa razón empezaremos con el Orden del Día. Señores, vuelvo y les hago un llamado para empezar desde la Mesa Directiva, organicémonos un poquito porque es que no nos estamos escuchando, por favor el Representante León.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidenta. Presidenta, yo quisiera hoy compartir unas reflexiones en este espacio de constancias, frente a la situación que estamos viviendo en el departamento de Cundinamarca sobre el tema de la ola invernal. Hoy tenemos más del 50% de los municipios afectados en nuestro departamento, con personas fallecidas, miles de familias afectadas en sus viviendas, en sus cultivos, daños en la infraestructura vial, en la vía Villeta-Guaduas daños en la infraestructura educativa, daños en las vías terciarias, en los puentes, la mayoría de las Provincias de nuestro departamento entre ellas Gualiva, Tequendama, Rionegro, Guavio, Magdalena centro, Provincia de Oriente afectados, ante eso el departamento de Cundinamarca declaró la Urgencia Manifiesta.

Y ha venido apoyando a los municipios de nuestro departamento con equipos, con maquinaria, pero no es suficiente. Hoy queremos expresar, primero nuestra solidaridad a las familias afectadas, a las víctimas y pedirle al Gobierno nacional el apoyo y el acompañamiento al esfuerzo que vienen haciendo tanto los municipios como el departamento, para poder atender estas olas invernales. Pedirle igualmente a las autoridades locales, que adelanten los planes de prevención, el monitoreo a las zonas de riesgo y por supuesto, a la necesidad y el apoyo del Departamento para las obras de mitigación.

Nosotros hemos venido insistiendo en este Congreso de la República y especialmente ante la Plenaria de la Cámara, en la necesidad de

establecer unas políticas públicas que fortalezcan la respuesta institucional en el momento de hacer frente a las emergencias. Por eso, hoy pedimos nuevamente la solidaridad del Gobierno nacional, para que nos apoye y nos acompañe tanto al esfuerzo departamental como local, para atender las emergencias invernales en el Departamento de Cundinamarca. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias Presidenta. En la misma línea del Representante Harry González, quiero dejar una constancia por los Militares y Policías que han sido víctimas este año en Colombia, son cerca de 40 asesinatos de integrantes de la Fuerza Pública, más de 200 lesionados, al menos 2 desaparecidos y no hay Departamento de Colombia que no esté libre de la violencia contra los integrantes de la Fuerza Pública.

Tenemos que reiterarle una y otra vez al Fiscal General de la Nación, desde esta Comisión Primera de la Cámara de Representantes, que no aguantamos más impunidad en el caso del asesinato de integrantes de nuestras Fuerzas Armadas, en la mayoría de los casos por no decir en todos, hay una impunidad superior al 98% y bien haría esta Comisión, pidiéndole al Fiscal como lo hemos hecho tantas otras veces tratándose de líderes sociales, de educadores, de indígenas, que haya una mayor tasa de esclarecimiento de estos homicidios, porque también son seres humanos que tienen hoy huérfanos, viudas, padres llorándolos y el país entero debería estar de luto por estos asesinatos. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias. Dos temas que hoy quiero tratar que son de suma importancia, lo primero es que nosotros radicamos hace más de tres semanas con ocasión de los temas de inseguridad de este país y sobre todo de Bogotá, un Debate de Control Político a la alcaldesa Claudia López, debate que pues no ha sido aprobado y me gustaría que la Mesa Directiva, primero pusiera orden.

Presidenta:

Es la cuarta vez, que pido a esta Comisión orden. Si no somos capaces de tener orden, le pido entonces a los asesores que se retiren. Pero necesitamos escucharlos por lo menos. Representante Rodríguez, continúe.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Le estaba diciendo Presidente, que necesitamos aprobar un Debate de Control Político a la Alcaldesa Claudia López, con ocasión de lo que está pasando aquí en Bogotá y los temas graves de seguridad, que hemos vistos en los últimos tiempos con ocasión de asesinatos y atentados terroristas, asesinatos de miembros de la Fuerza Pública, hurtos. Y creo que es momento de también como Comisión, llamar a debate y por eso le pediría que aprobaran ese debate, antes de iniciar o una vez se apruebe el Orden del Día.

Y segundo, con ocasión de lo que usted estaba diciendo José Jaime, yo le pediría Presidente un minuto de silencio, no solamente por los miembros de la Fuerza Pública, sino por los campesinos y ciudadanos de Arauca que fueron vilmente asesinados. Pero más también, por esos Policías que salen a prestar su servicio y se encuentran con un machetazo en su cabeza y sus familias encuentran que no vuelve esa persona al seno de su hogar. Así que le pediría ese minuto de silencio y también que me aprobaran el Debate de Control Político, que es urgente con ocasión de temas de seguridad en Bogotá. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Un minuto de silencio.

(MINUTO DE SILENCIO)

Presidenta:

Muchas gracias. Señora Secretaria, sírvase certificar el Quórum.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, la Secretaría ha verificado y ya se ha registrado Quórum Decisorio. Pero quiero, además manifestarle a usted señora Presidente y Honorables Representantes, que hay una solicitud en la modificación del Orden del Día, que es una Proposición presentada por el Representante Édward David, dice:

Proposición:

Se solicita el cambio del Orden del Día, dado que en el transcurso de tres sesiones anteriores no se han aprobado Proposiciones por desintegración del Quórum. Por tal razón, resulta relevante realizar este cambio antes de la discusión de Proyectos de la Sesión.

Artículo 81: Alteración el Orden del Día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la respectiva Corporación o Comisión, a propuesta de alguno de sus miembros con las excepciones constitucionales. Édward David Rodríguez Rodríguez.

¿Que está proponiendo él, Honorables Representantes? El primer punto es el llamado a lista y la verificación del quórum. El segundo, discusión y votación de Proyectos y en el tercer punto está anuncio de proyectos y en el cuarto lo que

propongan los Honorables Representantes. Lo que quiere el doctor Édward y lo que está proponiendo, si así lo considera la Comisión es que, el cuarto punto que es de proposiciones, pase a ser el segundo punto para que antes de discutir y votar proyectos se puedan discutir y votar las proposiciones que hay en la Secretaría, tanto de audiencias públicas como del control político.

Presidenta:

Se somete a consideración la modificación del Orden del Día por Proposición del honorable Representante Édward Rodríguez. Se abre la discusión, se anuncia que se va a cerrar, queda cerrada ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí aprueba señora Presidenta el Orden del Día, con la modificación propuesta por el Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez.

Presidenta:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Lo que propongan los Honorables Representantes. Las Proposiciones que hay, es de la siguiente manera: Audiencia Pública, legalización de tierras en el Departamento del Caquetá.

Proposición:

En calidad de Representante a la Cámara por el Departamento del Caquetá, solicito comedidamente a la Comisión Primera Constitucional se apruebe la realización de una Audiencia Pública presencial en el Municipio de Florencia, para el día y fecha que la Mesa Directiva así lo considere, teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno nacional para esta clase de reuniones. En esta audiencia se pretende integrar autoridades del orden nacional, departamental, local organismos de control, organizaciones, juntas de acción comunal y particularmente comunidad de parcelaciones y asentamientos humanos, con el fin de revisar el proceso de titulación de predios baldíos y predios en extinción de dominio, especialmente jurisdicción del Municipio de Florencia.

Para la cual se convocará a la señora Myriam Carolina Martínez Cárdenas, Directora Agencia Nacional de Tierras; al señor Andrés Alberto Ávila, Director de la Sociedad de Activos Especiales (SAE); a la doctora Margarita Cabello, Procuradora General de la Nación; al señor Defensor del Pueblo, Carlos Camargo; al señor Gobernador del Departamento del Caquetá, Arnulfo Gasca; al Alcalde del Municipio de Florencia, Luis Antonio Cicery y al Comandante de la Policía Nacional, General Óscar Atehortúa. De antemano agradezco su amable atención. Atentamente Harry Giovanni González.

Esa es una Proposición de Audiencia Pública. Proposición de Debate de Control Político.

Proposición:

Señor Presidente, en virtud al artículo 233 de la Ley 5ª del 92 y su artículo 6º, sírvase citar a Debate de Control Político a la Alcaldesa Mayor de Bogotá Claudia Nayibe López; Comandante de la Décimo Tercera Brigada de Bogotá; Comandante

de la Policía Metropolitana de Bogotá; Director de la Policía Nacional; Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada; Fiscal General de la Nación; Ministro de Defensa Nacional; Ministro del Interior; Director del Instituto Nacional de Medicina Legal, con el propósito de participar en la construcción de la seguridad de Bogotá.

Aquí están los cuestionarios adjuntos, a quienes podrán citarse y a quienes podrá invitarse. Está suscrita la Proposición por el Representante Juan Carlos Wills. La siguiente Proposición de Debate de Control Político.

Proposición:

Cítese a Debate de Control Político a la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora Clara Ligia Valderrama y al Superintendente de Industria y Comercio, doctor Andrés Barreto, para que rindan informe acerca de la conectividad, servicio de telefonía y datos en el Departamento del Chocó, debido a las fallas en el servicio que día a día se vienen acrecentando. Invítese al Presidente de Claro Colombia, Carlos Centeno; al Presidente de Movistar Colombia, Fabián Hernández; al Presidente de Tigo, Marcelo Catado, para que informen acerca de los hechos y cuestionamientos generados en este Debate de Control Político. Está Suscrita la Proposición por el Honorable Representante Nilton Córdoba.

Aquí están los cuestionarios de quienes se citan a este mismo debate. Igualmente hay una Proposición del Representante que dice de la siguiente manera:

Proposición:

De disertación de Debate de Control Político: En concordancia con lo dispuesto en el Título 2º Capítulo 10º de la Ley 5ª del 92 en su artículo 233 y siguientes, señor Presidente le solicito se sirva citar a los siguiente funcionarios a Debate de Control Político, en razón a los hechos de disrupción de la seguridad nacional presentados el 27 de marzo del año en curso en la ciudad de Bogotá, cuyas causas y consecuencias trascienden el orden distrital, vinculan directamente a la Nación en su conjunto, como la misma Alcaldesa Mayor lo reconoció en la rueda de prensa realizada en horas de la noche. Daniel Palacios, Ministro del Interior; Diego Molano, Ministro de Defensa Nacional; Claudia Nayibe López, Alcaldesa Mayor de Bogotá. Invítese a los siguientes funcionarios: General Jorge Luis Vargas Valencia; General Jorge Eliécer Camacho Jiménez; Francisco Barbosa Delgado, Fiscal General; Horacio Guerrero García, Alcalde Local de Ciudad Bolívar.

Esa es la Proposición, están los cuestionarios a quién necesitan, está suscrita la proposición por el Honorable Representante *Édward David Rodríguez Rodríguez*.

La siguiente Proposición, dice de la siguiente manera:

Proposición:

En mi condición de Representante a la Cámara y en concordancia con lo establecido en los artículos

233 y 249 de la Ley 5ª del 92, solicito citar Debate de Control Político por los graves hechos violatorios a los derechos humanos ocurridos el 28 de marzo en la Vereda Alto Remanso, Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo en hora y fecha a determinar por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, permítase citar a Ministro de Defensa Diego Molano, en el mismo sentido permítase invitar a través suyo a los siguientes funcionarios ciudadanos: Defensor del Pueblo Carlos Camargo; Alcalde Municipal de Puerto Leguizamo, Rubén Velázquez; Director de la Fundación, Red de Derechos Humanos del Campesinado del Putumayo; Piamonte-Cauca; Cofania; Jardines de Sucumbío Ipiales-Nariño; Director de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de La Amazonía colombiana (OPIAC); Delegado de la Misión de Verificación citada por la Mesa Técnica Territorial de Garantía del Departamento del Putumayo. Atentamente, Luis Alberto Albán Representante a la Cámara.

Aquí están los cuestionarios a quién se le cita. Señora Presidenta, esas son las proposiciones que hay en la Secretaría con relación a audiencias y citación de debates de control político. Así que, usted las puede poner en consideración y votación.

Presidenta:

En consideración a las Proposiciones leídas, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión, ¿Aprueba la Comisión las proposiciones?

Secretaria:

Sí las aprueba señora Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, le voy a pedir muy encarecidamente a los asesores que se retiren del Recinto, ni siquiera escuchan lo que les estoy diciendo: Señores asesores, por favor se retiran del Recinto. El señor Director del DANE, puede tomar una silla por favor. Siguiendo punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Siguiendo punto Discusión y Votación de Proyectos en Primer Debate.

1. Proyecto de ley número 222 de 2021 Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el País.

Autor: Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*

Ponente: Honorable Representante *Harry Giovanni González García*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1082 de 2021

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1628 de 2021

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día señora Presidenta manifestar a usted y a los integrantes de la Comisión el trámite que ha surtido este proyecto: en la Sesión anterior, el proyecto empezó su discusión y votación en ese sentido se votó la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, fue aprobada por la Comisión. Así que, hoy corresponde la discusión y votación del articulado, este proyecto consta de 58 artículos incluida la Vigencia, hay con Proposiciones, 46 artículos sin proposiciones y con proposiciones 12 artículos.

Las mismas se hicieron dar a conocer al señor Director del Dane, al Ponente único de ese Proyecto al doctor Harry Giovanni González. Así que Presidenta, ese es el informe que debe dar la Secretaría, yo considero que se puede poner en consideración y en votación el articulado que no tiene Proposición, que son 46 artículos y luego el resto.

Presidenta:

Señora Secretaria, por favor certifique, cuáles son los artículos sin Proposición.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Honorables Representantes, doctor Harry Giovanni González los artículos sin Proposición: el artículo 2°, el artículo 3°, el artículo 5°, el artículo 6°, el 7°, el 8°, el 10, el 11, el 12, el 13, el 14, el 17, el 19, el 20, el 21, el 22, el 23, 25, 26, 27, 28, el 29 estaba sin Proposición acaban de radicar una Proposición. Ruego a la Subsecretaría, darla a conocer al señor Director de Dane, al Ponente único de este Proyecto. Artículo 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51.

Presidenta:

Señores, estamos discutiendo Proyectos les pido por favor orden. ¿O quieren que levantemos entonces la Sesión? La próxima vez que tenga que llamar la atención, no la llamo, levanto la Sesión.

Señora Secretaria, no leyó el artículo 29, ni el 26.

Secretaria:

Honorable, el 26 lo leí me había saltado el 27 me devolví al 26 y el 29 no lo leí, porque a último momento radicarón Proposición. En ese sentido voy a leer más rápido los artículos nuevamente para claridad de todos.

Les ruego al doctor Gabriel y al doctor Édward David, respetuosamente porque si no van a terminar levantando la Sesión. Voy a leer los artículos rápidamente para que se someta a consideración y votación el 1, el 2, el 3, el 5, el 6, el 7, el 8, el 10, el 11, el 12, el 13, el 14, el 17, el 19, el 20, el 21, el 22, el 23, el 25, el 26, el 27, el 28, el 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 58. Presidenta, usted puede poner en consideración y votación ese bloque de artículos tal como fueron presentados en la Ponencia y que no tienen Proposición.

Presidenta:

Se ponen en consideración los artículos leídos sin Proposición, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Aprueban los artículos sin Proposición? Ay perdón en el audio, yo tengo timer cada cinco minutos me

toca estar hundiendo para poder hablar, para que me lo quiten por favor ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe el quórum suficiente en el Recinto.

Presidenta:

Siguiente bloque de artículos señora Secretaria.

Secretaria:

Doctor Harry, señor Director el siguiente bloque de artículos son los que tienen Proposición, doctor Harry no sé si están avaladas, si quiere que hay algunas que las leamos, usted dispone doctor Harry cómo es el proceso de aquí en adelante, si el señor Director del Dane quiere hacer algunas observaciones.

Presidenta:

Tiene la palabra el señor Director del Dane.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Daniel Oviedo Arango, Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane:

Bueno, muy buenos días, señora Presidenta y Honorables Representantes de la Comisión Primera, muchísimas gracias por permitir que el día de hoy nosotros podamos adelantar y ojalá de una forma muy beneficiosa para el país, cerrar este Primer Debate del Proyecto de ley de Estadísticas oficiales. Nosotros creemos que, este es un Proyecto que se convierte en un activo para la democracia colombiana, en la medida que va a promover esos principios básicos de las estadísticas oficiales en materia de objetividad, de precisión, de rigurosidad, pero de independencia técnica, que creemos que es un elemento fundamental para que la sociedad colombiana se apropie de esta información y que podamos promover la confianza en las estadísticas oficiales que, creemos es un elemento fundamental en estos momentos para el país.

Nosotros hemos revisado y trabajado de forma muy articulada con el Representante Ponente, el Representante Harry González y hemos revisado todas y cada una de las Proposiciones que se han establecido para cada uno de los artículos y creemos, que podemos entrar analizarlas cada una de ellas en específico. Nosotros, lo que simplemente quisiéramos resaltar para todos los Representantes, que el valor que implica la aprobación de este Proyecto de ley, pues en primer lugar alinea al país a cumplir unos estándares internacionales en materia de la producción de estadísticas oficiales, que son estadísticas que cada vez más, tienen que estar visibilizando las diferencias de nuestro país, las minorías étnicas, las personas que se autoidentifican como campesinas, la población LGTBI, la población desplazada por la violencia y creemos nosotros que estos estándares técnicos se vuelven supremamente importantes para garantizar que la inclusión, que todas estas poblaciones en las estadísticas oficiales, se haga con rigurosidad y permita la toma de decisiones por parte de las diferentes Ramas del Poder Público.

Queremos nosotros, todos soñamos en algunas ocasiones con una posible reforma constitucional que promueva que la oficina estadística sea completamente independiente, tipo otras figuras constitucionales, pero creemos que lo que está planteado en esta Ley y sus desarrollos reglamentarios, pues le va a permitir al Dane en un proceso de continuidad, fortalecer ese criterio de ser una entidad independiente, que sea técnica y sobre todo que sea transparente ante todos los actores de la sociedad. Creemos que, es clave que este Proyecto de ley permita que el país entienda que por más de que el Dane es una oficina del Gobierno nacional, en ese caso un Departamento Administrativo Nacional de Estadística, pues no solo le rinde cuentas al Gobierno, sino que le rinde cuentas a todo el país y ese criterio de transparencia y de rendición de cuentas se vuelve supremamente importante, en donde finalmente lo que queremos señora Presidenta y honorables Representantes, es reconocer que el Dane ya no es un monopolio en materia de producción de estadísticas oficiales, que tenemos que empoderar a las autoridades subnacionales, a las alcaldías, a las gobernaciones, a los diferentes entes de control, para que promuevan la producción de estadísticas oficiales y logremos que estas estadísticas reconozcan la heterogeneidad del país, que creo yo es uno de los desafíos más importantes de mediano y largo plazo, para garantizar que el desarrollo sea incluyente y mejore las condiciones de vida de todos sus habitantes.

Finalmente, pues estamos formalizando a través de esa figura legal pues es todo el marco normativo en materia estadística, lo cual va a permitir el aprovechamiento de fuentes alternativas de información que se vuelven clave para garantizar que las realidades del país se visibilicen de una forma costo-eficiente como por ejemplo, la integración de registros administrativos que nos ha permitido ser mucho más precisos en la medición de las condiciones de pobreza, de desigualdad y evolución del mercado laboral.

Así que, agradecemos a usted señora Presidenta, a los miembros de la Mesa Directiva y a todos los Honorables Representantes, que nos den esa oportunidad de debatir este Proyecto de ley de iniciativa gubernamental, que seguramente pues se va a volver un activo no solo de la Comisión Primera, sino de todo el Congreso de la República como un gran aporte, a qué las estadísticas oficiales se conviertan en un bien público y en un valor que permita el ejercicio de la democracia en nuestro país. Muchas gracias.

Presidenta:

Muchísimas gracias Director. Representante Tamayo, tiene usted la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señora Presidente. A ver señor Director del Dane, de carácter general algo que yo partiendo de un principio de que la entidad encargada de realizar y procesar la información estadística, debe

ser un ente autónomo e independiente como garantía a la información que sirve a la Nación, que sirve para proyectar muchas, pero muchas situaciones en el país y eso para mí es regla de oro. Pero también tengo una observación frente al último Censo que se realizó y específicamente usted me recordará en la Ciudad de Cali en el Valle del Cauca, no se pudo según información de ustedes, censar en los que nosotros calculábamos casi 800 mil personas de las cuales Cali tenía casi 450 personas que no se pudieron censar y la única argumentación era que, pues por condiciones de seguridad, no puedan ir a los territorios.

Y entonces, yo de manera jocosa le dije allá; que ustedes montaron como una alternativa, que la gente bajara a suministrar la información a unos sitios que pues eran seguros para que aplicaran el Censo y pues no bajó la gente, la gente no bajaba porque además es una prevención, la gente relaciona al Dane con el Sisbén y en esos territorios populares, eso es un tema muy sensible. Entonces, la gente no se deja censar entre otras cosas, porque dicen pues cualquier condición estadística de la vivienda, entonces impactaría para ellos y ellos lo relacionan de manera directa con el Sisbén, con la encuesta del Sisbén que es otra cosa, pero esas fueron las causas. Mire, si para nosotros sacar en los procesos electorales yo lo decía allá de manera jocosa, si nosotros para movilizar la gente de los territorios para que salgan a votar, tenemos que suministrarle transporte a la gente para que salga no, ya usted se imagina que la gente salga a decir su información personal, no bajaban y no iban a bajar y eso nos afectó terriblemente ¿Por qué nos afectó a nosotros terriblemente? Pues, porque perdimos una población sobre todo en territorios vulnerables, que después la población, o sea, perdemos posibilidades de recursos por no tener incorporadas estas personas.

Entonces, yo pienso que propositivamente no se si existe la oportunidad ustedes son los que saben, en la materia cómo hacer, cómo será el mecanismo para poder llegar en un evento de esos, porque eso que sucedió en Cali, yo creo que me imagino por las condiciones y siendo hoy uno de los países más violentos y con organizaciones criminales a nivel de la estadística mundial, somos nosotros estamos ubicados en el honroso segundo lugar, entonces pues es bien compleja la situación, ¿Eso qué quiere decir? Que aquí hay organizaciones criminales en todos esos territorios, hay pandillas, bandas, oficinas de cobro, oficinas sicariales o sea, hay de todo allá y eso no es en Cali, eso es en muchas partes del país. Entonces, la pregunta uno que se dice entonces, bajo ese pretexto entonces nunca se va a poder hacer una estadística que recoja verdaderamente la información completa, a mí me asiste esa preocupación ¿Qué hacer entonces y normativamente cómo establecer? Porque aquí establecemos la obligatoriedad para que la gente se cense, pero en la práctica, eso no se logra al 100% por esa dificultad.

¿Qué hacer señor Director, normativamente aquí ahora que estamos en esta construcción, qué podemos

hacer para que podamos disponer, no es cierto, o de los recursos, la autoridad o la protección, obligar o establecer no es cierto, de manera imperativa, que la autoridad le brinde la seguridad a los encuestadores, a los censores, algo que dé una herramienta que ustedes puedan recurrir y que no se quede ese problema porque eso nos afectó terriblemente a nosotros o sea, lo digo de manera práctica lo que sucedió en Cali y en el Valle del Cauca, donde se perdieron aproximadamente 800 mil personas en lo que nosotros consideramos existían estadísticas eso nos afectó a nosotros en los recursos cuando pues no aparecía la población que nosotros demandábamos en los estratos socioeconómicos sobre todo 1 y 2. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Lorduy y posteriormente el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidenta. Yo quisiera hacerle una sugerencia al doctor Harry, que entendería va a ser el Ponente del segundo debate de este Proyecto, al que yo le doy la bienvenida, porque si hay algo supremamente sensible en la toma de decisiones y fundamentalmente en lo que se pueda hacer con ellas, son las estadísticas, pero más que darle la bienvenida al Proyecto, mi sugerencia Presidenta, es que la OECD se consideró y así se ha planteado en la legislación colombiana, que precisamente los cargos del Estado que tengan la exigencia de tener un nivel de independencia, sean de periodos fijos.

Yo creo que, si hay un cargo en este país que debe tener un nivel de independencia es el Director de la parte estadística, independientemente, de todos los afectos que yo le tengo a usted doctor Oviedo, esto simplemente es una propuesta que desborda los afectos que yo le pueda tener a usted y se lo tengo es simple y llanamente por el alto desempeño que usted ha tenido en ese cargo. Pero, yo no sé si usted puede coadyuvar frente a lo que yo estoy expresando, pero yo creo que el director de una oficina de estadística de cualquier país, debe tener un grado de Independencia y ese principal grado de independencia, lo da el hecho de que su periodo mínimo debe ser igual al del Presidente de la República.

En ese sentido, te hago la sugerencia Representante Harry, porque así se contempló para el Superintendente de Industria y Comercio con los mismos argumentos de independencia que yo estoy conversando basado en las diferentes recomendaciones de la OECD, manejar las estadísticas de cualquier clase frente a la toma de decisiones por parte del Estado, es un tema bastante delicado. Esa es la razón por la cual yo creo, que un director de este organismo debe tener esa permanencia que garantice su independencia. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidenta. Querido Harry y querido Director, yo en días pasados presenté un Proyecto de ley porque en Amazonas, en La Guajira, en Atlántico querido Lorduy, encontré una misma línea conductual y es que Ingreso Solidario, le está llegando no al que lo necesita sino al que no lo necesita, me imagino que pasa igual en su Departamento y pasa a montones, eso tiene una esencia y un recorrido histórico y es que, cuando se inició digamos que el Censo para determinar quiénes eran beneficiarios de Familias en Acción, pues se le entregó esa facultad a los alcaldes y pues ellos lo repartieron en su momento en 1998 de acuerdo a su Partido, si eran Liberales a sus amigos Liberales, si eran Conservadores a sus amigos Conservadores y eso ha generado digamos que una deficiencia sustancial, en la repartición de subsidios, porque vuelvo e insisto, uno llegaba a lugares muy vulnerables, muy pobres en Amazonas, dos horas arriba del Río Amazonas encontraba y uno iba feliz, hombre trajimos 4,2 millones de familias de Ingreso Solidario, alcen la mano ¿Cuántas personas tienen ese Ingreso Solidario? Una, de 200 familias una y todas en la misma línea de pobreza, me imagino que en cada uno de sus Departamentos ocurre eso.

Por eso, presenté este Proyecto de ley, que lo que busca es que se vuelva a hacer un nuevo Censo, donde el ciudadano como ocurrió en España, pueda levantar la mano por una única vez y decir, venga Estado mire mis condiciones de vulnerabilidad y ayúdenos, bajo un estudio técnico, un criterio técnico, pero realmente que ayude a la ciudadanía a salir de la pobreza. Mi preocupación con este Proyecto de ley y pues más que preocupación, es mirar alternativas a ver si podemos hacer algo querido Harry y querido Director, es cómo nosotros podemos empezar a generar una información que se cruce con Planeación y que realmente Planeación Nacional tome los criterios objetivos del Dane, para mirar dónde enfoca la política social y no sé cuál sea el diseño institucional, no sé si sea otorgándole unas facultades a ustedes o un periodo cada cuatrienio, cada seis años, cada quinquenio, para que ustedes puedan evaluar esa política social y se entienda cómo se sale de la línea de pobreza y no se mantiene qué es lo que hoy desafortunadamente hacen los subsidios a la ciudadanía en la línea de pobreza.

Entonces, mi invitación es a que miremos cómo hacemos esa conexión real y cómo más generamos unos mandatos, para que Planeación Nacional no haga políticas públicas digamos que bien intencionadas, pero al garete, a la necesidad hay que aprender de la pandemia y aprender de la pandemia es planear o generar planeación en largo tiempo y generar lo que en la Fuerza Pública le llaman lecciones aprendidas. Así que, a mí me gustaría dejar como constancia a fin de que podamos trabajar entre este debate y la Plenaria, unas obligaciones claras para mirar esos Censos y para que ustedes como mecanismo

independiente, puedan evaluar y entregarle o bien sea a DPS o bien sea a Planeación Nacional, criterios objetivos de dónde se debe enfocar los recursos y si esos recursos están sirviendo para que la gente salga de la pobreza o por el contrario, está pasando lo que ocurre en sus regiones en mis región y aquí en Bogotá y es que, la ciudadanía dice venga no me formalice, no me formalice porque me va mejor recibiendo el Subsidio de Familias en Acción, Ingreso Solidario y una cantidad de subsidios y por eso ya en muchas regiones ni la ciudadanía quiere trabajar.

Así que, yo le pido que trabajemos en ese diseño institucional porque sí es y mire es vergonzoso y no lo quiero decir porque sea en cabeza de la candidata a la Vicepresidencia del Pacto Histórico la doctora Francia Márquez, sino que, no, no es nuestra por eso digo la candidata del Pacto. Entonces, lo que sí es vergonzoso Gabriel Jaime es para la ciudadanía, que una candidata a la Vicepresidencia reciba casi cinco millones, mientras muchas personas en este país se están muriendo literalmente de hambre. Así que eso tiene que evaluarse realmente con criterios técnicos para que el país entienda que las desigualdades tienen que acabarse es con objetivos claros de salir de la pobreza y no mantener en la pobreza y esos subsidios Gabriel Jaime, no le lleguen a personas inescrupulosas como la candidata a la Vicepresidencia Francia Márquez, porque ella tuvo que poner de presente, que esos subsidios le llegaban a ella y por lo menos ser transparente con el país y por lo menos agradecida con este Gobierno que le llegó con Ingreso Solidario. Gracias Presidente.

Presidenta:

Muchísimas gracias Representante. El Representante Deluque tiene la palabra y posteriormente el Representante Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente. Conozco al Director del Dane hace muchos años, nos conocimos cuando yo ejercía en el sector privado, en el sector de comunicaciones y tengo la mejor referencia de él, un gran funcionario, una persona muy capaz.

Veo con muy buenos ojos este Proyecto, pero quería hacerle una pregunta de algo que hemos conversado en otra oportunidad y es el tema de los Censos. En nuestro país tenemos la costumbre de hacer Censos, se han hecho varios Censos en la última década en el país, pero hemos tenido un inconveniente y no quiero que esto se vaya a tomar por el lado político regional, sino quiero que se tome como el lado legal para que los Censos, pues tengan mayor validez. La posibilidad de que los Censos tengan una validez en nuestro ordenamiento, se da en la medida en que sean adoptados por Ley, mediante una Ley de la República y creo que los últimos dos o tres Censos que se han hecho en el país, no han sido adoptados por Ley de la República.

Existe una, digamos una talanquera para que eso se haga, porque la aprobación del censo o

la aceptación del censo mediante una Ley de la República, tendría un efecto político que ha sido bastante cuestionado y el cual yo creo, que no debería en estos momentos operar y sería que se hiciera una nueva composición de la Cámara de Representantes. La regla en la Cámara de Representantes, es que, por más población, pues a los departamentos se le da mayor participación, departamentos como La Guajira, como el Chocó, como Amazonas, tendrían derecho a tener mayor participación dentro de la Cámara de Representantes, no solamente las dos curules que tienen hoy, sino que tendrían aún más, pero como el censo no ha sido adoptado por Ley, bueno y los demás departamentos también tendrían un crecimiento, no ha sido adoptado por Ley eso no ha sucedido. Pero yo creo que adicionalmente a esta consecuencia de que un censo sea adoptado por Ley señor Director, deben existir otras importantes.

Yo sé lo difícil del momento político en el país que sería que el Congreso creciera, no quiero que el Congreso crezca en estos momentos, quiero dejarlo claro, pero también quiero que esta pueda ser una buena oportunidad para debatir el tema de que los censos sean acogidos desde el momento mismo en que se hacen, es que yo cómo voy a hacer un censo y después no le voy a dar toda la validez jurídica que tiene de un país, por un miedo, una consecuencia de composición en el Congreso.

Aquí el debate debería ser entonces, que esa no sea la consecuencia para que las regiones tengan mayor participación que sean otras, pero que el censo sí sea acogido por Ley para que tenga toda la validez del caso y se desprendan de él perdón, todas las consecuencias jurídicas que son necesarias. Y yo creería propicio señor Director, que analizáramos esa circunstancia, porque me parece que este Proyecto de Ley, sería un buen mecanismo, un buen vehículo, para lograr eso que no se ha podido hacer, que todos los censos tengan la validez jurídica completa, que sean acogidos como Ley de la República y no que esperen a que los Gobiernos de turno, decidan someterlo al Congreso de la República con ese propósito.

Repito nuevamente, yo no es que quiera en estos momentos que exista una mayor representación de las regiones en el Congreso, entiendo las dificultades políticas que eso tendría, presupuestales, etcétera, etcétera, etcétera. Pero yo sí creo, que entonces debemos aplazar esa consecuencia, adoptar que en esta Ley quede claro, que los censos van a tener completa validez, desde el momento mismo en que son entregados o terminados o qué sé yo, cuál sería la palabra ideal, para los demás efectos que se deriven o que se derivarían si son aprobados mediante Ley. Eso señor Director quería proponérselo, con el fin de que lo abordáramos en este Debate, igual a los Ponentes, con el fin de que podamos nosotros avanzar en ese propósito de una vez por todas, porque en todo el tiempo que llevo en el Congreso, nunca se ha podido avanzar en ello. Muchas gracias.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente muchas gracias. Muy buenos días para usted, para todos los compañeros y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy. Presidente y demás compañeros, yo este Proyecto de Ley, me parece que es un Proyecto de ley importante y necesario. Sin embargo Edward, solamente tengo un artículo con el que no estoy de acuerdo doctor Buenaventura y es doctor Juan Daniel, el artículo 3°, yo creo que el artículo 3° en mi opinión hay que mirarlo con lupa, no estoy tan seguro de esa obligatoriedad frente al tema, porque quedaría casi una obligatoriedad absoluta en todo el Territorio Nacional y yo creo que aquí es un retroceso en el tema de descentralización territorial, porque es que el Dane, el Dane, no es infalible como no lo es ninguna entidad estadística doctor Juan Daniel, yo creo que la obligatoriedad hay que replantearla como está expresada en el proyecto de ley, porque sí quiero advertir, que en la forma en que está redactada, prácticamente le estamos diciendo a nuestros territorios, que la única fuente de información estadística, que además va a ser obligatoria, va a ser el Dane, lo cual deja en manos del Gobierno Central, pues todo lo que de allí deriva.

Particularmente doctor Juan Daniel, yo lo invito, para que en el segundo debate o en el próximo debate, no desconozcamos el tema territorial, tiene que existir una manera de conciliar, porque voy a poner un ejemplo, voy a poner un ejemplo: un Territorio, un Departamento, un Municipio, tenga una construcción de estadística importante y seguramente pueda tener alguna diferencia con la que tenga el Dane, con este artículo lo que estamos diciendo, es que si un Director del Dane, quiere decir, yo desconozco esa estadística local, pues nos puede imponer a los territorios, la estadística desde Bogotá.

La invitación doctor Juan Daniel y demás compañeros, es que revisemos el alcance de ese artículo 3°, yo entiendo y así creo que es, por lo menos la motivación y es, por lo menos centralizarla, pero ojo con la obligatoriedad, porque la obligatoriedad estamos diciendo, que la única fuente relevante de estadística para la construcción de Políticas Públicas Locales, es la que tenga el Dane y a mí eso me inquieta doctor Juan Daniel, creo que es un retroceso en el tema de descentralización territorial y quiero dejar esta Constancia Verbal, yo acompañaré el Proyecto de ley, pero sí quisiera que para el próximo debate, revisaran este tema del artículo 3°. Muchas gracias.

Presidenta:

Tiene la palabra la Representante Adriana Magali.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Presidenta gracias. Presidenta yo primero que todo quiero sin duda alguna, reconocer el trabajo que ha hecho el Director del Dane, creo que gracias

a esa gestión precisamente, es que se ha logrado que el Dane sea una de las pocas entidades del país que hoy tengan credibilidad con los Colombianos y quiero resaltar 4 aspectos muy importantes del Proyecto Presidenta.

En primer lugar, que representa un avance significativo, sin duda alguna, en la información estadística de alta calidad y así lo manifestaron todos los que intervinieron en ese foro doctor Harry que usted hizo, un foro supremamente interesante, en el que la Academia, los Gremios, tuvieron una participación importante y manifestaban la importancia de este Proyecto. El fortalecimiento además del Sistema Estadístico Nacional SEN, que también está establecido en el Proyecto de ley que es supremamente importante, pero además de la adopción de los estándares de las recomendaciones a nivel internacional que se han hecho, en materia de producción estadística y con el fin de tomar decisiones en lo público y en lo privado.

Y otro aspecto muy importante doctor Daniel, es el Plan Estadístico Nacional, como un instrumento de planeación estadística, estableciendo allí las frecuencias que van a tener los censos que se van a llevar a cabo en el país y además de eso estableciendo también, con recursos o garantizando mejores recursos del Presupuesto General de la Nación, para poder llevar a cabo esos censos.

Pero tengo dos preocupaciones enormes con este Proyecto doctor Harry y una primera es en el Trámite Legislativo, tengo una preocupación en el Trámite Legislativo, porque es que, en el Proyecto, en algunos artículos y así lo dijo también el Banco de la República en el concepto que emitió, se están derogando tácitamente, las normas establecidas en la Ley 1266 y en la Ley 1581, Ley de Habeas Data. Y me parece supremamente delicado, que obviamente estemos enfrentando el articulado, a las Leyes Vigentes sobre Habeas Data, levantando la confidencialidad, en materia de datos personales y eso por supuesto que va en contravía de esa Ley 1581.

De ahí que presentáramos unas Propositiones doctor Harry, para el numeral 9 del artículo 4°, para el párrafo 2° del artículo 1°, que me parece muy importante que sean tenidas en cuenta, así como el artículo 18, el artículo 23, que también debe revisarse, obviamente por parte del Ponente y hacer esas modificaciones en aras a que no vayamos a través de una Ley Ordinaria a modificar dos Leyes Estatutarias, que es la preocupación enorme que tengo en estos momentos.

Y por otra parte también, me parece muy importante que dentro de la exposición de motivos y todo el Proyecto, se habla de la consolidación de la independencia técnica del ente rector y para consolidar realmente una independencia del ente rector, pues sin duda alguna está la elección o la forma en la que se nombra el Director del Dane y aquí todos sabemos que el artículo 189, numeral 1 de la Constitución Política, establece que es un

funcionario de libre nombramiento y remoción y que lo designa por supuesto el Presidente de la República, es decir que a través de una Ley no podríamos entrar a modificar ese artículo de la Constitución Política.

Sin embargo, se deja establecido en el artículo 9°, que el Gobierno nacional reglamentará el proceso de designación en un plazo de seis (6) meses después de Sancionada la presente Ley. Me parece que en ese artículo también debemos nosotros, tener en cuenta una Proposición doctor Harry, que estoy presentando en este momento y que básicamente lo que pretende esa Proposición, es que si bien no vamos a poder cambiar la Constitución, pues sí dejar un aspecto muy claro en ese artículo y es que esa elección, sea 2 años un Periodo Presidencial y 2 años otro periodo, como lo dejamos establecido para las Contralorías Territoriales del país, me parece que es una de las formas de garantizar de pronto esa independencia técnica, no tenemos otra, porque tendríamos que llevarlo a una Reforma Constitucional, pero sí creo que es un tema que debe tener en cuenta esta Comisión, que deben tener en cuenta los Congresistas a futuro, para que se modifique sin duda alguna ese artículo de la Constitución. Esas eran mis apreciaciones Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. El Representante Buenaventura León.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante León León Buenaventura:

Gracias Presidenta. Yo celebro este Proyecto de Ley, indudablemente que es un Proyecto de Ley, construido de una manera técnica, aquí percibimos un fortalecimiento en la independencia técnica y operativa del Dane, que me parece fundamental. Aquí igualmente encontramos un fortalecimiento, en su finalidad, en los objetivos, aquí se incorporan disposiciones en los Esquemas de Certificación de Calidad Estadística, aquí se contemplan normas enfocadas a la calidad de la información y entre las cuales encuentran la validación de la actividad estadística.

También encontramos regla en materia de Censos, que me parece muy importante, y aquí traigo a colación por ejemplo señor Director del Dane y aprovecho esta oportunidad aquí en la Comisión Primera, nos ocupamos en un Debate de Control Político, frente a la situación del Censo del Municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca y es poder encontrar salidas, ante unos resultados que en el papel no reflejan la realidad de lo que nos sucedió en ese Censo, con ocasión del municipio de Soacha.

Pero acá encontramos también unos lineamientos, sobre la difusión y la publicidad de la información estadística y sobre todo, la incorporación de disposición en materia de infracciones. Reitero la importancia de este Proyecto, acá con el Marco Jurídico para la planificación, para la producción y

difusión de las estadísticas del país, el desarrollo de los principios rectores, que me parece importantísimo, las Normas de Cooperación Internacional, pero sobre todo, la utilización de este Proyecto de Ley, el contenido, de los principios, de la finalidad, para que nos sirva de Diseño de Políticas Públicas, para que nos sirva igualmente para las Empresas, para la Academia, para la población en general, que nos contribuye en la toma de decisiones, por eso manifestamos nuestro acompañamiento a esta iniciativa. Gracias Presidente.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Villamizar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Gracias querida Presidente. Si bien es cierto entendemos lo necesario de este Proyecto para lograr avanzar, también es cierto que tenemos un par de preocupaciones, una de ellas es el artículo 1° y querida Presidente que quisiera que lo revisara muy bien la Secretaría de la Comisión, porque a mi forma de ver en el artículo 1°, se pretenden modificar una Ley, unas Leyes Estatutarias, la Ley 1266 del 2008 y la 1581 del 2012 y por ende tendría que tener un tratamiento diferente, por lo menos en la forma en cómo se va a votar ese artículo que me parece a mí, bastante importante y de análisis, creo yo que no debería ser Aprobado, porque si bien es cierto entendemos de la necesidad del Proyecto, también es cierto, que con este artículo se permite que se acceda a la información privada y reservada sin previa autorización del titular, como hoy lo obliga la Ley Estatutaria. Esa es una extralimitación, que la Corte han ido, de manera reiterada, dando conceptos de la prohibición, de que entidades o personas, puedan acceder a este tipo de información.

Pero adicionalmente en el artículo 18, nosotros no entendemos cómo quieren, que la organización estadística, sirva de excusa para vulnerar la autonomía de las entidades públicas. Me preocupa mucho, seguramente no por el Director que tenemos hoy, porque entiendo el gran trabajo que ha hecho, pero me preocupa mucho que el acceso a información privilegiada, a información secreta de muchas entidades, la pueda tener el Dane y ese acceso de esa información, termine causándole daño a la población.

Esas son dos preocupaciones, dos banderas rojas que tenemos nosotros de este, de este Proyecto de ley y que quisiéramos tener mucha más claridad sobre el tema, para poder avanzar en la Aprobación del Proyecto. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidenta. Bueno les voy a pedir el favor, es que han llegado varias Proposiciones en

el transcurso de la mañana, vamos a intentar hacer referencia como metodología para la discusión del articulado, a un Bloque General de artículos y si está de acuerdo la Mesa Directiva, yo voy a hacer referencia a las Propositiones que respaldo, a cuáles no, para ver si podemos llegar a algún consenso, en el entendido y dejando Constancia expresa, que estas Propositiones han sido estudiadas por el Equipo Técnico del Dane, es decir, que es el Autor Original de este Proyecto de ley.

Ahora, sobre los comentarios de quienes me antecedieron en la palabra, quisiera de manera muy general hacer una referencia, tal vez a lo que dijo el doctor Édward Rodríguez que le preocupaba y que buscaba que en el articulado quedara alguna Norma que orientara, que las estadísticas del Dane fortalecieran el proceso de planeación en Colombia y particularmente al Departamento Nacional de Planeación, yo diría que, se puede trabajar en la redacción de algo al respecto, pero me parece que el contenido del Proyecto de ley, es mucho más fuerte en el sentido de que las estadísticas oficiales que promueve este articulado, en cabeza del Dane, no serán solo para el Departamento Nacional de Planeación, sino para aplicación de todo el Estado Colombiano.

El doctor Deluque, dice que, ¿Cómo lograr que no se necesite Aprobar una Ley para hacer vigentes los Censos? La dificultad que encontramos allí que entró a esa discusión y con la aclaración que pueda dar el Director del Dane, es que eso está en la Constitución Política Alfredo y es allí en la Constitución Política, donde se establece la Aprobación de los Censos en Colombia y las consecuencias que esto genera, que entre otras, podría ser la modificación de las Curules de las Cámaras de Representantes en nuestro país y como esta Norma no puede modificar la Constitución Política, pues no hemos hecho una referencia directa a cambiar la forma en que puedan regir los Censos en Colombia.

Dice el doctor Vallejo, que no le gusta tal vez, entendí así, que las estadísticas oficiales tengan este punto de vista centralista, lo que pasa es que lo que hemos entendido con quienes elaboraron el Proyecto de ley, es que precisamente se trata de fortalecer las estadísticas oficiales de nuestro país y que exista una competencia con toda la transparencia, con toda la fuerza técnica, para darle validez o convalidar esas estadísticas oficiales. Si eso no se logra así, pues podríamos limitar las Políticas Públicas en Colombia, porque entonces, por ejemplo, una Entidad Territorial, tendría la posibilidad de acudir a las estadísticas oficiales que son las del Dane según esta Ley o acudir a las estadísticas que emita alguna dependencia en cualquier departamento en nuestro país o de cualquier Entidad Territorial.

Yo creo que no tendríamos que verlo como el punto de vista centralista, sino al contrario, que sí se necesita tener unas estadísticas oficiales y que en el fondo esto es lo que busca este Proyecto de ley, tener unas estadísticas oficiales que además generen confianza a los colombianos. Por eso yo

rechazaría respetuosamente el comentario, de que un Director del Dane, pueda usar sus estadísticas a su criterio. Aquí el Proyecto de ley busca es todo lo contrario, que los Directores del Dane no tengan ningún criterio, para las estadísticas oficiales, las estadísticas oficiales son las que son, basadas en los criterios técnicos que tiene esta Ley y que esta Ley está regulando y buscando que sean lo más transparente posible y buscándole sean lo más objetivas posibles, para que la toma de decisión, se base precisamente en esos principios que desarrolla el Articulado.

la doctora Adriana Magali hace referencia y otros compañeros lo han hecho también, entre otros el doctor Villamizar, al tema de las Leyes Estatutarias, estamos hallándole la razón en las Propositiones y ese parágrafo que es del artículo 1° se está eliminando Adriana, precisamente para que no se interprete que hay una referencia tácita no expresa a modificar Leyes Estatutarias, principalmente aquellas Leyes que protegen el Habeas Data, que también es un principio Constitucional en nuestro país.

Bueno, dicho esto entonces, el doctor Buenaventura pues en general apoya el Proyecto de ley y dicho esto, el doctor Lorduy hace referencia al Nombramiento del Director del Dane, que plantea que sea por periodo, yo creo que hay que revisarlo, me gustaría que presente el texto de la propuesta doctor César, porque en la discusión que se dio en la Audiencia Pública, que nos plantearon también la necesidad de que el Nombramiento del Director del Dane no lo haga el Presidente de la República y que el Nombramiento del Director del Dane sea por periodo, serían dos principios que ayudarían a fortalecer la idea, de que el Dane es independiente, que es lo que quiere hacer este Proyecto de Ley, ¿Qué dificultad tenemos, en el desarrollo Legal de esas ideas? Es que esos apremios están al Nivel Constitucional, es decir, es la Constitución Política la que dice quien nombra el Director del Dane y claramente dice que lo nombra el Jefe de Gobierno que es el Presidente de la República y además, es la Constitución Política la que dice que el Director del Dane es de un Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, lo cual limita la posibilidad que sea un nombramiento por periodo.

Pero, si encontramos una alternativa, por ahí estoy viendo aquí a último momento, la doctora Adriana Magali ha redactado algo, buscando dar esta discusión con una Proposition, vamos a ver. Por ahora, lo que la Norma está dejando claro, es que se le entrega una facultad al Gobierno nacional, para buscar que la elección de ese Director del Dane, cumpla con los compromisos que, entre otros, el Gobierno nacional ha suscrito o el Estado Colombiano ha suscrito con la OCDE, buscando que esa elección sí garantice independencia y que ese Director sea muy independiente, así sea un funcionario del Gobierno nacional. Dicho esto, Presidenta, entonces Podemos hacer referencia a los artículos o que lo haga la señora Secretaria? Como a bien usted tenga.

Presidenta:

¿Hacemos referencia a los artículos o permitimos que los otros, tenemos dos compañeros más que quieren intervenir? Entonces yo preferiría que, hay tres compañeros más, cuatro. Entonces continúa Moción de Orden del Representante Villamizar

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Querida Presidenta, yo pedí a la Secretaría de la Comisión, que me verifique ¿Si el artículo 1º, no estaría cambiando unas Leyes Estatutarias? de ser así, el procedimiento sería diferente, pues esa es la Proposición que yo tengo. Entonces, yo creo que es importante que lo revisemos para antes de votar, iniciar, tener claro ¿Cuál va a ser el procedimiento? Gracias Presidenta.

Presidenta:

El Representante Harry González, le va a aclarar ese punto Representante Villamizar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Doctor Óscar, con la venia de la Presidente y la señora Secretaria, me parece a mí que la discusión termina, si logramos la votación del articulado, donde se está respaldando una Proposición por usted suscrita, que elimina el parágrafo 2º del artículo 1º, que es al que varios Congresistas han hecho referencia, que, de manera no tácita, pero tal vez expresa, pudiera estar haciendo modificaciones a algunas Normas de carácter Estatutario. Para evitar esta discusión que no es de todo el contenido del artículo 1º, sino de solo uno de sus Parágrafos, se Avala una Proposición suya y una Proposición del doctor Édward Rodríguez y se deja sin efecto una propuesta de modificación de ese Parágrafo, que había presentado la doctora Matiz. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante David Pulido y posteriormente el Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Gracias señora Presidenta, cordial saludo al señor director del Dane, bien sea de antemano pues manifestar la conveniencia de traer este Proyecto, que busca de alguna manera pues es actualizar, digamos que el Marco Jurídico para el tratamiento y el procesamiento de las estadísticas en el país. Sin embargo y lo hablaba con alguna de las asesoras del Dane hace un momento y también ahorita cuando intenté conseguir el Aval para algunas Proposiciones con el Ponente, Proposiciones que decidí dejarlas como Constancias, sí es importante que en el transcurrir del Proyecto, se pueda tal vez introducir una mejora en la forma de poder digamos, que subsanar esas deficiencias, que en materia de operatividad y de recolección de datos, sobre todo

en lo que tiene que ver con el ejercicio de los Censos en las Regiones, pues obviamente permita que no se presenten situaciones como en el pasado, por lo menos en el último Censo oficial realizado, que generó dificultades en los territorios.

Departamentos como el Guaviare, pasaron de alguna manera a aparecer por lo menos en cifras oficiales con menos habitantes, con menos habitantes, cuando es normal que en temas demográficos y de aumento de población, más que disminuir estamos es aumentando. Las dificultades que genera obviamente hacer estadística en zonas de difícil acceso y donde no hay herramientas tecnológicas informáticas que permitan hacerlo, trae esas deficiencias, digamos que se trae y para eso la estadística maneja algunos márgenes, que sujeta digamos que datos aproximados, pero esto sí trajo dificultades, en el momento de hacer esas de aplicar o tomar datos oficiales, por ejemplo, para el trámite de Proyectos Regionales en el Orden Nacional, sobre todo con Planeación.

Y por eso es que dejando como Constancia las Proposiciones doctor Harry, hablamos con las asesoras del señor director, podamos trabajar para el segundo debate en Plenaria en cómo ajustar ese texto y eso nos permita corregir rápidamente que en territorios de difícil acceso, como lo es el Guaviare, parte del Caquetá, el Sur del Meta, el Guainía, el Amazonas, como lo mencionaba ahorita el Representante Edward, pues se pueda tener una información más fidedigna, más allá y muy a pesar de que sea a veces en la parte operativa, difícil recolectar esos datos y eso obviamente no dificulte la labor de los Alcaldes, la labor de los Gobernadores de estos territorios y otras entidades del Estado, cuando están tratando de viabilizar Proyectos y de aplicar Políticas Públicas.

Por lo demás, el resto de mis compañeros, ya digamos que han hecho las otras salvedades, en lo que tiene que ver con el manejo de la información de los datos del tema de Habeas Data perdón y lo que explicaba también de alguna manera con el tema de buscar la independencia de esta entidad, siendo una entidad que se busca que sea completamente técnica ya la Representante Adriana Magali pues presentaba esa Proposición, que estoy seguro que pues que va a tener tránsito, va a ser Aprobada y buscará mejorar precisamente el estatus de quien represente al Dane y la forma de poderlo elegir. Gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidenta. La propuesta que yo hice de manera amigable doctor Harry, doctor Oviedo, está expresada en la Ponencia, página 19, página 20, página 21, ahí están establecidas las recomendaciones OCDE, inclusive de la Cepal y se justifica de manera profunda la necesidad de que el Director de

las Oficinas de Estadísticas de América Latina, de la Cepal, de la OCDE, sea independiente. Ahí está y esa independencia se traduce en el artículo 9°, que la doctora Adriana Magali Matiz oportunamente citó, incluyendo el párrafo y aparentemente parecería que existe coincidencia, hasta ahora que tal asunto que se propone en la Ponencia, no podría traducirse en un artículo en este Proyecto, porque supuestamente el artículo 189 doctor Harry, le agradezco, de la Constitución, lo imposibilita.

Pues yo le voy a contar lo siguiente, esa misma recomendación que está en la página 19, 20, 21, se hizo en su oportunidad también para los Superintendentes, en especial para el Superintendente de Industria y Comercio, en especial para el Superintendente de Sociedades y para el Superintendente Financiero. Y para su conocimiento, eso mismo es que está ahí, fue traducido en un Decreto y ese Decreto, es el Decreto 1817 del año 2015, que inclusive, tiene algo que le gustaría seguramente a la doctora Juanita y es que debería existir una Convocatoria Pública, para efectos de designar aún por parte del Presidente, los cargos que yo le he mencionado. Pues ese Decreto fue declarado nulo por el Consejo de Estado ¿Y sabe qué dijo el Consejo de Estado? Que es el Congreso, el que debe establecer esa forma o mecanismo mediante el cual, se establece el procedimiento para elegir no solamente a la Superintendente, sino en este caso al Director del Dane.

Yo no estoy proponiendo que le quitemos la posibilidad al Presidente de la República, porque la tiene en el artículo 189, lo que estoy proponiendo fue lo que el mismo Gobierno hizo, en el año 2015 y lo que estoy proponiendo lo dice el Consejo de Estado, en una Sentencia del año 2020, ¿Qué dice el Consejo de Estado? Lo que le gusta a la doctora Juanita. Uno, magnífico que se haga por Convocatoria Pública, perfecto que se reglamenten los periodos fijos, eso es lo que dice y eso es lo que yo estoy proponiendo. Así que la excusa del artículo 189, no vale en esta oportunidad. Le agradezco a la Plenaria de esta Comisión, que ojalá puedan considerar la propuesta que yo me he permitido escribir y radicar. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Deluque. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Harry, querido Harry, respecto al artículo 1° entiendo que fue Avalada la Proposición que yo presenté ¿verdad? Eso solucionaría el problema que trae acá el doctor Villamizar, pero a mí sí me gustaría mirar un tema y es el poder coercitivo que tiene el Dane, para solicitar información y yo creo que hay que modularlo y hay que mirar, porque en otra Proposición, yo hacía el análisis de que si bien es cierto, hay que proteger los datos, lo que ustedes hacen es un tema simplemente estadístico y tiene que estar bajo criterios objetivos y en ese orden de

ideas, lo que sí tiene que tener un Mandato Legal y Constitucional con unas consecuencias para aquella Entidad Pública que no quiera entregar por lo menos la información.

Entonces, hay que mirar muy bien eso Harry a fin de que, pues eso no quede en letra muerta y cuando el Dane vaya allá, pues simplemente le digan, no es que es si quiero o si no quiero. No tiene que ser obligatorio con unas consecuencias Legales, para aquellas personas o entidades públicas que no quieran entregar la información y de esta manera poder digamos, que acceder a esa información, que tiene un tema netamente estadístico. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Director del Dane.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) doctor Juan Daniel Oviedo Arango:

Muy buenos días señora Presidenta. Muchas gracias, quisiéramos nosotros rápidamente poder hacer uso de la palabra para hacer unas precisiones muy importantes, en función de lo que han expresado los Honorables Representantes. En primer lugar, pues en relación con la intervención del Representante Tamayo, pues sí, hay que reconocer Representante, que precisamente por el hecho de que no exista una Ley, que garantice el cumplimiento de que los Censos de Población y Vivienda se deban desarrollar cada 10 años con base en unos principios técnicos, que no se crucen, por ejemplo, con los Procesos Electorales, es que tuvimos esa problemática particularmente en el Departamento del Valle del Cauca. Y usted sabe que nosotros lo hemos reconocido públicamente, que, en el Departamento del Valle del Cauca, la omisión del Censo, que en promedio fue del 8,5% en el Departamento del Valle del Cauca, fue del 15,3%, fue más fuerte, precisamente por las condiciones operativas y diferentes elementos y fallas de planeación, en el operativo censal cuando nosotros lo recibimos.

Sin embargo, usted sabe que precisamente gracias a lo que está planteado en este Proyecto de ley, con la integración de registros administrativos, nosotros pudimos calcular de forma muy precisa, la omisión, tanto es así, que de un departamento en el que habíamos censado solo 3.8 millones de personas, llegamos a certificar casi 4.5 millones de personas, gracias a la integración que pudimos hacer con el Archivo Nacional de Identificación, con el Registro de Afiliados a Seguridad Social y con casi 34 registros administrativos que nos permitieron a través de un Proyecto, que se llama el Registro Estadístico Base de Población, que se fortalece y adquiere Mandato Legal, gracias a este Proyecto de ley, pues ver que el Departamento del Valle del Cauca, los resultados del Censo con las estimaciones de la omisión, comparados con la información que tenemos a través de registros administrativos, pues

son muy precisos en el caso del Departamento del Valle del Cauca.

Pero agradecemos su intervención porque precisamente, lo que busca este Proyecto de ley, es evitar que los Censos estén a la deriva de los Procesos de Planeación del Estado colombiano y gracias a esta Ley, quede obligatorio que sea cada 10 años, que deben asignarse los recursos para garantizar estos. Recordemos que el Censo de Población y Vivienda de 2018, estaba en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 para hacerse en 2015, pero precisamente por los temas de la crisis de los precios del petróleo, el Gobierno lo fue aplazando y solo fue hasta 2018 que se dio la asignación presupuestal, para realizar este Censo.

Por consiguiente, recibimos su comentario, le invitamos a que pueda confiar en que los cálculos que hizo el Dane en materia de omisiones y situación de registros administrativos son muy precisos, para garantizar que la información del Valle del Cauca se haya resguardado. En relación con la intervención del Representante Lorduy, pues inicialmente a nosotros nos gusta ser muy transparentes, inicialmente el Proyecto, venía redactado como viene en las Leyes estadísticas oficiales de los países de la OCDE, venía redactado con el principio de que el Director del Dane fuera elegido por un período fijo, con Convocatoria Pública y previo al cumplimiento de un perfil.

Pero en ese caso, el constitucionalista asesor del Proyecto, el doctor Juan Manuel Charry, nos dijo se cae esto, porque viola a la Constitución, porque la Ley no le puede decir al Presidente de la República, el poder que le dio la Constitución de nombrar y remover libremente al Director del Departamento Administrativo, que en este caso es el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Como lo presentaba el Representante Harry, claro, nosotros queremos que suceda eso, queremos que suceda, primero queremos que no sea yo, porque no podemos permitir que una Ley se acomode a un perfil personal, tiene que ser otra persona, queremos que sea elegido bajo un perfil y bajo Convocatoria Pública.

Esto significa que si no utilizamos la herramienta de una Reforma Constitucional, lo que nosotros necesitamos es que el Legislativo defina, unas reglas de juego muy claras, para que el Presidente de la República, que es el que tiene la potestad de nombrar y desnombrar a su Director de Departamento Administrativo, se aleje de esa discrecionalidad plena y vía Decreto, que ha sido la voluntad de la Presidencia de la República, en la radicación de este Proyecto de ley, pues se reglamente, ¿cuál es el proceso de convocatoria y el proceso de periodo fijo, de ese Director o Directora del Dane? Que nos sucederá, ¿qué diferencia hay con el caso de los Superintendentes? Representante Lorduy, que el Consejo de Estado mismo lo dijo, un Superintendente es un Cargo de Libre Nombramiento y Remoción que tiene Fuero Legal, mientras que un Director de Departamento Administrativo es un Cargo de

Libre Nombramiento y Remoción, pero tiene Fuero Constitucional, porque es la Constitución la que define cómo se nombra y como se remueve por parte del Presidente de la República.

Entonces, por eso, entrar a introducir este artículo en la ley, puede generar un vicio de constitucionalidad, que lo que queremos es que no suceda, para que rápidamente expedida la ley, el Presidente o la Presidencia de la República, reglamente esos elementos. En relación con la intervención del Representante Rodríguez, como lo mencionaba el Representante Harry, nosotros queremos eso, nosotros queremos que la información y que las estadísticas oficiales, se utilicen como fuente para la planeación del desarrollo del país, pero para eso necesitamos que como el Dane no es un monopolio, pues entendamos todos, en el proceso de Aprobación de este Proyecto de ley, que cuando hablamos de estadísticas oficiales aquí en el Proyecto de ley, no solo estamos hablando de las del Dane, estamos hablando de cualquier estadística que haya sometido su existencia a una verificación de un proceso de calidad, que es: que los procesos de recolección de información y de acopio y de síntesis de la información cumplan unos estándares.

Por eso, es importante poner honorables Representantes la balanza, entre un principio Constitucional que es la confidencialidad de la información, que se le reporta al Dane y la información que se utiliza para fines de Políticas Públicas. En este caso en particular, si el Dane hace el Sisbén, pues el país queda fregado, porque tiene seguramente, un Sisbén muy preciso, pero la información que se le reporta al Dane formal es automáticamente confidencial, entonces no podría ser utilizada, para focalizar un subsidio, en particular a esa persona. Por eso, lo que nosotros queremos y un poco y empatando con la intervención del Representante Vallejo y también del Representante Villamizar, sobre los intercambios de información, lo que nosotros queremos, es que quien sí la pueda utilizar, en este caso el DNP, que es el Rector de la Política de Focalización de Subsidios, pues utilice los microdatos del Censo de Población y Vivienda 2018 o de todas las encuestas a nivel completamente granular, con el respeto de la confidencialidad, como va a estar en la Proposición que se va a someter a consideración de todos ustedes, para que la información del Dane pueda ser útil, a esos niveles de construcción de ejercicios de planeación.

Como ustedes también lo han escuchado, existe un documento Conpes sobre Evaluación de Políticas Públicas, que plantea claramente, que la evaluación de las Políticas Públicas, se haga a partir de las estadísticas oficiales. Por consiguiente, Representante Rodríguez, saludamos su intervención, podemos entrar a precisarla para el segundo debate. Y en relación con la intervención del Representante Deluque, pues nosotros compartimos esas situaciones, y discúlpenme que yo sea tan directo y tan honesto. Es decir, no puede ser posible que el país siga pensando en sus

instituciones democráticas todavía con un censo de población, que es el de 1985. Pero ustedes lo saben, y estamos en la Comisión, que es el origen de las discusiones constitucionales más importantes del país y ese debate, es un debate que tiene que darse, es en el Código Electoral o en las definiciones de la institucionalidad democrática y entrar como venía el Proyecto, en el artículo 35 a decir que se adopta los resultados del Censo de Población y Vivienda 2018, pues rápidamente podría entrar a distorsionar el debate sobre la esencia de este Proyecto, que es la institucionalidad estadística del país.

Por eso, nosotros somos muy sinceros, el Proyecto venía con un Artículo, que es el artículo 35, en su redacción original, diciendo se adopta el Censo de 2018, después de que ha sido sometido a una evaluación técnica. Pero eso puede tener unas consecuencias sobre la esencia del Proyecto, que nos pueden afectar y por eso pues invitamos al Representante, a que reflexione en ese sentido. Pues cuando recibimos la Constancia del Representante Peinado, de la Representante Matiz, pues reconocemos de forma muy clara, pues cuáles son los planteamientos acerca del artículo 1º, que están planteados también por el Representante Villamizar, tiene una Proposición.

Lo único que quiero que sepan ustedes es ¿Qué buscaba ese parágrafo del artículo 1º? No buscaba derogar una Ley Estatutaria, si porque ustedes saben, que Juan Manuel Charry, un gran Constitucionalista, nos estuvo asesorando en el desarrollo de este Proyecto y nunca lo hubiera permitido. Lo que queríamos era que quedara claro, algo que se nos olvida a todos los ciudadanos, cuando hablamos de la Ley de Protección de Datos y es que la Ley misma dice, que la información personal, la más personal de todas, si se va a utilizar para fines estadísticos, que como lo plantea la Ley 79 del 93 pero también lo refrenda esta Ley, no puede visibilizar individualmente a ninguna persona, ni a ninguna Entidad Jurídica, pues rápidamente que no se nos olvide, que la Ley de Protección de Datos, permite que haya intercambio de información para fines estadísticos.

Pero sabemos que eso ha generado preocupación, el Banco de la República ha expresado también sus preocupaciones y por eso hemos querido dejar claro, que nuestro interés no es Reformar, sino simplemente favorecer la buena interpretación de las Leyes Estatutarias, que seguirá haciéndose sin necesidad de ese parágrafo del artículo 1º del Proyecto de ley.

En el caso del Representante Buenaventura León, precisamente en relación con el caso del Municipio de Soacha, cuando nosotros le presentábamos al Registrador Nacional del Estado Civil, ¿cuál es el diagnóstico? Porque él decía que en Soacha había un millón de habitantes, por la información que él tiene del Archivo Nacional de Identificación. Pues cuando nosotros entramos a analizar la información del Archivo Nacional de Identificación y del Registro Estadístico base de población para el Municipio de

Soacha, pues encontramos que incluso hay menos información o hay menos población en el Municipio de Soacha, de la que nosotros estamos encontrando en las proyecciones poblacionales. Tanto es así, que el Registro Estadístico Base de Población nos dice, que, en 2020 en Soacha, hay 490.227 personas, cuando el censo certifica 753.548, algo que vamos a poderle compartir al Representante Buenaventura León de forma muy precisa.

Finalmente, en relación con el Representante Pulido, que habla de las mejoras sobre los Censos del Guaviare, yo entiendo claramente que el Censo de Población y Vivienda, entregó unas sorpresas muy importantes, frente a las dinámicas poblacionales, sobre todo de lo que tradicionalmente conocemos como los Nuevos Departamentos, pero estamos seguros que la información de 2018, es una línea de base muy precisa y por consiguiente estamos comprometidos a trabajar con usted en el trámite para segundo debate, de establecer esos márgenes de aceptación, de las variaciones demográficas que podamos establecer en los periodos intercensales.

Y pues nuevamente, agradecer la intervención final del Representante Rodríguez, en donde insiste en que podamos utilizar esta información para la planeación, donde lo que queremos es que esto nuevamente es solo para fines estadísticos y por eso también, agradeciendo la intervención del Representante Villamizar, el artículo 18 como lo mencionará más adelante el Representante Ponente, cuenta con una Proposición, para evitar que se piense que el Dane va a tener poder pleno, de solicitar información y utilizarla para sus fines individuales sino que como lo mencionaba el Representante Harry, el Proyecto de ley, lo que busca es que no dependamos del criterio de quien esté sentado en la Dirección del Dane, las reglas de juego están en la Ley y la disciplina se cumple es a través del respeto de los principios que ustedes están Aprobando en este Proyecto de ley. Muchas gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidenta. Entonces aclarada la temática, le ruego a la Plenaria poner atención a los artículos, para que podamos avanzar. Sobre el artículo 1º, se respalda una Proposición del Representante José Daniel López, que adiciona un nuevo Parágrafo, el Número 3, sobre la Formulación de Políticas Públicas del Departamento Nacional de Estadística. Se respalda una Proposición del Representante Édward Rodríguez, estoy en el artículo 1º, que coincide con una Proposición del Representante Óscar Villamizar, que eliminan la propuesta del parágrafo 2º, precisamente para evitar la discusión sobre modificaciones tácitas de Leyes Estatutarias, especialmente la Ley de Habeas Data. No se respalda una propuesta de la doctora Adriana Magali Matiz, que hacía referencia a modificaciones

del párrafo 2°, pues no se respalda, porque se elimina el párrafo 2°.

Artículo 4°, se respalda una propuesta de Édward Rodríguez, que es sobre los Numerales 5°, Independencia Técnica y 9 Transparencia. En Independencia Técnica dice: Lo anterior, no implica el desconocimiento de autonomía técnica, administrativa y jurídica de ninguna entidad y sobre Transparencia, agrega la frase: En el marco de la autonomía técnica y administrativa y jurídica del Dane. Se respalda una propuesta del doctor Julián Peinado, que adiciona un nuevo numeral, en los principios que rigen las estadísticas oficiales, él le denomina numeral 10, Accesibilidad. La información estadística debe presentarse de forma clara y accesible para toda la población de manera que cualquier persona pueda comprenderla con facilidad, así mismo se debe garantizar que el tipo de archivo digital, que se consigne la información sea de fácil acceso y utilización.

Se respalda una propuesta de la doctora Adriana Magali Matiz, que es en este artículo 4° numeral 9, en la cual también en Transparencia, se agrega la frase final: En todos los casos deberá adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares. Esto es sobre los principios que rigen las estadísticas oficiales.

Siguiente artículo 7°, se respalda una propuesta del Representante Óscar Sánchez León, en el artículo 7° que son las funciones, ah ese hay que reabrirlo no entonces más adelante, perdón doctora Amparito, pues ahora lo discutimos Óscar, pero está respaldado sí.

En el artículo 9°, se respalda una propuesta del doctor Juan Carlos Lozada, que es sobre el Parágrafo: Agrega el artículo 9°, es sobre la asignación de la persona que encabeza la Dirección del Dane y él agrega en el Parágrafo: Y dicha reglamentación deberá garantizar la independencia de la persona que encabece la Dirección del Dane. En el texto del artículo 9°, elimina la palabra apelará por deberá: el Departamento Nacional de Estadística DIAN y el Presidente de la República deberá dar cumplimiento a los estándares y buenas prácticas internacionales de la Cepal y la OCDE. la discusión que hemos dado en la mañana de hoy.

Estamos respaldando una propuesta, pero es una propuesta de la doctora Juanita Goebertus, pero queremos hacerle una contrapropuesta. Usted plantea que la Comisión Nacional del Servicio Civil, sea la que reglamente el proceso de selección, nosotros quisiéramos sugerir respetuosamente que lo haga el Gobierno nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez, respetando el Mandato del artículo 89 de la Constitución Política, que deja claro que quien debe nombrar los Directores de los Departamentos Administrativos, es el Presidente de la República. Luego entonces, entregarle la reglamentación para esa selección a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se la estaríamos quitando al Presidente como Jefe de Gobierno. Entonces la

sugerencia es, mantengámosle la reglamentación al Gobierno nacional, pero agreguémosle que sea con la Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano experto en convocatorias en Colombia ¿Está bien? Bueno está de acuerdo la doctora Juanita.

Hay una propuesta sobre el 9°, no me hagan correr con esto, porque por favor, de la doctora Adriana Magali Matiz, la verdad es que esta propuesta acabó de llegar Adriana, yo respetuosamente querida Gobernadora próxima del Tolima, le ruego el favor si nos la puede de Constancia, que tiene que ver con la discusión de cómo podríamos lograr que sin quitarle la designación al Presidente, se fortalezca la idea de que es independiente al Director del Dane. Ella aquí está planteando una propuesta sobre la mitad del periodo, que mantenga la condición de libre nombramiento y remoción. La idea es que nos lo deje de constancia doctora Magali.

Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Okey, sí la dejo como Constancia, pero que se abra el próximo debate con ella.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Harry Giovanni González García:

Perfecto, lo vamos a discutir con usted, en una Mesa Técnica. El artículo 15, que es sobre el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional, es una propuesta del doctor Tamayo, que se respalda, en la cual en el articulado hace referencia a que el Gobierno nacional, debe garantizar la independencia e idoneidad de los integrantes del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional, Bien, artículo 15 del doctor Tamayo, el profesor Jorge Tamayo del Valle del Cauca, respaldado.

El artículo 16, tiene una propuesta del doctor César Lorduy y de una firma que no reconozco, que es sobre el Plan Estadístico Nacional. Allí se hace referencia a que este Plan Estadístico Nacional para su aplicación, debe ser progresivo es básicamente la propuesta dice: para su aplicación progresiva por parte de estos ¿quiénes son estos? Los integrantes del SEN, que es el Sistema Estadístico Nacional, bien perfecto.

El artículo 18, tiene una propuesta de Édward Rodríguez, que se respalda, es sobre el intercambio de formación estadística, él básicamente establece un nuevo Parágrafo, en el cual dice: Que a los integrantes del Sistema de Integración Nacional, perdón el Sistema Estadístico Nacional que intercambien información estadística correspondiente a datos agregados, microdatos y registros administrativos, están obligados a garantizar la reserva legal de la información desde el momento en que la reciben y su utilización, no puede ser para fines distintos a generar estadísticas oficiales, es un Mandato para protección de datos del Sistema Estadístico Nacional.

Óscar Villamizar trae una propuesta similar, entonces también se le respalda. La doctora Adriana Magali, artículo 18, trae una propuesta que va en el mismo sentido pero no es sobre un párrafo

entonces también la respaldamos, que básicamente es que incorpora la siguiente frase: “Los preceptos constitucionales y legales sobre protección de datos personales, e igualmente, en los mecanismos, estándares y protocolos de intercambio serán definidos por el Dane, en su calidad de entidad Coordinadora del SEN, dentro de los cuales deberá tener en cuenta medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares”.

Artículo 24, trae propuesta de César Lorduy y una firma que no reconozco que dice, es sobre la inoportunidad de las reservas de la entrega de información para fines estadísticos al Dane, aquí básicamente lo que el doctor César Lorduy hizo fue, arregló la redacción, un término “para” que estaba mal en la frase lo elimina, “para la entrega de datos, registros administrativos o información al Dane, con fines estadísticos, para aclarar que está información es con fines estadísticos”.

Artículo 29, una propuesta del Representante Juan Carlos Lozada que no se respalda y él nos la está dejando como constancia, muchas gracias doctor Juan Carlos.

Honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Pero me gustaría decir unas palabras.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Harry Giovanni González García:

Siga doctor Juan Carlos, con la venia de la Presidencia, sobre la constancia del artículo 29 del doctor Juan Carlos Lozada, querida Presidenta.

Presidenta:

Sí, tiene la palabra el Representante Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias, un saludo para el Representante Lorduy, el Representante José Daniel López y para el recién llegado de Anapoima muy bronceado el Representante Santos. Representante Harry, esta Proposición la voy a dejar como constancia, porque del Dane me han dado un argumento que creo que es correcto, sin embargo, quería hablar de la Proposición para que siga digamos su curso normal en el trámite Presidenta, porque yo lo que proponía es que el censo que tiene que ver con lo rural se hiciera cada siete años en vez de diez, porque me parece que es imposible con un censo de cada diez años, que los sucesivos Gobiernos tengan la información pertinente y adecuada, para generar las políticas públicas que el campo colombiano necesita.

Porque con esas estadísticas de cada diez años, esos censos de cada diez años siempre habrá casi que dos Gobiernos completos que tienen que formular políticas públicas con información que no está actualizada. Sin embargo, ellos me dicen que como esto es un estándar internacional y que por lo tanto hay un compromiso también de nuestra Nación para que esas estadísticas puedan ser comparadas

con las de otras naciones y demás, yo acepto ese argumento y la dejo por ahora como constancia querida Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

Continúe Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Presidenta y gracias doctor Juan Carlos, artículo 35, es sobre el comité de expertos de pares internacionales para la evaluación del censo de población y vivienda, es una propuesta del doctor Jorge Tamayo, que fue respaldada, que mejora la redacción del contenido del Inciso 1° del artículo y elimina el parágrafo 2° de este artículo, esto fue concertado con el Dane, muy bien doctor Tamayo. Se respalda sí señora.

Artículo 49, una propuesta de la Representante Juanita Goebertus que se respalda, es sobre el Inciso 2° de este artículo 49, que es Uso de las estadísticas oficiales, decía también se podrá disponer, se cambia la palabra “podrá” por “también se dispondrá” es sobre redacción, gracias doctora Juanita.

Artículo 50, se respalda esta propuesta de la doctora Juanita Goebertus, artículo 50 es Política de difusión, se establece un término para la política de difusión de estadísticas oficiales del Dane, que será un término no mayor a un año y se agrega un numeral, el numeral 3° para facilitar el acceso a las estadísticas oficiales en Colombia, el Dane dispondrá de una plataforma web de acceso público y de fácil acceso, donde la ciudadanía pueda consultar las estadísticas oficiales, se respalda.

Una propuesta del doctor Alfredo Deluque, artículo 56, artículo 56 sobre las infracciones, esta norma trae infracciones, posibles violaciones al Código Disciplinario, se elimina el parágrafo que hacía referencia a una posible causal de mala conducta, se elimina ese parágrafo por petición del doctor Alfredo Deluque. Una propuesta de la doctora Adriana Magali Matiz, artículo 56, no se respalda, porque ya digamos se tomó una decisión de hacer menos gravosas las sanciones aprobándole la Proposición al doctor Alfredo Deluque, que evita que sea causal de mala conducta, el no prestar la debida colaboración cuando son servidores públicos, y que eso generaría una sanción que podría llevar hasta la suspensión o destitución del cargo.

En el caso de la doctora Adriana Magali hace modificaciones a ese Parágrafo, e igualmente hace una graduación, una propuesta de graduación de las sanciones, en ese sentido le rogaríamos el favor si a bien lo tiene, que revisáramos la idea que tenemos siguiendo el contenido del doctor Deluque, y es no hacer tan gravosas las sanciones que se puedan generar por las infracciones que trae este artículo 56 Presidenta.

Presidenta:

La Representante Adriana Matiz tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

No, Harry de acuerdo con la eliminación del Parágrafo, en el entendido que eso sin duda alguna afecta lo contenido en el artículo 56, pero sí pediría solamente una cosa y es que el Literal I, se tenga en cuenta dentro de la modificación que se está presentando en la Proposición. Entiendo que lo demás no, pero me parece muy importante que ese Literal I que es utilizar la información estadística para fines distintos a los determinados en la Ley o reglamento, pues simplemente da claridad. Para que lo consideres Harry por favor.

Presidenta:

Tiene la palabra el Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Doctora Adriana, yo digamos en principio yo no lo vería mal, si fuéramos solo a hablar del Literal I, sin embargo con una prevención, y es que el equipo técnico del Dane me ha estado haciendo referencia que precisamente no debería dar la información estadística limitarse al reglamento o la Ley, porque la utilización de la información estadística, estaría mucho más amplia simplemente a lo que determine una Ley o un reglamento. Entre otros aspectos porque no solo la van a utilizar servidores públicos, sino que si aprobamos esta Ley, el espectro es tan amplio que lleva a la aplicación de parte de particulares. Quisiera que lo revisáramos para una discusión posterior con detalle. Muchas gracias doctora Adriana, dice que la deja como constancia, hacemos la Mesa Técnica, van dos artículos.

Artículo 57 Presidenta. Sanciones, es una Proposición del doctor Alfredo Deluque donde mejora la redacción del Inciso 1° del artículo 57 y modifica el parágrafo 1°, dice: Para quienes desempeñan funciones públicas, estás infracciones constituyen faltas relacionadas con el servicio o la función pública, conforme a lo dispuesto en el Código Disciplinario y serán causales de mala conducta. Que quede claro que las sanciones, están establecidas en el Código Disciplinario y no las que establezca esta ley.

Artículo Nuevo del Representante David Pulido, la deja como constancia, le ruego a la Secretaría que le dé lectura para efectos de qué se discutió. Y hay una Proposición de artículo Nuevo del Representante César Lorduy, que es sobre la discusión que hemos tenido frente a establecer un periodo para el Director del Dane sobre el proceso de elección que viene, si se aprueba esta Ley y coincide con un nuevo Gobierno. Yo le rogaría César que hagamos esto con un estudio más acucioso, porque los argumentos que usted nos planteó hace un rato que son muy valiosos, creo que requieren más estudio, especialmente del equipo del Dane que está liderando este Proyecto de ley. Nosotros, yo acompaño la idea del Dane en este momento, insistimos en que el artículo 189

de la Constitución Política sí tiene una limitante y está establecida precisamente en el Numeral 1° de este artículo 189, que le da la facultad al Presidente de la República como jefe de Gobierno y primera autoridad administrativa de este país, de nombrar a los Directores de los Departamentos Administrativos.

El Dane es un Departamento Administrativo, que según este artículo tiene el mismo nivel del Ministerio, entonces cualquier reforma de fondo pues para dar esa garantía, esa certeza absoluta de que el Director del Dane va a ser independiente porque no lo nombra un Presidente de turno, tendría que ser una Reforma Constitucional, lo demás es adecuar la figura que tenemos actualmente en que el jefe de Gobierno nombra al Director del Dane, llevarlo a una convocatoria que sea transparente, que nos dé unas garantías de cumplir principios que están establecidos ya por la OCDE entre otros, y que demuestren que ese Director del Dane pueda ser independiente. Entonces, trabajemos en esa redacción.

Y entre otras cosas César, el parágrafo 3° que usted plantea, dice que el Director del Dane que viene ejerciendo el cargo permanezca en el ejercicio del mismo, y eso va en contravía de la voluntad del Director del Dane, que él dice que él no tiene nada que ver con esta norma para que no vaya a decir después que se le metió un mico, porque acuérdesse que todos lo que hacemos acá son micos cuando alguien no lo entiende, entonces es mejor llevar esto con calma y hacemos un estudio más acucioso, para ver cuál es la mejor redacción. Yo estoy con usted César, creo en lo que usted está planteando, hay que buscar que el Dane sea muy independiente y todos los Congresistas vamos a buscar que al final, esta Ley demuestre eso, si usted a bien lo tiene déjeme como constancia esta propuesta.

No has más acá Presidenta, ¿No sé si la Secretaría tiene algo adicional?

Presidenta:

Secretaria, sírvase leer los artículos con Proposición avalada y el artículo 29 como viene en la Ponencia.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Entonces en ese sentido, voy a leer las Proposiciones cómo quedarían los artículos: el artículo 1° solicita la eliminación del parágrafo 2°, queda eliminado, y hay una Proposición del doctor José Daniel López, que adiciona un parágrafo que sería el 2° que quedaría así:

Proposición:

Parágrafo 2°: Para la formulación de la política pública, análisis sectorial y seguimiento que se requiera por parte de entidades del sector público, se podrá hacer uso permanente de las fuentes de información alternas, siempre y cuando cumplan con los principios de estadísticas oficiales a las que se refiere el artículo 4° de la presente Ley y sin que sea prerequisite la certificación del Departamento

Administrativo Nacional de Estadística (Dane), prevista en la presente Ley. Así quedaría la modificación del artículo 1°.

El artículo 4° tiene tres Proposiciones, las proposiciones del artículo 4° son de la siguiente manera: modifica el numeral 5 de ese artículo Édward Rodríguez y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

En la elaboración de las estadísticas oficiales se debe priorizar el interés público sobre los intereses políticos, administrativos o particulares de las entidades que las produzcan. Lo anterior, no implica el desconocimiento de la autonomía técnica, administrativa y jurídica de ninguna entidad.

En el numeral 9. Transparencia. Toda la información relacionada con la producción estadística y sus resultados se presume pública. En tanto tal, las fuentes, los métodos y procedimientos aplicados en la actividad estadística, los controles para la vigilancia de estos y las estadísticas oficiales serán puestos a disposición pública de manera completa, oportuna y permanente. De igual manera, se proporcionará y facilitará el acceso a dicha información en el marco de su autonomía técnica, administrativa y jurídica. Las entidades productoras responderán de manera eficaz las peticiones relacionadas con los procesos y los resultados de dicha actividad. Esa es la modificación que hace el Representante Édward Rodríguez.

La doctora Adriana Magali, hace la siguiente Proposición, modifica el numeral 9 y le adiciona la siguiente expresión “En todos los casos deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares”.

Y el doctor Julián Peinado, hace una modificación y adiciona un numeral 10 de la siguiente manera:

Proposición:

ACCESIBILIDAD. La información estadística debe presentarse de forma clara y accesible para toda la población, de manera que cualquier persona pueda comprenderla con facilidad. Así mismo, se debe garantizar que el tipo de archivo digital en que se consigne la información sea de fácil acceso y utilización. Así quedaría el artículo 4°.

El artículo 9° tiene tres Proposiciones, una que queda como constancia y las otras son avaladas. El doctor Juan Carlos la modifica diciendo y deja el artículo 9° de la siguiente manera:

Proposición:

Para la designación de la persona que encabeza la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), el Presidente de la República deberá dar cumplimiento a los estándares y buenas prácticas internacionales. Deja la siguiente parte igual. El párrafo lo modifica en el siguiente sentido: El Gobierno nacional reglamentará el proceso de designación en un plazo de 6 meses después de sancionada la presente Ley, y adiciona “y dicha reglamentación deberá garantizar

la independencia de la persona que encabece la Dirección del Dane”.

La Representante Juanita hace la siguiente Proposición, en el párrafo le adiciona una expresión, en el artículo en la parte inicial que dice: La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Presidente de la República velarán por dar cumplimiento a los estándares y buenas prácticas internacionales como las contenidas en las disposiciones de la Ley Genérica de la Cepal, la recomendación del Concejo sobre una buena práctica estadística de la OCDE y el Código de Buenas Prácticas de las estadísticas europeas, en pro de fortalecer la autonomía técnica operativa y administrativa de la entidad.

Y el Párrafo, le quita el Gobierno nacional y lo deja: reglamentará el proceso de selección en un plazo de 6 meses después de sancionada la presente ley.

Ah, okey entonces queda, La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Gobierno, hago la aclaración, entonces así queda el Párrafo: La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Gobierno nacional, reglamentará el proceso de selección en un plazo de 6 meses. Así quedaría el artículo 9°.

El artículo 15 tiene una Proposición del doctor Tamayo, que le adiciona, lo deja así:

Proposición:

Se establecerá un Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN), conformado mediante convocatoria pública, cuya estructura, funciones y funcionamiento estarán definidos de acuerdo con la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, la cual debe garantizar la independencia e idoneidad de sus integrantes. Las actuaciones del CASEN se desarrollarán con arreglo a los principios de la Constitución Política de Colombia, los del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en especial los siguientes. El resto de artículo queda igual.

El artículo 16, hay una Proposición avalada del doctor Lorduy y lo deja así:

Proposición:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) expedirá el Plan Estadístico Nacional (PEN) el cual será el principal instrumento de planeación estadística del país. El Plan Estadístico Nacional contendrá los lineamientos estratégicos y las acciones para el desarrollo estadístico que permitan el logro de los objetivos del SEN. Así mismo, contendrá la oferta de operaciones estadísticas y la demanda no atendida de información. El Plan Estadístico Nacional se expedirá cada cinco (5) años, previa concertación y socialización a los integrantes del SEN, para su aplicación progresiva por parte de estos. El Dane podrá revisarlo y ajustarlo cuando lo considere pertinente, para lo cual se requerirá el aval previo del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional. Así queda el artículo 16.

El artículo 18 tiene tres Proposiciones, todas avaladas, la primera de Édward Rodríguez, entonces ese artículo 18 le adiciona un párrafo el doctor Édward en el siguiente sentido:

Proposición:

Parágrafo: Los integrantes del Sistema Estadístico Nacional, SEN que intercambien información estadística, correspondiente a datos agregados, microdatos y registros administrativos, están obligados a garantizar la reserva legal de la información desde el momento en que la reciben y su utilización no puede ser con fines distintos a los de generar estadísticas oficiales.

Ese mismo párrafo lo adiciona casi en el mismo sentido, es igualito del doctor Óscar Villamizar, por eso las dos están avaladas, no leo la del doctor Óscar porque ya está contenida en la del doctor Edward. Y la otra es la de la doctora Adriana y ella modifica el artículo como tal y lo deja así:

Proposición:

Quienes conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN), intercambiarán información estadística correspondiente a datos agregados y a microdatos de forma gratuita y oportuna en desarrollo de los objetivos del SEN. Las condiciones de intercambio a nivel tecnológico deberán ceñirse al marco para la interoperabilidad del Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y a los preceptos constitucionales y legales sobre protección de datos personales. Los mecanismos, estándares y protocolos de intercambio serán definidos por el Dane, en su calidad de entidad coordinadora del SEN, dentro de los cuales deberá tener en cuenta medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares. Así queda el artículo 18 con la adición del doctor Édward Rodríguez de ese Parágrafo.

El artículo 24 tiene una Proposición del doctor Lorduy, y él modifica el artículo y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

INOPONIBILIDAD DE LAS RESERVAS EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA FINES ESTADÍSTICOS AL Dane. Para la entrega de datos, registros administrativos o información al Dane, con fines estadísticos, no se podrán invocar las normas de confidencialidad o de reserva establecidas en otras disposiciones legales, incluyendo las reservas en materia tributaria.

Parágrafo: El Dane dispondrá de los recursos técnicos y administrativos que garanticen que los datos suministrados que reposen en la entidad o aquellas bases de datos de otras entidades que sean requeridos para el desarrollo de operaciones estadísticas cuenten con sistemas de seguridad que garanticen los principios de confidencialidad y reserva de la información estadística. Ese sería el artículo 24.

El artículo 29 queda de la Ponencia, porque tenía Proposición del doctor Lozada y el doctor Lozada ha dejado como constancia.

El artículo 35 tiene una Proposición del doctor Jorge Eliécer Tamayo, y es una Proposición casi que diría yo que Sustitutiva y quedaría así el artículo 35:

Proposición:

COMITÉ DE EXPERTOS DE PARES INTERNACIONALES PARA LA EVALUACIÓN DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA. En el marco de las actividades asociadas a la fase de evaluación del modelo de producción estadística adoptado por el Dane, se conformará un Comité de Expertos de pares internacionales u organismos supranacionales, independiente y autónomo del Departamento y de cualquier otra dependencia gubernamental, el cual analizará el proceso, los resultados y la calidad del censo, emitiendo las recomendaciones a las que haya lugar. En todo caso, entre la fecha de culminación de la recolección de la información y la conformación de este Comité no podrán transcurrir más de doce (12) meses.

Parágrafo 1°. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) establecerá la conformación, estructura y las funciones del Comité de Expertos al que se hace referencia en el presente artículo garantizando su independencia e idoneidad.

Parágrafo 2°. Lo elimina. Y así quedaría el artículo 35 de Proposición del doctor Tamayo.

El artículo 49 tiene una Proposición de la doctora Juanita, y deja el artículo de la siguiente manera:

Proposición:

Las personas usuarias tienen derecho a utilizar las estadísticas oficiales y los metadatos relacionados con sus propios productos, con indicación de la fuente de dichos datos. Así mismo, las estadísticas oficiales producidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) o por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) podrán ser utilizadas por los organismos del Estado para el desarrollo de sus funciones.

También se dispondrá el acceso a microdatos anonimizados, siempre que se garantice la reserva estadística. Está propuesta por la doctora Juanita el artículo 49.

El artículo 50, Proposición de la doctora Juanita Goebertus, ella deja el artículo 50 de la siguiente manera:

Proposición:

El acceso a las estadísticas oficiales en Colombia es gratuito. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) establecerá en un término no mayor a un año:

1. Una política de difusión coordinada, con procedimientos transparentes que deberán ser aplicados en el Sistema Estadístico Nacional.
2. Una terminología unificada para la difusión de todas las estadísticas oficiales.

3. Una plataforma web de acceso público y de fácil acceso donde la ciudadanía pueda consultar todas las estadísticas oficiales. Así sería el artículo 50.

El artículo 56, tiene una Proposición del doctor Alfredo Deluque y la de la doctora Adriana la deja como constancia, y el artículo 56 lo que hace el doctor Deluque es que este artículo traía un párrafo y el doctor suspende ese Parágrafo, lo quita, lo elimina.

El artículo 57, tiene una Proposición también del doctor Deluque que este modifica el párrafo y también el artículo y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

SANCIONES. En el evento en que se cometa alguna de las infracciones establecidas en el artículo 56 de la presente Ley, habrá lugar a la imposición de sanciones pecuniarias desde 830 UVT hasta 5500 UVT, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Para quienes desempeñen funciones públicas, estas infracciones constituyen faltas relacionadas con el servicio o la función pública, conforme lo dispuesto en el Código General Disciplinario, y serán causales de mala conducta.

Parágrafo 2°. El pago de la sanción no exime a los infractores del cumplimiento de la presente Ley. Alfredo Deluque.

El artículo 58 ya fue aprobado, que es el de la Vigencia.

Hay un artículo nuevo del doctor Pulido y otro artículo nuevo que lo deja como constancia, el doctor Harry ha pedido que lo leamos, el otro del doctor Lorduy y el doctor Édward Rodríguez. Entonces, voy a leer las constancias o si ustedes prefieren se vota el articulado y luego leo las constancias. Leo los artículos . Artículo Nuevo el cual quedará así:

Proposición:

Artículo Nuevo. Cuando los datos suministrados por el Departamento Nacional de Estadística Nacional, en el desarrollo de resultados finales en censos de estimaciones poblacionales sea inferior al 20% en comparación con los datos del censo anterior de dicha población, y que estos afecten de manera inminente la construcción de políticas públicas y presupuestales, el Departamento Nacional de Estadística (Dane), a solicitud de parte, verificará a través de una nueva jornada de censo poblacional sobre el territorio que así lo requiera, dentro de los seis (6) meses después de dicha solicitud, previo agotamiento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin perjuicio de lo consagrado se deberá aplicar lo estipulado en el Literal (C) del artículo 56 de esta Ley, cuando se pruebe la Infracción y dé error por parte del Departamento Nacional de Estadística (Dane). David Ernesto Pulido.

El siguiente artículo Nuevo es del doctor Lorduy y dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo Nuevo. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) será nombrado por el Presidente de la República para el respectivo periodo presidencial.

Parágrafo 1°. Cuando el retiro del servicio del Director del Dane se efectúe con anterioridad a la terminación del respectivo periodo presidencial, el acto de insubsistencia deberá ser motivado.

Parágrafo 2°. Finalizado el periodo constitucional del Presidente de la República, deberá designarse el reemplazo del Director del Dane dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de posesión del nuevo mandatario.

Parágrafo 3°. El Director del Dane que viene ejerciendo el cargo permanecerá en el ejercicio del mismo hasta tanto se poseione quien deba reemplazarlo.

Parágrafo 4°. Producida la vacancia del empleo del Director del Dane antes de culminar el periodo presidencial, por cualquiera de las causales señaladas en la Ley, el empleo se podrá proveer de manera transitoria a través del encargo, mientras se efectúa la nueva convocatoria. César Lorduy.

Y el siguiente artículo Nuevo que queda como constancia también:

Proposición:

Artículo Nuevo. El Departamento Nacional de Estadísticas realizará un censo para medir la línea de pobreza el cual será soporte para la toma de decisiones por parte de quienes ejecutan los programas sociales y realizan la planeación nacional. Édward David Rodríguez Rodríguez.

Presidenta, puede usted poner en consideración y votación los siguientes artículos con las Proposiciones. Leo la siguiente constancia, ya la leo doctor. El artículo 7° el doctor Óscar deja esta Proposición como constancia, este artículo que ya fue aprobado y con el compromiso del Ponente que se acogerá en la Ponencia para Segundo Debate este Parágrafo:

Proposición:

La autoridad estadística prestará de forma gratuita asesoría y apoyo técnico y jurídico a los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría que lo soliciten, para los lineamientos y estándares en la producción y difusión de la información estadística prevista en la presente ley.

Este párrafo sería aditivo al artículo 7° ya aprobado, lo deja el doctor Óscar como constancia. Señora Presidenta así que usted puede poner en consideración y votación los artículos con Proposiciones Aditivas, Modificativas y Sustitutivas y el de Eliminación, el artículo 1°, 4°, 9°, 15, 16, 18, 24, 29, 35, 49, 50, 56 y 57. Puede ponerlos usted en consideración y votación este bloque de artículos.

Presidenta:

Se pone a consideración los artículos leídos por la Secretaría y el 29 como viene en la Ponencia. Anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿Aprueba la Comisión estos artículos?

Secretaria:

Sí Presidenta, ha sido APROBADO el bloque de artículos con las modificaciones, adiciones y supresiones, con el suficiente Quórum en el recinto.

Presidenta:

Artículos Nuevos señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, no queda ningún artículo Nuevo, fueron leídos y dejados todos como constancia, puede solicitar la lectura del Título y la Pregunta.

Presidenta:

Título y Pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Título, *por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país*". Ha sido leído el Título y la Pregunta por instrucciones suyas señora Presidenta ¿Si quieren que este Proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede usted poner en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Presidenta:

Se pone en consideración el Título y la Pregunta del Proyecto. Se abre la discusión, se anuncia que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Quiere la Comisión aprobar el Título y la Pregunta?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidenta, ¿Nominal? Así se hará Honorable Representante, llamo a lista para la votación del Título y la Pregunta.

Presidenta:

Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

González Harry Giovanni, vota SÍ

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Excusa
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuellar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Excusa
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Excusa

Peinado Ramírez Julián	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Excusa
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidenta puede usted cerrar la votación.

Presidenta:

Cierre la votación y anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Señora Presidenta han votado el Título y la Pregunta veintiséis (26) honorables Representantes todos de manera afirmativa, así que ha sido Aprobado el Título y la Pregunta, con el quórum que había certificado la Secretaria anteriormente.

Presidenta:

¿Director usted quiere decir algunas palabras? Anuncio los Ponentes para el Segundo Debate que serían, el Representante Villamizar y el Representante Harry González.

Secretaria:

Quedan notificados los Representantes Harry Giovanni González Ponente y el doctor Óscar Villamizar para Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara.

Presidenta:

Tiene la palabra el Director del Dane.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Daniel Oviedo Arango, Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane):

Muchas gracias señora Presidenta, miembros de la Mesa Directiva y honorables Representantes, pues para nosotros es un motivo de felicidad poder haber tenido la oportunidad de discutir este Proyecto de ley en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, quisiera yo aprovechar el espacio para agradecer de forma muy especial al Presidente Triana, a usted como Presidenta en ejercicio Representante Restrepo y también al Representante Ponente Harry González por la realización del foro, la discusión pública, que este es un trabajo de todo un equipo del Dane que nos acompaña el día de hoy, en donde está el Subdirector, la Directora de Regulación y Planeación Estadística, el Jefe de la Oficina Jurídica, la encargada de asuntos legislativos, que hemos estado en representación de todo el equipo directivo del Dane y de todos los funcionarios.

Pues hemos estado trabajando para sacar adelante este Proyecto de ley y estoy seguro que el Congreso de la República está dando un paso muy importante, como lo decíamos inicialmente, en el fortalecimiento de esos bienes públicos que permiten el ejercicio pleno de la democracia en un Estado Social de Derecho, y creo que qué mejor que estar aquí en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes para resultar ese trabajo, seguramente hay elementos para mejorar, tenemos la oportunidad de pasar al Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara y ojalá poder continuar en el Senado de la República, para que logremos que este Proyecto de ley sea Ley de la República y permitamos pues que las estadísticas oficiales sean de y para todos y todas en el país. Muchísimas Gracias.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer las Proposiciones del Representante Vega.

Secretaria:

Sí Presidenta, el doctor Vega ha presentado algunas Proposiciones luego de que fuera aprobado el articulado, que es al artículo 1°, al artículo 3°, al artículo 4°, dos artículos Nuevos y también hay una constancia del doctor Gabriel Vallejo al artículo 3°, Proposiciones estas que quedan en el Acta como constancia.

Presidenta:

Secretaria sírvase leer las Proposiciones que se darán a los ponentes para el Segundo Debate.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, se las comunicaremos a los ponentes para Segundo Debate estas Proposiciones.

Presidenta:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidenta, siguiente punto:

Proyecto de Ley Estatutaria número 129 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.*

Autor: Honorable Representante *Juan David Vélez Trujillo*

Ponente: Honorable Representante *Henry Cuéllar Rico*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 959 de 2021

Ponencia Primer debate *Gaceta del Congreso* número 1610 de 2021.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día señora Presidenta.

Presidenta:

Secretaria sírvase leer Informe con que termina la Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidenta:

Proposición:

Por las razones anteriormente expuestas me permito proponer dar Primer Debate al **Proyecto de Ley Estatutaria número 129 de 2021** Cámara, *por medio de la cual se garantiza el derecho*

fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones. Cordialmente Henry Cuéllar.

Quiero manifestarle a usted señora Presidenta y a los Honorables Representantes, que hay unos Impedimentos radicados con relación al trámite de este Proyecto.

Presidenta:

Sírvase leerlos señora Secretaria. Moción de Orden Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez.

Presidenta quisiera solicitar la verificación del Quórum por favor.

Presidenta:

Secretaria verificación del quórum.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, llamo a lista para la verificación del quórum.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Arias Betancur Erwin

Asprilla Reyes Inti Raúl

Burgos Lugo Jorge Enrique

Córdoba Manyoma Nilton

Cuéllar Rico Henry

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Estupiñán Calvache Hernán Gustavo

Goebertus Estrada Juanita María

González García Harry Giovanni

León León Buenaventura

López Jiménez José Daniel

Lorduy Maldonado César Augusto

Lozada Vargas Juan Carlos

Matiz Vargas Adriana Magali

Méndez Hernández Jorge

Pulido Novoa David Ernesto

Restrepo Arango Margarita María

Rodríguez Contreras Jaime

Sánchez León Óscar Hernán

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui Pastrana José Jaime

Vallejo Chujfi Gabriel Jaime

Vega Pérez Alejandro Alberto

Con excusa los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Calle Aguas Andrés David

Hoyos García John Jairo

Padilla Orozco José Gustavo

Reyes Kuri Juan Fernando

Triana Quintero Julio César
Señora Presidenta la Secretaría le informa que se ha registrado quórum decisorio.

Presidenta:

Secretaria sírvase leer los Impedimentos.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, leo el primer Impedimento:

Impedimento:

Me permito declararme Impedido para la discusión y votación del **Proyecto de Ley Estatutaria número 129 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones, en razón a que actualmente cursa en mi contra un proceso ante la Corte Suprema de Justicia. Gabriel Jaime Vallejo. Ha sido leído el Impedimento y la constancia de que el doctor Vallejo se retira del recinto, hasta tanto no se decida sobre su Impedimento.

Presidenta:

Señora Secretaria llame a lista para votar el Impedimento.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, llamo a lista para la votación del Impedimento del doctor Gabriel Jaime Vallejo:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	Excusa
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbirt	No votó
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Excusa
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lorduy Maldonado César Augusto	No
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Excusa
Peinado Ramírez Julián	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Excusa
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Fuera del recinto
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Señora Presidenta puede usted cerra la votación.

Presidenta:

Se cierra la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Señora Presidenta, el impedimento del doctor Vallejo lo han votado Veintiún (21) Representantes, por el Sí trece (13), por el No ocho (8), así que ha sido APROBADO el Impedimento del doctor Vallejo.

Presidenta:

Siguiente impedimento por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, el siguiente Impedimento dice de la siguiente manera:

Impedimento:

Impedimento para participar en el debate y votación del **Proyecto de Ley Estatutaria número 129 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones”. De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la Ley 5ª del 92 y las demás normas concordantes, me permito presentar Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 129 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior, toda vez que en la actualidad se adelanta un proceso en mi nombre ante la Corte Suprema de Justicia, Institución que modifica el presente Proyecto de Ley Estatutaria en su articulado, motivo por el cual considero me encuentro Impedido. Cordialmente Erwin Arias.

Presidenta:

Llame a lista para la votación señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, llamo a lista para la votación del Impedimento del doctor Erwin Arias, con la constancia de que el Representante Arias se ha retirado del recinto hasta que se defina sobre su Impedimento.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Fuera del recinto
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Excusa
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuellar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbirt	No votó
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Excusa
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No voto
Lorduy Maldonado César Augusto	No
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí

Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Excusa
Peinado Ramírez Julián	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Excusa
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No voto
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Impedido
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Señora Presidenta puede usted cerrar la votación.

Presidenta:

Señora Secretaria cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidenta han votado Veinte (20) honorables Representantes, por el SÍ quince (15), por el NO cinco (5), así que ha sido ACEPTADO el Impedimento del doctor Erwin Arias, quiero dejar la siguiente claridad, va reduciendo el quórum, ya no tendremos treinta y siete (37), sino treinta y cinco (35) serán los integrantes para la votación.

Presidenta:

Siguiente Impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, el siguiente impedimento dice de la siguiente manera:

Impedimento:

Con fundamento en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª del 92, por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, me declaro Impedido para discutir y votar el **Proyecto de Ley Estatutaria número 129 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior, para evitar un posible conflicto de intereses, por cuanto, actualmente tengo en curso un proceso en la Corte Suprema de Justicia. Hernán Gustavo Estupiñán. Dejo la constancia de que el doctor Estupiñán se retira del recinto, toda vez que se va a decidir su Impedimento.

Presidenta:

Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, llamo a lista para la votación del Impedimento del doctor Hernán Gustavo Estupiñán.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Excusa
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó

Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	No votó
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Fuera del recinto
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No votó
Hoyos García John Jairo	Excusa
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Excusa
Peinado Ramírez Julián	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Excusa
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Impedido
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidenta puede usted cerrar la votación.

Presidenta:

Señora Secretaria anuncie resultados.

Secretaria:

Señora Presidenta han votado Dieciocho (18) honorables Representantes, que es quórum para votar este Impedimento, porque se han declarado dos Impedidos, aceptado el Impedimento, o sea que la Comisión está integrada por treinta y cinco (35) para la votación de este Impedimento, han votado dieciocho (18), por el SI trece (13), por el NO cinco (5), así que ha sido APROBADO el Impedimento del doctor Hernán Gustavo Estupiñán, se reduce en uno más el Quórum, quedaría para el siguiente Impedimento treinta y cuatro (34) honorables Representantes.

Presidenta:

Señora Secretaria lea el siguiente Impedimento.

Secretaria:

Siguiente Impedimento:

Impedimento:

Señores Mesa Directiva, por medio de la cual presento Impedimento para conocer de la discusión y votación del **Proyecto de ley estatutaria número 129**, por tener investigaciones penales. De ustedes Nilton Córdoba Manyoma. Dejo la constancia de que el Representante Nilton se retira del recinto hasta que se defina su Impedimento.

Presidenta:

Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Llamo a lista para el Impedimento del Honorable Representante Nilton Córdoba.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Impedido
Asprilla Reyes Inti Raúl	No votó
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Excusa
Córdoba Manyoma Nilton	Fuera del recinto
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	No votó
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Impedido
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Excusa
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Excusa
Peinado Ramírez Julián	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Excusa
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Impedido
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidenta:

Señora Secretaria cierre la votación y anuncie resultados.

Secretaria:

Señora Presidenta han votado Diecisiete (17) Honorables Representantes, por el SÍ trece (13), por el NO (4), para este Impedimento se requiere la votación de al menos dieciocho (18) honorables Representantes, tenemos treinta y cuatro (34) la mitad es 17 más 1, serían 18. Así que se ha desintegrado el Quórum, no hay decisión porque no hay el Quórum para la decisión de este Impedimento.

Presidenta:

Anuncie Proyectos para el Día de mañana a las 9:00 de la mañana señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará señora Presidenta, anuncio por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la sesión que para ello usted así convoque:

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 129 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 364 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se Establece la Política

de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia.

- **Proyecto de ley número 037 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el **Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios.
- **Proyecto de ley número 262 de 2021 Cámara, número 03 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.
- **Proyecto de ley número 411 de 2021 Cámara, número 08 de 2021 Senado**, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 362 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 68 a de la Ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego, y se dictan otras disposiciones.

Han sido Presidenta anunciados por instrucciones suyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión. Así mismo, se anuncian por instrucciones suyas, por la Presidencia el:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 444 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de ley número 260 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.

Han sido anunciados Presidenta por instrucciones suyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la sesión que usted convoque.

Presidenta:

Se levanta la sesión y se cita para mañana 20 de abril a las 9:30 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señora Presidenta, ha levantado usted la sesión siendo la 1:05 de la tarde y convocado para mañana a las 9:30 de la mañana.

Anexos: Ciento doce (112) folios.

LLAMADO A LISTA

IL.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APellidos y Nombres	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X	X	X
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X	X	X
ASPIELLA REYES INDI RAUL	A. VERDE	X	X	X
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X	X	X
CALLE AGUIAS ANDRES DAVID	LIBERAL	X	X	X
CORDOBA HERNANDEZ NULTON	LIBERAL	X	X	X
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	X	X	X
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X	X	X
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X	X	X
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X	X	X
ESTUPIÑAN CALVAACHE HERNAN GUSTAVO	LIBERAL	X	X	X
GOBERNATUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE	X	X	X
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X	X	X
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.	X	X	X
LEON LEON BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X	X	X
LOPEZ JIMENEZ JOSE DANIEL	C. RADICAL	X	X	X
LODWIN MENDOZANO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X	X	X
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X	X	X
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X	X	X
MENDEZ HERNANDEZ JORGE	C. RADICAL	X	X	X
NEVAS TALLERO CARLOS GERMAN	PODS	X	X	X
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X	X	X
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X	X	X
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X	X	X
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO	X	X	X
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X	X	X
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X	X	X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO DAVID	C. DEMOCRATICO	X	X	X
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X	X	X
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X	X	X
TAMAYO MARULANDA JORGE ELECCER	P.U.	X	X	X
TREJANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X	X	X
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO	X	X	X
VALLEJO CHUHI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X	X	X
VEGA PEREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X	X	X
VILLAMIZAR MENENDEZ OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X	X	X
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X	X	X

ACTA NUMERO 40
FECHA Abril 19 / 2022

HORA DE INICIACION 10:14 AM
HORA DE TERMINACION 1:05 PM

COMUNES Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Señor
Jorge Humberto Mantilla Serrano
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Copie
Señora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes

Señores
Comisión de acreditación
Cámara de Representantes

Referencia: Solicitud de autorización para salir del país.

Cardinal saludo,

Por medio de la presente, doy a conocer mi intención de salir del país del 18 al 20 de abril del 2022. Por lo cual se solicita un permiso remunerado para asistir a dicho evento.

Como miembro del COMUNES me han delegado la participación para participar en congresario como ponente en pedagogía de Paz sobre los acuerdos. Esta invitación será del 14 al 24 de abril de 2022 en Francia.

Por lo cual, solicito a la Honorable Cámara de representantes el respectivo permiso remunerado, para ausentarme de mis responsabilidades tanto de sesiones plenarias, como de Comisión Primera de Cámara entre los días 18 y 20 de abril, que serán días donde se realizarán sesiones de ambos espacios.

Agradeciendo su atención

Luis Alberto Albán Urbano

Luis Alberto Albán Urbano
Segundo Vicepresidente Cámara de Representantes
Representante a la cámara por Valle del Cauca
Partido COMUNES

**Una Nueva Forma
#DeHacerPolítica**



A quien pueda interesar
Para efecto de diligencias administrativas
Invitación.

En el marco de la visita, que realizarán el congresista Luis Alberto Albán Urbano, Representante por el Valle del Cauca a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, en ejercicio de sus funciones y Liliana Lopez Palacios, dirigentes del partido político colombiano COMUNES, participaran en conferencias y encuentros en torno a la pedagogía de paz sobre los acuerdos y establecerían contactos con instituciones y actores de la vida política francesa y los medios de comunicación.

La visita tendrá lugar del 13 al 24 de abril 2022 esencialmente en la ciudad de Lyon, Nimes y Montpellier. France Amérique Latine, FAL tendrá el gusto de organizar o facilitar algunas de estas actividades, conjuntamente con los comités locales en la región.

París, 9 de marzo del 2022
Por France Amérique Latine,

Rodrigo Restrepo

Rodrigo Restrepo
Presidente del comité FAL Val de Marne.
Miembro del Buró Nacional de FAL



RESOLUCION N° MD. 0844 DE 2022
18 ABR 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"
LA REBA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 17 de 1992.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 30 de la Ley 17 de 1992, «De las acciones susceptibles. Son acciones que pueden judicial la atención de los Congresistas a los Estados miembros del caso futuro, tanto mayor en un momento eventual» numeral 3). La autorización otorgada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento»
- Que el Representante a la Cámara, doctor ANDRÉS DAVID CALLE AGUIAS, solicita salir del país el 18 de abril del 2022, según consta en la Mesa Directiva de la Corporación, con el fin de asistir a los eventos del Congreso Plenario y de Comisión Primera (Congreso) que se realizarán en Francia los días 18 y 19 y retornará el 20 de abril del año en curso, toda vez que tiene que presentar resultados de carácter general.
- Que el artículo 23 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.
- Que el artículo 2° de la Ley 17 de 1992, establece que «Cualquier representante no se encuentra dispensado de cumplir, de acuerdo a los mandatos que regulan el cargo, mandatos o procedimientos asignados y, en su defecto, la jurisdicción y la doctrina Constitucional»
- Que, dentro del Reglamento del Congreso de la Ley 1992, se ha consagrado norma especial que regula el permiso remunerado para los Honorables Representantes, hecho por el cual se accede con el artículo 3° en vía de distribución, la su otorgada el régimen del Servicio Público.
- Que el artículo 22 de la Ley 17 de 1992, establece que «El empleado público gozará de un permiso remunerado para ausentarse de su cargo, cuando asista a una asamblea o a una reunión convocada por el Estado o por una entidad pública, o a una reunión convocada por el Estado o por una entidad pública»
- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se otorga el permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor ANDRÉS DAVID CALLE AGUIAS, para que se ausente de sus funciones congresales los días 18 y 19 y retornará el 20 de abril del 2022.
- Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concede el permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor ANDRÉS DAVID CALLE AGUIAS para que se ausente de sus funciones congresales los días 18 y 19 y retornará el 20 de abril del 2022, en conformidad con lo dispuesto en la parte final de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el tiempo del permiso concedido, el doctor ANDRÉS DAVID CALLE AGUIAS deberá cumplir con las obligaciones y el cargo del cargo y las prestaciones sociales propias de su condición congresal, y a primera necesidad será de carácter vital por su reelección a las sesiones de la composición de la legislatura y congreso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución aplica a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de ABR 2022

Andrés David Calle Aguias
ANDRÉS DAVID CALLE AGUIAS
Presidente

Carlos Adolfo Areiza Espinosa
CARLOS ADOLFO AREIZA ESPINOSA
Presidente

RESOLUCION MD N° 0856 DE 2022 (18 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO NO REMUNERADO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, "De las excusas aceptables... Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:" numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el artículo 274 de la Ley 5ª de 1992, establece que son faltas temporales, además de las indicadas en el artículo 90, la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por autoridad judicial competente y las distancias expresamente por las mesas directivas de las corporaciones legislativas, mediante resolución motivada que autorice el permiso no remunerado al Congresista, cuando existieren causas justificadas para ausentarse.

Que el Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, mediante oficio de fecha abril 18 de 2022, solicitó ante la mesa directiva de la Corporación, permiso no remunerado del 19 al 27 de abril del presente año, para no asistir a las sesiones plenarios y de comisión que se lleven a realizar. Lo anterior en razón a motivos simultáneos personales.

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso no remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA por los días comprendidos entre el diez y nueve (19) al veintiocho (27) de abril de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso no remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA por los días comprendidos entre el diez y nueve (19) al veintiocho (27) de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar la vacancia temporal del respectivo congresista.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a las Secciones de Registro y Control y de Pagaduría, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 ABR 2022

JULIANA KRISTIANAS FALLA Presidenta

CARLOS ADOLFO AROTLA ESPINOSA Primer Vicepresidente

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO Segundo Vicepresidente

JORGHEUMBERTO MANTILLA SERRANO Secretario General



JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO REPRESENTANTE A LA CAMARA VALLE DEL CAUCA

Bogotá D.C. 19 abril de 2022

Doctora AMPARO CALDERÓN Secretaria General Comisión Primera Cámara de Representantes Ciudad

Asunto: Incapacidad y transcripción de la misma

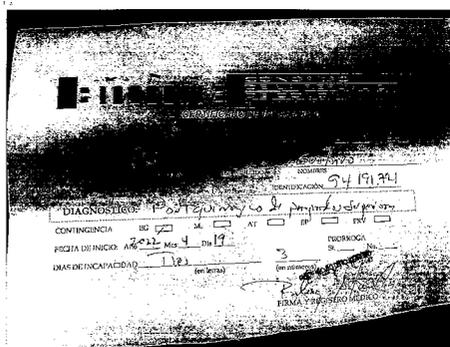
Cordial saludo doctora Amparo;

Por este medio y por instrucciones del Honorable Representante a la Cámara doctor José Gustavo Padilla Orozco, me permito remitir a su despacho copia de la incapacidad médica del Representante y la transcripción de la misma por parte del médico de la cámara de representantes, para los días martes 19 y miércoles 20 de abril del año en curso.

De antemano agradezco su atención y gestión

EDISSÓN CESPEDAS ASESOR II CORDINADOR UTL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CARRERA 7ª No. 48-48 Cel 3147979990 Of. 210



Medical form for Dr. Julián Ariza, Maxillofacial Surgeon. Patient: Gustavo Padilla. Date: April 19, 2022. Diagnosis: Post-traumatic dysfunction of the temporomandibular joint. Treatment: Functional surgery of the temporomandibular joint, resulting in physical incapacity for 3 days starting from the date. Date of start: April 19, 2022. Date of finalization: April 21, 2022. Contact: 317 842 2585 / Dr.arizamaxillofacial@hotmail.com

Logotipo del UTL

RESOLUCION Nº 0074 DE 2022
19 ABR 2022
"POR LA CUAL SE CONCEDE PERNAMO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley Nº de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 89 de la Ley Nº de 1992, «En los casos contemplados, será necesario que permitan justificar la asistencia de los Congresistas a las Sesiones cuando del caso fueren, dentro de un plazo que se determine, por el medio electrónico establecido para el envío de papeles a la Mesa Directiva de la Comisión, en los casos contemplados en el presente artículo».

Que el Representante a la Cámara, doctor **JUAN FERNANDO REYES HUAYAN**, con número de folio 18 de 2022, está inscrito en la Mesa Directiva de la Comisión, con facultades para convocar a las Sesiones de la Comisión y para el envío de papeles a la Mesa Directiva de la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Nº de 1992.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los Honorables Representantes a la Cámara son electores públicos. Que el artículo 7 de la Ley Nº de 1992, establece que "Cuando no el personal facultado de la Mesa Directiva de la Comisión, el Representante a la Cámara podrá solicitar, en forma presencial, la asistencia de un representante de la Mesa Directiva de la Comisión, en los casos contemplados en el presente artículo".

Que, desde del Reglamento del Congreso, la Ley Nº de 1992, no se otorgó un permiso especial con respecto al permiso para convocar a las Sesiones de la Comisión, cuando no el personal facultado de la Mesa Directiva de la Comisión, en los casos contemplados en el presente artículo.

Que el artículo 2.2.4.16.16 del Decreto 000293, establece que: "El personal puede solicitar por escrito permisos especiales para asistir a las Sesiones de la Comisión, cuando no el personal facultado de la Mesa Directiva de la Comisión, en los casos contemplados en el presente artículo".

Que, conforme a las facultades atribuidas, se debe conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor **JUAN FERNANDO REYES HUAYAN**, para que en caso de no asistir a las Sesiones de la Comisión, pueda solicitar, en forma presencial, la asistencia de un representante de la Mesa Directiva de la Comisión, en los casos contemplados en el presente artículo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso especial al Honorable Representante a la Cámara, doctor **JUAN FERNANDO REYES HUAYAN**, para que en caso de no asistir a las Sesiones de la Comisión, pueda solicitar, en forma presencial, la asistencia de un representante de la Mesa Directiva de la Comisión, en los casos contemplados en el presente artículo.

PARÁGRAFO: Durante el tiempo del permiso concedido, el doctor **JUAN FERNANDO REYES HUAYAN** tendrá derecho al reconocimiento y pago del sueldo y los beneficios sociales propios de su condición de representante de la Cámara, en los casos contemplados en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución aplica a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **19** días del mes de **ABRIL** de **2022**.

[Firmas: LUZ ALBERTO ALBAH URBANO, CARLOS ADOLFO ANGELA ESPINOSA, JOSE ANTONIO MANTILLA PERAZO]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Honorable Representante
MARGARITA MARÍA RESTREPO
Vicepresidenta
Comisión Primera
Cámara de Representantes

ASUNTO: Excusa sobre inasistencia a la sesión de Comisión Primera del 19 de Abril de 2022

De manera atenta, me permito solicitar a la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional. Firmemente me excuse de participar en la sesión de Comisión Primera del día 19 de abril de 2022, debido a razones de calamidad doméstica que me impiden asistir de forma presencial.

Cordialmente,

[Firma: JULIO CESAR TRIANA QUINTERO]
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

19 ABR 2022
HORA: 11:02 am
[Sello de recepción]

CLINICA MEDILASER S.A.S.
NIT: 81001955-4

REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 400144 Fecha de ingreso: 18 de abril de 2022 8:06 p.m. Hospital: TRIANA CALDERON
Identificación: 10712148 Nombre: JULIO MENDO

DATOS BÁSICOS
Fecha Ingreso: 18/04/2022 8:06 p.m. Fecha Egreso: 18/04/2022 11:00 p.m.
Servicio Ingreso: URGENCIAS PEDIÁTRICAS IVA Servicio Egreso: URGENCIAS PEDIÁTRICAS IVA
Causa del Ingreso: Entendimiento generalizado Tipo Documentación: TI Número: 10712148
Apellidos: TRIANA CALDERON Edad: 10 Años del Meses 23 Días (DOB/09/11/11) Sexo: MASCULINO (01=01,02=M,03=F,04=O)
Monedas: 2100 MONEDAS Estado: MANGUADO (01=01,02=M,03=F,04=O) Etnia: PASTO (01=01,02=M,03=F,04=O)
Dirección: COMISIÓN Nº 41-143 COMISIÓN PASTO DE AMÉRICA LATINA Y DEL CARIBE AT Etnia: PASTO (01=01,02=M,03=F,04=O)
Teléfono: 3122476289 Tipo Atención: NO APLICA Tipo Seguro: NO APLICA
Ejecutor Responsable: COMISIÓN DE MEDICINA PREPAGADA Estado CMR: SOLTERO Sexo: MASCULINO (01=01,02=M,03=F,04=O)
Fecha Ingreso: 18/04/2022 8:06 p.m. Guías Médicas: 1666963902, 1666963903, 1666963904, 1666963905, 1666963906, 1666963907, 1666963908, 1666963909, 1666963910, 1666963911, 1666963912, 1666963913, 1666963914, 1666963915, 1666963916, 1666963917, 1666963918, 1666963919, 1666963920, 1666963921, 1666963922, 1666963923, 1666963924, 1666963925, 1666963926, 1666963927, 1666963928, 1666963929, 1666963930, 1666963931, 1666963932, 1666963933, 1666963934, 1666963935, 1666963936, 1666963937, 1666963938, 1666963939, 1666963940, 1666963941, 1666963942, 1666963943, 1666963944, 1666963945, 1666963946, 1666963947, 1666963948, 1666963949, 1666963950, 1666963951, 1666963952, 1666963953, 1666963954, 1666963955, 1666963956, 1666963957, 1666963958, 1666963959, 1666963960, 1666963961, 1666963962, 1666963963, 1666963964, 1666963965, 1666963966, 1666963967, 1666963968, 1666963969, 1666963970, 1666963971, 1666963972, 1666963973, 1666963974, 1666963975, 1666963976, 1666963977, 1666963978, 1666963979, 1666963980, 1666963981, 1666963982, 1666963983, 1666963984, 1666963985, 1666963986, 1666963987, 1666963988, 1666963989, 1666963990, 1666963991, 1666963992, 1666963993, 1666963994, 1666963995, 1666963996, 1666963997, 1666963998, 1666963999, 1666964000, 1666964001, 1666964002, 1666964003, 1666964004, 1666964005, 1666964006, 1666964007, 1666964008, 1666964009, 1666964010, 1666964011, 1666964012, 1666964013, 1666964014, 1666964015, 1666964016, 1666964017, 1666964018, 1666964019, 1666964020, 1666964021, 1666964022, 1666964023, 1666964024, 1666964025, 1666964026, 1666964027, 1666964028, 1666964029, 1666964030, 1666964031, 1666964032, 1666964033, 1666964034, 1666964035, 1666964036, 1666964037, 1666964038, 1666964039, 1666964040, 1666964041, 1666964042, 1666964043, 1666964044, 1666964045, 1666964046, 1666964047, 1666964048, 1666964049, 1666964050, 1666964051, 1666964052, 1666964053, 1666964054, 1666964055, 1666964056, 1666964057, 1666964058, 1666964059, 1666964060, 1666964061, 1666964062, 1666964063, 1666964064, 1666964065, 1666964066, 1666964067, 1666964068, 1666964069, 1666964070, 1666964071, 1666964072, 1666964073, 1666964074, 1666964075, 1666964076, 1666964077, 1666964078, 1666964079, 1666964080, 1666964081, 1666964082, 1666964083, 1666964084, 1666964085, 1666964086, 1666964087, 1666964088, 1666964089, 1666964090, 1666964091, 1666964092, 1666964093, 1666964094, 1666964095, 1666964096, 1666964097, 1666964098, 1666964099, 1666964100, 1666964101, 1666964102, 1666964103, 1666964104, 1666964105, 1666964106, 1666964107, 1666964108, 1666964109, 1666964110, 1666964111, 1666964112, 1666964113, 1666964114, 1666964115, 1666964116, 1666964117, 1666964118, 1666964119, 1666964120, 1666964121, 1666964122, 1666964123, 1666964124, 1666964125, 1666964126, 1666964127, 1666964128, 1666964129, 1666964130, 1666964131, 1666964132, 1666964133, 1666964134, 1666964135, 1666964136, 1666964137, 1666964138, 1666964139, 1666964140, 1666964141, 1666964142, 1666964143, 1666964144, 1666964145, 1666964146, 1666964147, 1666964148, 1666964149, 1666964150, 1666964151, 1666964152, 1666964153, 1666964154, 1666964155, 1666964156, 1666964157, 1666964158, 1666964159, 1666964160, 1666964161, 1666964162, 1666964163, 1666964164, 1666964165, 1666964166, 1666964167, 1666964168, 1666964169, 1666964170, 1666964171, 1666964172, 1666964173, 1666964174, 1666964175, 1666964176, 1666964177, 1666964178, 1666964179, 1666964180, 1666964181, 1666964182, 1666964183, 1666964184, 1666964185, 1666964186, 1666964187, 1666964188, 1666964189, 1666964190, 1666964191, 1666964192, 1666964193, 1666964194, 1666964195, 1666964196, 1666964197, 1666964198, 1666964199, 1666964200, 1666964201, 1666964202, 1666964203, 1666964204, 1666964205, 1666964206, 1666964207, 1666964208, 1666964209, 1666964210, 1666964211, 1666964212, 1666964213, 1666964214, 1666964215, 1666964216, 1666964217, 1666964218, 1666964219, 1666964220, 1666964221, 1666964222, 1666964223, 1666964224, 1666964225, 1666964226, 1666964227, 1666964228, 1666964229, 1666964230, 1666964231, 1666964232, 1666964233, 1666964234, 1666964235, 1666964236, 1666964237, 1666964238, 1666964239, 1666964240, 1666964241, 1666964242, 1666964243, 1666964244, 1666964245, 1666964246, 1666964247, 1666964248, 1666964249, 1666964250, 1666964251, 1666964252, 1666964253, 1666964254, 1666964255, 1666964256, 1666964257, 1666964258, 1666964259, 1666964260, 1666964261, 1666964262, 1666964263, 1666964264, 1666964265, 1666964266, 1666964267, 1666964268, 1666964269, 1666964270, 1666964271, 1666964272, 1666964273, 1666964274, 1666964275, 1666964276, 1666964277, 1666964278, 1666964279, 1666964280, 1666964281, 1666964282, 1666964283, 1666964284, 1666964285, 1666964286, 1666964287, 1666964288, 1666964289, 1666964290, 1666964291, 1666964292, 1666964293, 1666964294, 1666964295, 1666964296, 1666964297, 1666964298, 1666964299, 1666964300, 1666964301, 1666964302, 1666964303, 1666964304, 1666964305, 1666964306, 1666964307, 1666964308, 1666964309, 1666964310, 1666964311, 1666964312, 1666964313, 1666964314, 1666964315, 1666964316, 1666964317, 1666964318, 1666964319, 1666964320, 1666964321, 1666964322, 1666964323, 1666964324, 1666964325, 1666964326, 1666964327, 1666964328, 1666964329, 1666964330, 1666964331, 1666964332, 1666964333, 1666964334, 1666964335, 1666964336, 1666964337, 1666964338, 1666964339, 1666964340, 1666964341, 1666964342, 1666964343, 1666964344, 1666964345, 1666964346, 1666964347, 1666964348, 1666964349, 1666964350, 1666964351, 1666964352, 1666964353, 1666964354, 1666964355, 1666964356, 1666964357, 1666964358, 1666964359, 1666964360, 1666964361, 1666964362, 1666964363, 1666964364, 1666964365, 1666964366, 1666964367, 1666964368, 1666964369, 1666964370, 1666964371, 1666964372, 1666964373, 1666964374, 1666964375, 1666964376, 1666964377, 1666964378, 1666964379, 1666964380, 1666964381, 1666964382, 1666964383, 1666964384, 1666964385, 1666964386, 1666964387, 1666964388, 1666964389, 1666964390, 1666964391, 1666964392, 1666964393, 1666964394, 1666964395, 1666964396, 1666964397, 1666964398, 1666964399, 1666964400, 1666964401, 1666964402, 1666964403, 1666964404, 1666964405, 1666964406, 1666964407, 1666964408, 1666964409, 1666964410, 1666964411, 1666964412, 1666964413, 1666964414, 1666964415, 1666964416, 1666964417, 1666964418, 1666964419, 1666964420, 1666964421, 1666964422, 1666964423, 1666964424, 1666964425, 1666964426, 1666964427, 1666964428, 1666964429, 1666964430, 1666964431, 1666964432, 1666964433, 1666964434, 1666964435, 1666964436, 1666964437, 1666964438, 1666964439, 1666964440, 1666964441, 1666964442, 1666964443, 1666964444, 1666964445, 1666964446, 1666964447, 1666964448, 1666964449, 1666964450, 1666964451, 1666964452, 1666964453, 1666964454, 1666964455, 1666964456, 1666964457, 1666964458, 1666964459, 1666964460, 1666964461, 1666964462, 1666964463, 1666964464, 1666964465, 1666964466, 1666964467, 1666964468, 1666964469, 1666964470, 1666964471, 1666964472, 1666964473, 1666964474, 1666964475, 1666964476, 1666964477, 1666964478, 1666964479, 1666964480, 1666964481, 1666964482, 1666964483, 1666964484, 1666964485, 1666964486, 1666964487, 1666964488, 1666964489, 1666964490, 1666964491, 1666964492, 1666964493, 1666964494, 1666964495, 1666964496, 1666964497, 1666964498, 1666964499, 1666964500, 1666964501, 1666964502, 1666964503, 1666964504, 1666964505, 1666964506, 1666964507, 1666964508, 1666964509, 1666964510, 1666964511, 1666964512, 1666964513, 1666964514, 1666964515, 1666964516, 1666964517, 1666964518, 1666964519, 1666964520, 1666964521, 1666964522, 1666964523, 1666964524, 1666964525, 1666964526, 1666964527, 1666964528, 1666964529, 1666964530, 1666964531, 1666964532, 1666964533, 1666964534, 1666964535, 1666964536, 1666964537, 1666964538, 1666964539, 1666964540, 1666964541, 1666964542, 1666964543, 1666964544, 1666964545, 1666964546, 1666964547, 1666964548, 1666964549, 1666964550, 1666964551, 1666964552, 1666964553, 1666964554, 1666964555, 1666964556, 1666964557, 1666964558, 1666964559, 1666964560, 1666964561, 1666964562, 1666964563, 1666964564, 1666964565, 1666964566, 1666964567, 1666964568, 1666964569, 1666964570, 1666964571, 1666964572, 1666964573, 1666964574, 1666964575, 1666964576, 1666964577, 1666964578, 1666964579, 1666964580, 1666964581, 1666964582, 1666964583, 1666964584, 1666964585, 1666964586, 1666964587, 1666964588, 1666964589, 1666964590, 1666964591, 1666964592, 1666964593, 1666964594, 1666964595, 1666964596, 1666964597, 1666964598, 1666964599, 1666964600, 1666964601, 1666964602, 1666964603, 1666964604, 1666964605, 1666964606, 1666964607, 1666964608, 1666964609, 1666964610, 1666964611, 1666964612, 1666964613, 1666964614, 1666964615, 1666964616, 1666964617, 1666964618, 1666964619, 1666964620, 1666964621, 1666964622, 1666964623, 1666964624, 1666964625, 1666964626, 1666964627, 1666964628, 1666964629, 1666964630, 1666964631, 1666964632, 1666964633, 1666964634, 1666964635, 1666964636, 1666964637, 1666964638, 1666964639, 1666964640, 1666964641, 1666964642, 1666964643, 1666964644, 1666964645, 1666964646, 1666964647, 1666964648, 1666964649, 1666964650, 1666964651, 1666964652, 1666964653, 1666964654, 1666964655, 1666964656, 1666964657, 1666964658, 1666964659, 1666964660, 1666964661, 1666964662, 1666964663, 1666964664, 1666964665, 1666964666, 1666964667, 1666964668, 1666964669, 1666964670, 1666964671, 1666964672, 1666964673, 1666964674, 1666964675, 1666964676, 1666964677, 1666964678, 1666964679, 1666964680, 1666964681, 1666964682, 1666964683, 1666964684, 1666964685, 1666964686, 1666964687, 1666964688, 1666964689, 1666964690, 1666964691, 1666964692, 1666964693, 1666964694, 1666964695, 1666964696, 1666964697, 1666964698, 1666964699, 1666964700, 1666964701, 1666964702, 1666964703, 1666964704, 1666964705, 1666964706, 1666964707, 1666964708, 1666964709, 1666964710, 1666964711, 1666964712, 1666964713, 1666964714, 1666964715, 1666964716, 1666964717, 1666964718, 1666964719, 1666964720, 1666964721, 1666964722, 1666964723, 1666964724, 1666964725, 1666964726, 1666964727, 1666964728, 1666964729, 1666964730, 1666964731, 1666964732, 1666964733, 1666964734, 1666964735, 1666964736, 1666964737, 1666964738, 1666964739, 1666964740, 1666964741, 1666964742, 1666964743, 1666964744, 1666964745, 1666964746, 1666964747, 1666964748, 1666964749, 1666964750, 1666964751,



CUESTIONARIO COMANDANTE DE DECIMO TERCERA BRIGADA DE BOGOTÁ

1. Sirvase informar cual es rol de la Brigada en la articulación con la Alcaldía Mayor para prevenir y mitigar la inseguridad en Bogotá.
2. Sirvase informar desde el año 2020 a la fecha cuantos reportes de secuestrados han recibido en la ciudad de Bogotá.
3. Sirvase informar cuantas bandías de microtráfico han sido desmanteladas con apoyo de la Brigada en la ciudad desde el año 2020 a la fecha.

CUESTIONARIO COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

1. Sirvase informar qué estrategias ha implementado la Alcaldía Mayor para con la Policía Nacional con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.
2. Sirvase informar cuantos vehículos patrulla y motocicletas han sido entregados por la Alcaldía Mayor a la Policía Nacional en la ciudad.
3. Sirvase informar que implementos tecnológicos como cámaras de seguridad, software, hardware o similares han sido entregados a la Policía Nacional por parte de la Alcaldía Mayor con el fin de combatir la inseguridad en Bogotá.
4. ¿Qué estrategia ha establecido la Alcaldía Mayor con la Policía Nacional para aumentar el pie de fuerza?
5. ¿Cuántas capturas ha efectuado la Policía Nacional respecto de los siguientes delitos? Sirvase informar desde el año 2020 a la fecha.
 - a. Homicidios
 - b. Homicidios donde se presume que fueron resultado de hurto
 - c. Hurto dentro del Sistema Integrado de Transporte Público.
 - d. Hurto de bicicletas.
 - e. Hurto de celulares.
 - f. Violencia sexual contra mujeres y niños.

ACÓPLME LA DEMOCRACIA



g. Violencia sexual contra mujeres y niños dentro del Sistema Integrado de Transporte Público.

6. Sirvase informar cuantas llamadas ha recibido la línea 123 en atención a la seguridad ciudadana desde el año 2020 a la fecha. Sirvase desglosar mes a mes.

CUESTIONARIO DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL.

1. Sirvase informar qué estrategias ha implementado la Alcaldía Mayor para con la Policía Nacional con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.
2. Sirvase informar que estrategias ha implementado la Policía Nacional con la Policía Metropolitana para prevenir y mitigar la delincuencia en Bogotá.

CUESTIONARIO SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

1. Sirvase informar qué estrategias ha implementado la Alcaldía Mayor para con la SuperVigilancia con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.
2. Sirvase informar de que manera la SuperVigilancia ha mejorado los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos distritales en la Capital.

ACÓPLME LA DEMOCRACIA



3. Sirvase informar que información confiable, oportuna y en tiempo real le han proveído a la alcaldía Mayor para que se tomen las decisiones de formulación de política, regulación e inspección, vigilancia y control relacionada con los servicios de vigilancia y seguridad privada.

CUESTIONARIO FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

1. Sirvase informar que estrategias ha implementado la Alcaldía Mayor para con la Fiscalía General de la Nación con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.
2. Sirvase informar cuantos funcionarios de la Fiscalía General han sido, o serán asignados a los Centros de Seguridad y Justicia anunciados como promesa de campaña por la Alcaldesa Mayor.
3. Con ocasión a la pregunta anterior, sirvase informar si los recursos para los funcionarios serán asumidos por la FGN o por la Administración Distrital.
4. Que información estadística desde el año 2020 a la fecha sobre el número de denuncias, imputaciones y condenas respecto de:
 - a. Homicidios.
 - b. Homicidios donde se presume que fueron resultado de hurto.
 - c. Hurto dentro del Sistema Integrado de Transporte Público.
 - d. Hurto de bicicletas.
 - e. Hurto de celulares.
 - f. Violencia sexual contra mujeres y niños
 - g. Violencia sexual contra mujeres y niños dentro del Sistema Integrado de Transporte Público.

5. ¿Qué estrategias ha adelantado la Fiscalía General con la Alcaldía Mayor para aumentar en número las Unidades de Reacción Inmediata en la ciudad?

ACÓPLME LA DEMOCRACIA



CUESTIONARIO MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

1. Sirvase informar que estrategias ha implementado la Alcaldía Mayor para con el Ministerio de Defensa con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.
2. Sirvase informar que recursos en especie han sido entregados o serán entregados por el Ministerio de Defensa a la Alcaldía Mayor con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.

CUESTIONARIO MINISTRO DEL INTERIOR

1. Sirvase informar que estrategias ha implementado la Alcaldía Mayor para con el Ministerio del Interior con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.
2. Sirvase informar que recursos en especie han sido entregados o serán entregados por el Ministerio del Interior a la Alcaldía Mayor con el fin de enfrentar la delincuencia en la ciudad.
3. Teniendo en cuenta las circunstancias de Bogotá, estudiosos argumentan que la capital amerita un cuerpo propio de policía, ¿Qué opinión tiene el Gobierno Nacional de modificar el artículo 218 de la Constitución Nacional con el fin de dotar a la capital de su propio cuerpo de policía?

CUESTIONARIO A MEDICINA LEGAL.

1. Sirvase informar ¿Cuántos exámenes médico legales ha practicado la institución en Bogotá a niños, niñas y adolescentes en investigaciones por delitos sexuales? Desglosar estadísticamente desde el año 2020 a la fecha.
2. Sirvase informar ¿Cuántos exámenes médico legales ha practicado la institución en Bogotá a mujeres en investigaciones por violencia de género? Desglosar estadísticamente desde el año 2020 a la fecha.

ACÓPLME LA DEMOCRACIA



- 3. Sírvase informar ¿Cuántos exámenes médico legales ha practicado la institución en Bogotá en investigaciones por lesiones personales? Desglosar estadísticamente desde el año 2020 a la fecha.
- 4. Sírvase informar ¿Cuántas necropsias ha practicado la institución en Bogotá donde la causa de la muerte haya sido ocasionada por objeto punzante, corto punzante, contundente y por arma de fuego? Desglosar estadísticamente desde el año 2020 a la fecha.

Juan Carlos Wills Ospina

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ.

ADMITE LA DEROGACIÓN



Nilton Córdoba
Representante a la Cámara del Chocó

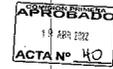
PROPOSICIÓN
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO
16 de marzo de 2022

Cítase a debate de control político a la Ministra de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, doctora Clara Luján Valderrama Rojas, y al Superintendente de Industria y Comercio, doctor Andrés Barreto González, para que rindan informe acerca de la conectividad, servicio de telefonía y de datos en el Departamento del Chocó, debido a las fallas en el servicio, que día a día se vienen acrecentando.

Invítase al Presidente de Claro Colombia, Carlos Zenleno; al Presidente de Movistar Colombia, Fabián Hernández Ramírez; y al Presidente de Tigo, Marcello Cataldo, para que informen acerca de los hechos y cuestionamientos generados en este debate de control político.

Cordialmente,

Nilton Córdoba Manyoma
NILTON CORDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara
Departamento del Chocó



Acord 19-04-22



Nilton Córdoba
Representante a la Cámara del Chocó

QUESTIONARIO
CONTROL POLÍTICO
16 de marzo de 2022

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

- 1. ¿Cuáles son las empresas de telefonía móvil y datos que presentan sus servicios en la jurisdicción del departamento del Chocó?
- 2. ¿Cuáles son los efectos de la migración de las tecnologías 2G y 3G a las tecnologías de 4G y 5G en relación con el servicio de datos, internet y telefonía móvil en el Departamento del Chocó? ¿Genera caídas en el servicio?
- 3. ¿Cuáles son los efectos de la migración de los cables de red a fibra óptica en relación con el servicio de datos, internet y telefonía móvil? ¿Genera caídas en el servicio?
- 4. Respecto a las dos preguntas anteriores, ¿Existen dificultades en la migración debido a las condiciones climáticas del departamento del Chocó? En caso de ser positiva su respuesta ¿Cómo pueden solucionarse?
- 5. ¿Se ha utilizado la línea coaxial para evitar la caída del servicio en el departamento del Chocó y evitar la desconexión de la red?
- 6. ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio, en trabajo conjunto con los operadores, para alcanzar la conectividad total en el departamento del Chocó?
- 7. ¿Los operadores presentan algún informe respecto a la cobertura, calidad y estabilidad del servicio de telefonía móvil, internet y datos que prestan en el país? ¿Informan respecto a las fallas y caídas en el servicio? ¿Existe información detallada del departamento del Chocó?

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- 1. ¿Cuáles son las empresas de telefonía móvil y datos que presentan sus servicios en la jurisdicción del departamento del Chocó?
- 2. ¿Cuántas quejas ha recibido la Superintendencia en relación con el servicio de telefonía móvil, internet y datos en el departamento del Chocó en el último año? Presentar un informe en el que se relacione el tipo de queja, operador y respuesta de la superintendencia. ¿Qué sanciones se han impuesto por parte de la Superintendencia?
- 3. ¿El departamento del Chocó ha superado el promedio de quejas por telefonía móvil, internet y datos en relación con otros departamentos del país?



Nilton Córdoba
Representante a la Cámara del Chocó

¿Los operadores presentan algún informe respecto a la cobertura, calidad y estabilidad del servicio de telefonía móvil, internet y datos que prestan en el país? ¿Informan respecto a las fallas y caídas en el servicio? ¿Existe información detallada del departamento del Chocó?

Cordialmente,

Nilton Córdoba Manyoma
NILTON CORDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara
Departamento del Chocó



EDWARD RODRIGUEZ
Bogotá D.C., 29 de marzo del 2022

Honorable representante
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
La ciudad



PROPOSICIÓN CITACIÓN DEBATE CONTROL POLÍTICO 23

En concordancia con lo dispuesto en el Título II, capítulo X de la ley 5ª de 1992, en sus artículos 233 y siguientes, señor presidente, le solicito se sirva citar, a los siguientes funcionarios al debate de Control Político, en razón a los hechos de disrupción de la seguridad nacional presentados el 27 de marzo del año en curso en la ciudad de Bogotá, cuyas causas y consecuencias trascienden el orden distrital vinculando directamente a la Nación en su conjunto, como la misma alcaldesa mayor lo reconoció en la rueda de prensa realizada en horas de la noche:

- DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, Ministro del Interior.
DIEGO MOLANO APONTE, Ministro de Defensa Nacional.
CLAUDIA NAVIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

Se invita a los siguientes funcionarios:

- GENERAL JORGE LUÍS VARGAS VALENCIA, Director del a Policía Nacional.
GENERAL JORGE ELIECER CAMACHO JIMÉNEZ, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
FRANCISCO BARBOSA DELGADO, Fiscal General de la Nación.
HORACIO GUERRERO GARCÍA, Alcalde local de Ciudad Bolívar



Oficina H.R. Edward David Rodríguez R.
Cámara de Representantes
Carrera 7 No 6-46, Oficina 4015, Tel: 3027973-3029433 Fax: 3027974
Email: edrodriguez@congreso.gov.co

Año 20 19-04-22



EDWARD RODRIGUEZ

ANTECEDENTES

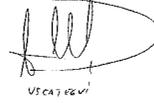
El día 27 de marzo del año en curso el país se estremeció con el atentado al CAI Arborizadora Alta en la localidad de Ciudad Bolívar que dejó como consecuencias humanas a 36 personas heridas y a 2 niños muertos. El atentado es el segundo vivido en la localidad agravada por la afonación prominente que ha tenido Ciudad Bolívar por las tomas ilegales que se han venido presentando desde las tomas ilegales de los grupos de primera línea quienes llevan meses sembrando terror en los ciudadanos. Atado a lo anterior, y que resulta preocupante es la falta de acción por parte de las autoridades distritales como responsables del orden seguridad dentro de la ciudad, minimizando las alertas de seguridad que se han venido prendiendo desde las autoridades y la misma ciudadanía y que dan como resultado el atentado auto atribuido a las disidencias de las FARC.

Es urgente que, las autoridades y nacionales respondan ante el país sobre el estado de la seguridad nacional, la injerencia de grupos terroristas en la paz de las ciudades, y en particular de la capital de la República.

Se anexan los cuestionarios y se realizará una ampliación a los mismos posterior aprobación de la presente proposición

Sin otro particular,

EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



Oficina H.R. Edward David Rodríguez R.
Cámara de Representantes
Carrera 7 No 6-46, Oficina 4015, Tel: 3027973-3029433 Fax: 3027974
Email: edrodriguez@congreso.gov.co



EDWARD RODRIGUEZ

CUESTIONARIOS

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, Ministro del Interior.

- ¿Cuáles han sido los planes de manejo coordinado con el distrito capital para la protección de los derechos humanos y la convivencia pacífica de los ciudadanos a raíz de los paros y los bloqueos ilegales que tuvieron lugar a finales del año 2021?
¿Qué alertas ha emitido el ministerio del interior frente a los problemas de violación de derechos y convivencia dentro del distrito capital?
¿Cuáles han sido los mecanismos de cooperación establecidos entre distrito y nación para la articulación entre los dos entes?
De los Puestos de Mando unificado (PMU) que se han establecido por parte de la Nación, ¿En cuántos ha participado la Alcaldía Mayor de Bogotá?

DIEGO MOLANO APONTE, Ministro de la Defensa Nacional

- ¿Qué alertas ha emitido el ministerio frente a la posible injerencia de grupos ilegales dentro de la seguridad de la capital? ¿Cómo han sido recibidas por parte del distrito?
¿Qué medidas se han tomado para disuadir a grupos delictivos de acciones contra la población civil dentro de la capital de la República?
¿Qué hallazgos ha encontrado el ministerio frente a los hechos ocurridos en la localidad de Ciudad Bolívar el 27 de marzo con respecto a la planificación y la autoría de los hechos?

Oficina H.R. Edward David Rodríguez R.
Cámara de Representantes
Carrera 7 No 6-46, Oficina 4015, Tel: 3027973-3029433 Fax: 3027974
Email: edrodriguez@congreso.gov.co



EDWARD RODRIGUEZ

CLAUDIA NAVIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, Alcaldesa Mayor de Bogotá

- En debate de Control político llevando a cabo en la plenaria de la Cámara de Representantes, al que usted no asistió, se pusieron de presentes situaciones que mostraban un deterioro en la seguridad nacional. ¿Qué medidas se tomaron a partir de esas alertas para prevenir el avance de la inseguridad y la delincuencia?
¿Cuáles fueron las acciones que se han tomado para retornar a la convivencia pacífica desde los desmanes, bloqueos y acciones violentas sostenidas que se presentaron desde los paros hasta la fecha?
¿Qué alertas recibió la alcaldía mayor recibió a través de la policía nacional frente a posibles actos terroristas que estuviesen planeándose por parte de grupos al margen de la ley y cuyo objetivo es el de atomizar a los ciudadanos?
Dentro de la reacción posterior al atentado. Usted realizó dos peticiones: Correr las vías de la región metropolitana y que Nicolás Maduro extraditara a cabecillas de la disidencia.
¿Qué información tenía a su mano que le permitiera concluir que el atentado terrorista tenía alcance incluso sobre el departamento de Cundinamarca? ¿Cuáles han sido los avances de investigación frente a la presencia de colectivos chavistas dentro del territorio nacional y los cuales han sido denunciados dentro del mismo Congreso en reiteradas ocasiones?

Oficina H.R. Edward David Rodríguez R.
Cámara de Representantes
Carrera 7 No 6-46, Oficina 4015, Tel: 3027973-3029433 Fax: 3027974
Email: edrodriguez@congreso.gov.co

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Bogotá D.C., 6 de abril de 2022

Doctor
JULIO CESAR TRIANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

APROBADO
18 APR 2022
ACTA No. 40

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 240 de la Ley 574 de 1992. Solicito citar debate de control político por los graves hechos violatorios a los derechos humanos ocurridos el 28 de marzo en la Vereda Alto Remanso, Municipio de Puerto Leguizamó, departamento del Putumayo en hora y fecha a determinar por la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Teniendo en cuenta lo anterior permítase citar a:

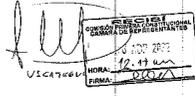
- Ministro de Defensa, Dr. Diego Molano Aponte.

En el mismo sentido, permítase invitar a través suyo a los siguientes funcionarios / ciudadanos:

- Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Camargo Assis
Alcalde Municipal de Puerto Leguizamó, Dr. Rubén Velásquez Alvarado
Director de la Fundación, Red de Derechos Humanos del Campesinado del Putumayo, Piamonte Cauca, Cofanía Jantines de Sucumbión Ipiales, Nariño.
Director de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC).
Delegado de la Misión de Verificación citada por la Mesa Territorial de Garantías del departamento del Putumayo.

Atentamente,

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Partido Comunes
Valle del Cauca



Anexo los cuestionarios

#UnaNuevaForma
#DeHacerPolitica
Apr 06 19:04:22

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



CUESTIONARIOS

AL MINISTRO DE DEFENSA

- 1. Por favor informe cuales fueron las acciones adelantadas por los integrantes de las fuerzas militares que llevaron al asesinato de 11 civiles, entre ellos un menor de edad y una autoridad indígena en la Vereda Alto Remanso del Municipio de Puerto Leguizamó en el departamento de Putumayo.
2. Considera el Ministro de Defensa que es justo, legal y enmarcado en el Estado de Derecho la acusación de "narcoterroristas" a los 11 colombianos y colombianas asesinadas en la Vereda Alto Remanso del Municipio de Puerto Leguizamó.
3. Indique por favor si el Ministerio de Defensa considera ajustado a derecho el asesinato de colombianos y colombianas, como se ha afirmado en las redes sociales del ministro a raíz de los hechos ocurridos en la Vereda Alto Remanso del Municipio de Puerto Leguizamó.
4. ¿Qué medidas tomaron las fuerzas militares en función del derecho internacional humanitario, relacionado con el respeto por los civiles, en el operativo realizado en la Vereda Alto Remanso del Municipio de Puerto Leguizamó el 28 de marzo de 2022?
5. ¿Se encuentra dentro de los procedimientos de las fuerzas militares adelantar acciones ofensivas, disparar, sin identificarse previamente, encapuchados, vestidos de riesgo y solo con brazaletes naranjas como ocurrió el 28 de marzo en el Municipio de Puerto Leguizamó?
6. Por favor informe si se adelantan investigaciones y qué autoridades están comprometidas con ella por los hechos ocurridos en la Vereda Alto Remanso el 28 de marzo.

DEFENSOR DEL PUEBLO

- 1. Por favor indique cuantos informes de alertas tempranas se han realizado para el Putumayo en los últimos dos años, particularmente sobre la región ubicada en el Municipio de Puerto Leguizamó y sobre qué temas rezan estos informes.
2. Por favor indique qué proceso han adelantado estas Alertas en el Comité Institucional de Alertas Tempranas.
3. Por favor indique que acciones adelantó la Defensoría del Pueblo para la protección de la comunidad luego de las dos masacres ocurridas en el Municipio de Puerto Leguizamó en el mes de febrero de este año.

#UnaNuevaForma
#DeHacerPolitica

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



- 4. Por favor informe cual es la situación de derechos humanos que ha evidenciado la defensoría del pueblo en el Municipio de Puerto Leguizamó y su entorno luego de la masacre ocurrida el 28 de marzo.
5. Por favor indique que medidas ha tomado y cuales ha sugerido para proteger a la comunidad de Puerto Leguizamó y particularmente a los y las habitantes de la Vereda Alto Remanso luego de los hechos acaecidos a finales del mes de marzo.
6. Por favor indique que sugerencias ha realizado la Defensoría del Pueblo al gobierno nacional y particularmente a las fuerzas militares, con el fin de que accion sus procedimientos al Derecho Internacional Humanitario, particularmente luego de los hechos acaecidos el 28 de marzo en la vereda de Puerto Leguizamó.

LISTADO DE VOTACION

Table with columns: NOMBRE, PARTIDO, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members of the Constitutional Commission and their voting records.

FECHA: Abril 19/22
ACTA No. # 40

#UnaNuevaForma
#DeHacerPolitica

Partidos: Oscar J. Villamizar y Harry G. González, notificados por correo.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
#AccionesQueSeHacen

Jose Daniel Lopez
 Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C 06 de abril de 2022

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
 NOMBRE: J. D. LÓPEZ
 NÚMERO: 12.35.00
 FIRMA: [Firma]

Asunto: Proposición aditiva al artículo 1 del Proyecto de Ley No. 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"

Responde señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición aditiva al artículo 1 del Proyecto de Ley No. 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país", el cual quedará así:

ARTICULO 1 (OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente ley establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país.

Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN.

Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que define el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.

Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.

Las estadísticas oficiales se regirán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
#AccionesQueSeHacen

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
#AccionesQueSeHacen

Jose Daniel Lopez
 Representante a la Cámara por Bogotá

Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los registros administrativos y a los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos por parte de los productores de estadísticas oficiales en el marco del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

PARÁGRAFO 2. Las reglas contenidas en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 con relación a la promoción y tratamiento de datos personales deberán ser interpretadas y aplicadas de manera armónica con el contenido de la presente ley, teniendo en cuenta el carácter especial de los registros administrativos y de los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos.

PARÁGRAFO 3. Para la formulación de la política pública, análisis sectorial y regimentero se se requiere por parte de entidades del sector público, se podrá hacer uso parámetro de las fuentes de información afines, siempre y cuando cumplan con los artículos de estadísticas oficiales a las que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, en los que son prerrogativa la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con la presente Ley.

Jose Daniel Lopez
 Representante a la Cámara por Bogotá

APROBADO
 19 ABR 2022
 ACTA N° 40

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
#AccionesQueSeHacen

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
PROPOSICIÓN

EDWARD RODRIGUEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

El presente es un borrador de la proposición de ley No. 222 de 2021 Cámara. Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país", el cual quedará así:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país.

Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN.
2. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que define el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.
3. Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.
4. Las estadísticas oficiales se regirán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los registros administrativos y a los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos por parte de los productores de estadísticas oficiales en el marco del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

PARÁGRAFO 2. Las reglas contenidas en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y

Historia: Representante Edward David Rodríguez Rodríguez.
 Centro de Representantes
 Carrera 7 No 9-68, oficina 435 B Tel: 3822733-3824413 Fax: 3823794 Email: edrodriguez@congreso.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
PROPOSICIÓN

EDWARD RODRIGUEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

1581 de 2012 con relación a la promoción y tratamiento de datos personales deberán ser interpretadas y aplicadas de manera armónica con el contenido de la presente ley, teniendo en cuenta el carácter especial de los registros administrativos y de los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos.

De los honorables congresistas,

EDWARD DAVIY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

APROBADO
 19 ABR 2022
 ACTA N° 40

Historia: Representante Edward David Rodríguez Rodríguez.
 Centro de Representantes
 Carrera 7 No 9-68, oficina 435 B Tel: 3822733-3824413 Fax: 3823794 Email: edrodriguez@congreso.gov.co

PROPOSICIÓN

Elimíase el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 1712 de 2014, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país.

Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN.
2. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que define el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.
3. Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la certificación establecida por dicho entidad.
4. Las estadísticas oficiales se regirán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadística para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.

PARÁGRAFO 1º. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los registros administrativos y a los datos resultantes u obtenidos para fines estadísticos por parte de los productores de estadísticas oficiales en el marco del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

PARÁGRAFO 2º. Las reglas contenidas en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1434 de 2012 con relación a la protección y tratamiento de datos personales deberán ser interpretadas y aplicadas de manera armónica con el contenido de la presente ley, para garantizar el cumplimiento oportuno de los requisitos administrativos y estadísticos necesarios para la producción de estadísticas.

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamizar Oscar Villamizar Mentes @oscarvillamizar

De los honorables congresistas,

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN

Elimíase el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 1712 de 2014, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, el cual quedará así:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 1712 de 2014, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, el cual quedará así:

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamizar Oscar Villamizar Mentes @oscarvillamizar

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 1712 de 2014, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, las cuales quedarán así:

5. **INDEPENDENCIA TÉCNICA:** En la elaboración de las estadísticas oficiales se debe priorizar el interés público sobre los intereses políticos, administrativos o particulares de las entidades que las produzcan.
Lo anterior, no implica el desconocimiento de la autonomía técnica, administrativa y jurídica de ninguna entidad.
9. **TRANSPARENCIA:** Toda la información relacionada con la producción estadística y sus resultados se presume pública. En tanto tal, las fuentes, los métodos y procedimientos aplicados en la actividad estadística, los controles para la vigilancia de estos y las estadísticas oficiales serán puestos a disposición pública de manera completa, oportuna y permanente. De igual manera, se proporcionará y facilitará el acceso a dicha información en el marco de su autonomía técnica, administrativa y jurídica en los términos más amplios posibles. Las entidades productoras responderán de manera eficaz las peticiones relacionadas con los procesos y los resultados de dicha actividad.

De los honorables Congresistas,

EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Justificación. Tal como lo alertó el Banco de la República en su concepto emitido frente al proyecto de ley, el proyecto de ley, con los dos numerales que se pretenden modificar, está modificando la ley estatutaria 1581 de 2012 y la ley 1266 de 2008 (autorización expresa previa del titular) frente al manejo de los datos sensibles, haciendo más laxo el parámetro de privacidad y secreto. Lo anterior, afectaría los procedimientos que por ejemplo, han incorporado el Banco de la República en aras de la protección de los datos privilegiados y personales.

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 1712 de 2014, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. La actividad de producción de información estadística oficial, además de los principios de la actividad administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley, así como los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales expedidos por la Organización de las Naciones Unidas, se rigen bajo los siguientes principios:

1. **COHERENCIA Y COMPARABILIDAD:** Las estadísticas deberán ser acordes con los estándares internacionales, de manera que sean comparables a lo largo del tiempo y con los demás países, y coherentes en su marco conceptual, metodologías aplicadas y resultados producidos.
2. **EXACTITUD:** Las estadísticas oficiales deberán reflejar la realidad de manera fiel, precisa y consistente, como sea posible, así mismo, deberán basarse en criterios científicos utilizados para el diseño y selección de fuentes, métodos y procedimientos.
3. **IMPARCIALIDAD:** La información estadística deberá atender a criterios objetivos, por tanto, no podrá atender a ningún factor externo al proceso estadístico que pueda alterar el resultado obtenido de la actividad de producción estadística. En este sentido, las estadísticas oficiales deberán ser elaboradas, producidas y difundidas en forma neutral, fiable, imparcial y libre de cualquier tipo de declaración o contención política.
4. **INCLUSIÓN:** Toda actividad de producción estadística se adelantará atendiendo el respeto por la diversidad del país, por las características diferenciales de algunos grupos poblacionales y buscando visibilizar las condiciones de vida de quienes viven vulnerados sus derechos por razón de su edad, pertenencia étnica, identidad cultural, nacionalidad, género, posiciones políticas o ideológicas, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad, situación económica o laboral. Esta lista podrá

ADRIANA MAGALI MATEO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ADME VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 9 - 88 - Oficinas 4326 - 4339
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asisntentemagalmateo@gmail.com



ampliarse con criterios técnicos, con el fin de posibilitar la política pública focalizada y el goce de una igualdad real y efectiva en el país.

- 5. **INDEPENDENCIA TÉCNICA:** En la elaboración de las estadísticas oficiales se debe priorizar el interés público sobre los intereses políticos, administrativos o particulares de las entidades que las produzcan.
- 6. **PERTINENCIA:** Las estadísticas oficiales satisfarán las necesidades de información actuales y emergentes de la sociedad.
- 7. **PUBLICIDAD:** La información estadística será pública. Por lo tanto, es deber de los productores de dicha información garantizar su acceso público y disponer de mecanismos que faciliten su consulta. En tal sentido, deberá proporcionarse el acceso a las estadísticas oficiales en igualdad de condiciones y de oportunidad la ciudadanía.
- 8. **RIGUROSIDAD TÉCNICA:** La producción de información estadística se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas y científicas propias de la actividad estadística, así como los estándares de calidad definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
- 9. **TRANSPARENCIA:** Toda la información relacionada con la producción estadística y sus resultados se presume pública. En tanto tal, las fuentes, los métodos y procedimientos aplicados en la actividad estadística, los controles para la vigilancia de estos y las estadísticas oficiales serán puestos a disposición pública de manera completa, oportuna y permanente. De igual manera, se proporcionará y facilitará el acceso a dicha información en los términos más amplios posibles y las entidades productoras responderán de manera eficaz las peticiones relacionadas con los procesos y los resultados de dicha actividad. En todos los casos, deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de la identidad de los titulares.

PARÁGRAFO. Es una obligación de carácter legal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, preservar y garantizar la reserva de la información recolectada a través censos y encuestas de manera que no sea posible deducir la información de carácter individual a partir de los informes estadísticos presentados al público, ni su utilización con fines distintos a los estadísticos.

APROBADO
19 ABR 2022
ACTA N° 40

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSTITUCIONAL
HORA: 10:19 a.m.
FIRMA: [Firma]

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7ª N° 8-48 - Oficinas 4229 - 4338
Teléfono: Tel (011) 4328903(1-1) 4328919(011) 4328922(011) 4328923(011) 4328924(011) 4328925(011) 4328926(011) 4328927(011) 4328928(011) 4328929(011) 4328930(011) 4328931(011) 4328932(011) 4328933(011) 4328934(011) 4328935(011) 4328936(011) 4328937(011) 4328938(011) 4328939(011) 4328940(011) 4328941(011) 4328942(011) 4328943(011) 4328944(011) 4328945(011) 4328946(011) 4328947(011) 4328948(011) 4328949(011) 4328950(011) 4328951(011) 4328952(011) 4328953(011) 4328954(011) 4328955(011) 4328956(011) 4328957(011) 4328958(011) 4328959(011) 4328960(011) 4328961(011) 4328962(011) 4328963(011) 4328964(011) 4328965(011) 4328966(011) 4328967(011) 4328968(011) 4328969(011) 4328970(011) 4328971(011) 4328972(011) 4328973(011) 4328974(011) 4328975(011) 4328976(011) 4328977(011) 4328978(011) 4328979(011) 4328980(011) 4328981(011) 4328982(011) 4328983(011) 4328984(011) 4328985(011) 4328986(011) 4328987(011) 4328988(011) 4328989(011) 4328990(011) 4328991(011) 4328992(011) 4328993(011) 4328994(011) 4328995(011) 4328996(011) 4328997(011) 4328998(011) 4328999(011) 4329000(011)



PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el artículo 47 del Proyecto de Ley 222/2021C, por el cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el País, el cual quedará así:

ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. La actividad de producción de información estadística oficial, además de los principios de la actividad administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley, así como los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales expedidos por la Organización de las Naciones Unidas; se rigen bajo los siguientes principios:

- 1. **COHERENCIA Y COMPARABILIDAD:** Las estadísticas deberán ser acordes con los estándares internacionales, de manera que sean comparables a lo largo del tiempo y con los demás países, y coherentes en su marco conceptual, metodologías aplicadas y resultados producidos.
- 2. **EXACTITUD:** Las estadísticas oficiales deberán reflejar la realidad de manera fiel, precisa y consistente, como sea posible, así mismo, deberán basarse en criterios científicos utilizados para el diseño y selección de fuentes, métodos y procedimientos.
- 3. **IMPARCIALIDAD:** La información estadística deberá atender a criterios objetivos, por tanto, no podrá atender a ningún factor externo al proceso estadístico que pueda alterar el resultado obtenido de la actividad de producción estadística. En este sentido, las estadísticas oficiales deberán ser elaboradas, producidas y difundidas en forma neutral, fiable, imparcial y libre de cualquier tipo de declaración o consideración política.
- 4. **INCLUSIÓN:** Toda actividad de producción estadística se adelantará atendiendo el respeto por la diversidad del país, por las características diferenciales de algunos grupos poblacionales y buscando visibilizar las condiciones de vida de quienes vean vulnerados sus derechos por razón de su edad, pertenencia étnica, identidad cultural, nacionalidad, género, posiciones políticas o ideológicas, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad, situación económica o laboral. Esta lista podrá ampliarse con criterios técnicos, con el fin de posibilitar la política pública focalizada y el goce de una igualdad real y efectiva en el país.
- 5. **INDEPENDENCIA TÉCNICA:** En la elaboración de las estadísticas oficiales se debe priorizar el interés público sobre los intereses políticos, administrativos o particulares de las entidades que las produzcan.



- 8. **RIGUROSIDAD TÉCNICA:** La producción de información estadística se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas y científicas propias de la actividad estadística, así como los estándares de calidad definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
- 9. **TRANSPARENCIA:** Toda la información relacionada con la producción estadística y sus resultados se presume pública. En tanto tal, las fuentes, los métodos y procedimientos aplicados en la actividad estadística, los controles para la vigilancia de estos y las estadísticas oficiales serán puestos a disposición pública de manera completa, oportuna y permanente. De igual manera, se proporcionará y facilitará el acceso a dicha información en los términos más amplios posibles y las entidades productoras responderán de manera eficaz las peticiones relacionadas con los procesos y los resultados de dicha actividad.
- 10. **ACCESIBILIDAD:** La información estadística debe presentarse de forma clara y accesible para toda la población, de manera que cualquier persona pueda comprenderla con facilidad. Así mismo, se debe garantizar que el tipo de archivo digital en que se consulta la información sea de fácil acceso y utilización.

PARÁGRAFO. Es una obligación de carácter legal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, preservar y garantizar la reserva de la información recolectada a través censos y encuestas de manera que no sea posible deducir la información de carácter individual a partir de los informes estadísticos presentados al público, ni su utilización con fines distintos a los estadísticos.

Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

APROBADO
19 ABR 2022
ACTA N° 40

RECIBI
COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSTITUCIONAL
HORA: 10:36 a.m.
FIRMA: [Firma]

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el artículo 47 del Proyecto de Ley 222/2021C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 47. RESIGNACION DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA DIRECCIÓN DEL DANE. Para la designación de la persona que encabeza la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el presidente de la República velarán por dar cumplimiento a los estándares y buenas prácticas internacionales, como las contenidas en las disposiciones de la Ley genérica de la CSPSA, la Recomendación del Consejo sobre la Buena Práctica Estadística de la OCDE y el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, en pro de fortalecer la autonomía técnica, operativa y administrativa de la Entidad.

PARÁGRAFO. La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Comisión Nacional reglamentará el proceso de selección designación en un plazo de 6 meses después de sancionada la presente Ley.

JUANITA GOBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSTITUCIONAL
HORA: 10:36 a.m.
FIRMA: [Firma]

APROBADO
19 ABR 2022
ACTA N° 40

JUAN CARLOS LOSADA
REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY DEL CONGRESO DE LA CÁMARA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1617 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modificar el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE ENCARBEZA LA DIRECCIÓN DEL DANE. Para la designación de la persona que encabeza la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el presidente de la República ~~deberá~~ **deberá** dar cumplimiento a los estándares y buenas prácticas internacionales como las contenidas en las disposiciones de la Ley genérica de la CEPAL, la Recomendación del Consejo sobre la Buena Práctica Estadística de la OCDE y el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, en pro de fortalecer la autonomía técnica, operativa y administrativa de la Entidad.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de designación en un plazo de 6 meses después de sancionada la presente Ley. Esta reglamentación deberá garantizar la independencia de la persona que encabeza la dirección del DANE.

Justificación:
Idealmente, el DANE debería tener un estatus de independencia y autonomía similar al del Banco de la República. A pesar de que eso no es así, y mediante esta ley no es posible estatuir esta consideración, a través de esta proposición se busca dar más fuerza al deber de cumplimiento de los estándares internacionales en materia de independencia de las oficinas de estadísticas nacionales. Además, la proposición atiende una de las preocupaciones expresadas por el concepto del Banco de la República sobre la independencia del DANE con respecto al ejecutivo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HORA: 10:45 am
FECHA: 2022

APROBADO
19 ABR 2022
ACTA N° 40

#EVOLUCIÓN SOCIAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE EMÉRCER TAMAYO MARULANDA
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2021, Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. CONSEJO ASESOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL - CASEN. Se establecerá un Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional - CASEN, conformado mediante convocatoria pública, cuya estructura, funciones, y funcionamiento estarán definidos de acuerdo con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, **la cual debe garantizar la independencia e idoneidad de sus integrantes.** Las actuaciones del CASEN se desarrollarán con arreglo a los principios de la Constitución Política de Colombia, los del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en especial por los siguientes:

1. ECONOMÍA: procurar que el balance de los atributos de calidad estadística y los métodos para la generación de información estadística atienda la optimización de los recursos.
2. (...)".

JORGE EMÉRCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HORA: 12:24 pm
FECHA: 2022

APROBADO
19 ABR 2022
ACTA N° 40

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2021, Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país", el cual quedará así:

ARTÍCULO 76. PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE expedirá el Plan Estadístico Nacional - PEN, el cual será el principal instrumento de planeación estadística del país. El Plan Estadístico Nacional contendrá los lineamientos estratégicos y las acciones para el desarrollo estadístico que permitan el logro de los objetivos del SEN. Así mismo, contendrá la oferta de operaciones estadísticas y la demanda no atendida de información. El Plan Estadístico Nacional se expedirá cada cinco (5) años, previa concertación y socialización a los integrantes del SEN, para su aplicación progresiva por parte de estos. El DANE podrá revisarlo y ajustarlo cuando lo considere pertinente, para lo cual se requerirá el aval previo del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional.

Eocar Landuy
Abraham Hincapié

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HORA: 12:15 pm
FECHA: 2022

APROBADO
19 ABR 2022
ACTA N° 40

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

EDWARD RODRIGUEZ
Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 222 de 2021, Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Quienes conforman el Sistema Estadístico Nacional - SEN, intercambiarán información estadística correspondiente a datos agregados y a microdatos de forma gratuita y oportuna en desarrollo de los objetivos del SEN. Las condiciones de intercambio a nivel tecnológico deberán cubrirse al marco por la interoperabilidad del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Los mecanismos, estándares y protocolos de intercambio serán definidos por el DANE, en su calidad de entidad coordinadora del SEN.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Sistema Estadístico Nacional - SEN que intercambien información estadística correspondiente a datos agregados, microdatos y registros administrativos, están obligados a garantizar la máxima nivel de la información desde el momento en que la reciben y su utilización no puede ser con fines distintos a los de generar estadísticas oficiales.

De los honorables congresistas,

EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HORA: 10:52 am
FECHA: 2022

APROBADO
19 ABR 2022
ACTA N° 40



ARTÍCULO 18 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Quienes conformen el Sistema Estadístico Nacional - SEN, intercambiarán información estadística correspondiente a datos agregados y a microdatos de forma gratuita y oportuna en desarrollo de los objetivos del SEN. Las condiciones de intercambio a nivel tecnológico deberán ceñirse al marco para la interoperabilidad del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Los mecanismos, estándares y protocolos de intercambio serán definidos por el DANE, en su calidad de entidad coordinadora del SEN.

LA LEY 222 DE 2021. Los integrantes del Sistema Estadístico Nacional - SEN, en la medida de sus competencias, correspondencia a datos agregados, microdatos y registros administrativos, emitirán diligencias y garantizarán la correcta local de la información de acuerdo con la ley y la información no puede ser con fines distintos a los de su respectiva actividad.

De los honorables congresistas,

[Firma]
OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

APROBADO
 19 ABR 2022
 ACTA N° 40

COMISION DELEGADA
 19 ABR 2022
 HORAS: 10:32
 FIRMA: *[Firma]*

www.oscarvillamizar.com | @oscarvillamizar | Oscar Villamizar Menezes | @oscarvillamizar

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES




PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 222 de 2021. Por medio de la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país.

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley 222 de 2021, Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Quienes conformen el Sistema Estadístico Nacional - SEN, intercambiarán información estadística correspondiente a datos agregados y a microdatos de forma gratuita y oportuna en desarrollo de los objetivos del SEN. Las condiciones de intercambio a nivel tecnológico deberán ceñirse al marco para la interoperabilidad del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a los ~~parámetros~~ **estándares** tecnológicos sobre ~~interacción~~ **interacción** de datos. Dependiendo los mecanismos, estándares y protocolos de intercambio serán definidos por el DANE, en su calidad de entidad coordinadora del SEN, ~~de los cuales deberá tener en cuenta~~ **de los cuales deberá tener en cuenta** medidores conductores a la ~~supresión~~ **supresión** de ~~identidad~~ **identidad** de los titulares.

Presentado por:

[Firma]
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

COMISION DELEGADA
 19 ABR 2022
 HORAS: 10:32
 FIRMA: *[Firma]*

APROBADO
 19 ABR 2022
 ACTA N° 40

AGUÍ VIVA LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Cámara N° 8 - 80 - Oficina 4129 - 4218
 Teléfono: Tel (011) 4220101 - 4220102 - 4220103 - 4220104 - 4220105 - 4220106 - 4220107 - 4220108 - 4220109 - 4220110
 Email: 4220104@congreso.gov.co

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley 222 de 2021, Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país, el cual quedará así:

ARTÍCULO 24 IMPOSIBILIDAD DE LAS RESERVAS EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA FINES ESTADÍSTICOS AL DANE. Para la entrega de datos, registros administrativos o información al DANE, con para-fines estadísticos, no se podrán invocar las normas de confidencialidad o de reserva establecidas en otras disposiciones legales incluyendo las reservas en materia tributaria.

PARÁGRAFO. El DANE dispondrá de los recursos técnicos y administrativos que garanticen que los datos suministrados que reposen en la entidad o aquellas bases de datos de otras entidades que sean requeridos para el desarrollo de operaciones estadísticas cuenten con sistemas de seguridad que garanticen los principios de confidencialidad y reserva de la información estadística.

Escriba nombre y apellido

[Firma]
AVAC
 G.

COMISION DELEGADA
 19 ABR 2022
 HORAS: 12:25
 FIRMA: *[Firma]*

APROBADO
 19 ABR 2022
 ACTA N° 40




PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 35 del Proyecto de Ley 222 de 2021, Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, el cual quedará así:

ARTÍCULO 35.º COMITÉ DE EXPERTOS DE PARES INTERNACIONALES PARA LA EVALUACIÓN ADOPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE adoptará, mediante acto administrativo, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV. Para dicho propósito, dentro **En el marco** de las actividades asociadas a la fase de evaluación del modelo de producción estadística adoptado por el DANE, se conformará un Comité de Expertos de pares internacionales u organismos supranacionales, independiente y autónomo del Departamento y de cualquier otra dependencia gubernamental, el cual analizará el proceso, los resultados y **la calidad del censo**, emitiendo las recomendaciones a las que haya lugar. En todo caso, entre la fecha de culminación de la recolección de la información y la ~~adopción~~ **conformación de este Comité** no podrán transcurrir más de doce (12) meses.

PARÁGRAFO 1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE establecerá la conformación, estructura y las funciones del comité de expertos al que se hace referencia en el presente artículo **garantizando su independencia e idoneidad.**

PARÁGRAFO 2. Cuando por motivos sobrevinientes los resultados no se puedan adoptar dentro del término previsto en el presente artículo, el Departamento Administrativo



JORGE Tamayo Representante

Nacional de Estadística - DANE podrá prorrogar dicho término por seis (6) meses más, por una sola vez mediante acto administrativo, en el cual se deberán establecer los motivos por los cuales se hace necesaria la prórroga. Las razones de esta no podrán estar asociadas a circunstancias que pudieran haberse previsto en la planeación de la operación estadística. De cualquier manera, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE adoptará, mediante acto administrativo, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV.

JORGE ENÍECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 ACTA N° 40

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 HORA: 12:24 pm FIRMA: JGE

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 222 DE 2021 CÁMARA

Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley 222/2021C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 49. USO DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. Las personas usuarias tienen derecho a utilizar las estadísticas oficiales y los metadatos relacionados con sus propios productos, con indicación de la fuente de dichos datos. Del mismo, las estadísticas oficiales producidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional - SEN podrán ser utilizadas por los organismos del Estado para el desarrollo de sus funciones.

También se dispondrá podrá disponer el acceso a metadatos anonimizados, siempre que se garantice la reserva estadística.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA Representante a la Cámara

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 HORA: 10:56 am FIRMA: JGE

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 ACTA N° 40

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 222 DE 2021 CÁMARA

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de Ley 222/2021C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 50. POLÍTICA DE DIFUSIÓN. El acceso a las estadísticas oficiales en Colombia es gratuito. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE establecerá en un término no mayor a 1 (un) año:

- 1. Una política de difusión coordinada, con procedimientos transparentes que deberán ser aplicados en el Sistema Estadístico Nacional.
2. Una terminología unificada para la difusión de todas las estadísticas oficiales.
3. Una plataforma web de acceso público y de fácil acceso donde la ciudadanía pueda consultar todas las estadísticas oficiales.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA Representante a la Cámara

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 HORA: 10:35 am FIRMA: JGE

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 ACTA N° 40

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 50 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país", el cual quedará así:

ARTÍCULO 50. INFRACCIONES. Son infracciones, en relación con la actividad estadística, las siguientes conductas:

- a. La negación u omisión de suministro de la información requerida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para la elaboración de las estadísticas oficiales.
b. El suministro de datos falsos al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
c. La entrega de datos incompletos o inexactos cuando hubiere la obligación de suministrarlos.
d. La obtención de información estadística mediante la suplantación de persona.
e. La violación de la reserva estadística y de las obligaciones de confidencialidad de la información.
f. La obstrucción de la aplicación o implementación de los instrumentos señalados en la presente Ley para la producción y difusión de estadísticas oficiales.
g. El retardo injustificado en la entrega de la información solicitada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
h. La divulgación de la información estadística antes de su publicación oficial sin el consentimiento previo de la productora.

PARÁGRAFO. En el caso de las personas que hacen parte del servicio público, el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.

Alfredo Delgado

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 HORA: 11:13 am FIRMA: JGE

COMISION ESPECIAL APROBADO 19 ABR 2022 ACTA N° 40

PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese un párrafo al artículo 37 del Proyecto de Ley No. 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país", el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. SANCIONES. En el evento en que se cometa alguna de las infracciones establecidas en el artículo 56 de la presente Ley, habrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo pecuniarias desde 830 UVT hasta 5.500 UVT, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1. Para quienes desempeñan funciones públicas, estas infracciones constituyen faltas relacionadas con el servicio o la función pública, conforme lo dispuesto en el Código General Disciplinario, y serán causales de mala conducta.

PARÁGRAFO 2. El pago de la sanción no exime a los infractores del cumplimiento de la presente Ley."

Apredo Delgado

COMISIÓN ESPECIAL
CONSEJO REGIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

HORA: 11:13 a.m.

FECHA: 29/04/2022

COMISION ESPECIAL
APROBADO
18 DE ABRIL DE 2022
ACTA N° 40

APROBADO
18 DE ABRIL DE 2022
ACTA N° 40

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONSEJO REGIONAL
CONSTANCIA
18 DE ABRIL DE 2022
ACTA N° 40

PROPOSICIÓN.

Constancia

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 1 del OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN del Proyecto de Ley número 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país.

Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN.
2. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.
3. Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.
4. Las estadísticas oficiales se registrarán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las

AGÉ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8-68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4329100 (57+1) 4329101 (57+1) 4329102 Extensiones: 3330 - 3337
Email: asistentemagalimatiz@gmail.com

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los registros administrativos y a los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos por parte de los productores de estadísticas oficiales en el marco del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

PARÁGRAFO 2. Las reglas contenidas en la presente ley serán interpretadas de acuerdo a lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2009 y 1581 de 2012 con relación a la protección y tratamiento de datos personales, utilizando siempre el criterio jerárquico normativo superior de las leyes estatutarias, en el entendido que las normas ordinarias, deben acomodarse a aquellas.

Adriana Magali Matiz Vargas

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

COMISION ESPECIAL
CONSEJO REGIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

HORA: 10:10 a.m.

FECHA: 29/04/2022

AGÉ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8-68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4329100 (57+1) 4329101 (57+1) 4329102 Extensiones: 3330 - 3337
Email: asistentemagalimatiz@gmail.com

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ALEJANDRO VEGA

Bogotá, abril de 2022.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país":

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país.

Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN.
2. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.
3. Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.
4. Las estadísticas oficiales se registrarán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b
www.alexandrovsga.co alexandro.vega@camara.gov.co



ALEJANDRO VEGA

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los registros administrativos y a los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos por parte de los productores de estadísticas oficiales en el marco del Sistema Estadístico Nacional – SEN.

PARÁGRAFO 2. Las reglas contenidas en las Leyes Estatutarias 1286 de 2008 y 1581 de 2012 con relación a la protección y tratamiento de datos personales deberán ser interpretadas y aplicadas de manera armónica con el contenido de la presente ley, teniendo en cuenta el carácter especial de los registros administrativos y de los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos.

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez, Representante a la Cámara



Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b www.alejandrovega.co



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 1 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

La modificación que se propone busca mejorar la técnica legislativa del primer artículo del Proyecto de Ley a fin de que su contenido corresponda con el título del mismo, cual es el objeto de la iniciativa.

En consecuencia, se eliminan del artículo los incisos que corresponden a disposiciones que, por una parte, definen lo que se entiende por estadísticas oficiales y, por la otra, especifican los requisitos para que una estadística sea considerada como tal, los cuales deberían incluirse en artículos independientes. Para el efecto, se incluyen dichas normas en dos artículos que se proponen como nuevos en otras proposiciones.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b www.alejandrovega.co



GABRIEL VALLEJO CHUPI

Constancia

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 3 del Proyecto de LEY 222 DE 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE EXPIDEN DISPOSICIONES SOBRE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES EN EL PAÍS".

ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD DE USO DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. Una vez estén disponibles las estadísticas oficiales, su uso será obligatorio por parte de las entidades del Estado en los documentos de política pública, planes, programas y proyectos. Así mismo, las estadísticas oficiales deberán utilizarse para la transmisión de información del país a organismos internacionales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en normas de carácter especial que regulen aspectos particulares relacionados con esta clase de estadísticas.

PARÁGRAFO. Los resultados de las operaciones estadísticas realizadas en el país, por una única vez, con anterioridad al 1 de noviembre de 2014, para un propósito específico y cuyos resultados siguen siendo insumo para las políticas públicas, serán considerados como estadísticas oficiales. En el evento que la operación estadística se realice nuevamente, sus resultados serán considerados como estadística oficial siempre y cuando la operación que los genere cumpla con las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la presente ley.

Gabriel Jaime Vallejo Chupi, Representante a la Cámara por Risaralda



ALEJANDRO VEGA

Eragó, abril de 2022.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD DE USO DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. Una vez estén disponibles las estadísticas oficiales, su uso será obligatorio por parte de las entidades del Estado en la formulación y preparación de los documentos de política pública, planes, programas y proyectos. Así mismo, las estadísticas oficiales deberán utilizarse para la transmisión de información del país a organismos internacionales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en normas de carácter especial que regulen aspectos particulares relacionados con esta clase de estadísticas.

PARÁGRAFO. Los resultados de las operaciones estadísticas realizadas en el país, por una única vez, con anterioridad al 1 de noviembre de 2014, para un propósito específico y cuyos resultados siguen siendo insumo para las políticas públicas, serán considerados como estadísticas oficiales. En el evento que la operación estadística se realice nuevamente, sus resultados serán considerados como estadística oficial siempre y cuando la operación que los genere cumpla con las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la presente ley.

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez, Representante a la Cámara



Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b www.alejandrovega.co



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

La modificación que se propone busca, en primer lugar, acotar que el uso de las estadísticas oficiales será obligatorio para las entidades a la hora de formular y preparar los documentos de política pública, planes, programas y proyectos, de manera que estas sirvan de manera efectiva como elementos orientadores para la toma de decisiones.

En segundo lugar, se busca mejorar la técnica legislativa del artículo del Proyecto de Ley, por cuanto el párrafo del artículo 3 cuya eliminación se propone corresponde a los requisitos de las estadísticas más que al uso de las mismas.

En concordancia, más que una eliminación del párrafo en mención, se propone su traslado para que este haga parte del artículo en el que se incluyen los requisitos de las estadísticas oficiales, el cual se incorpora en un artículo nuevo cuya proposición fue debidamente presentada.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b
www.alejandrovega.co alejandro.vega@camara.gov.co



ALEJANDRO VEGA

Bogotá, abril de 2022.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el inciso 4 del artículo 4 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. La actividad de producción de información estadística oficial, además de los principios de la actividad administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley, así como los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales expedidos por la Organización de las Naciones Unidas; se rigen bajo los siguientes principios:

(...)

4. INCLUSIÓN: Toda actividad de producción estadística se adelantará atendiendo el respeto por la diversidad del país, por las características diferenciales de algunos grupos poblacionales y buscando visibilizar las condiciones de vida de quienes ven vulnerados sus derechos por razón de su edad, pertenencia étnica, identidad cultural, nacionalidad, género, posiciones políticas o ideológicas, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad, situación económica o laboral. Esta lista podrá ampliarse con criterios técnicos, con el fin de posibilitar la política pública focalizada y el goce de una igualdad real y efectiva en el país.

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b
www.alejandrovega.com.co alejandro.vega@camara.gov.co



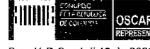
ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el inciso 4 del artículo 4 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

Se propone ajustar la redacción del inciso 4 del artículo cuarto a fin de que quede claro que las estadísticas deberán respetar las características diferenciales de los grupos poblacionales del país y no solo de algunos.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b
www.alejandrovega.com.co alejandro.vega@camara.gov.co



OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR COPIACABANZA

Bogotá D.C., abril 19 de 2022

Doctor JULIO CESAR TRIANA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes



Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el País., por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Añádase un párrafo al artículo 4 del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7º FUNCIONES DE LA AUTORIDAD ESTADÍSTICA. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como autoridad estadística en Colombia, principal productor de estadísticas oficiales del país y responsable de coordinar el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas oficiales dentro del Sistema Estadístico Nacional – SEN, tiene como funciones:

- 1. Orientar, coordinar y regular la producción de estadísticas oficiales del Sistema Estadístico Nacional en forma oportuna y comparable.
2. Gular y revisar la aplicación de metodologías y estándares en materia estadística.
3. Llevar a cabo investigaciones y adoptar las medidas pertinentes para mejorar en forma continua las estadísticas oficiales en colaboración con quienes producen estadísticas oficiales.
4. Asesorar a quienes componen el SEN en las materias relacionadas con la recolección de datos, metodología estadística, divulgación, difusión y uso de estadísticas.
5. Representar al SEN frente a las instancias internacionales donde se discuten y aprueban los estándares y lineamientos en materia estadística, así como tomar las medidas necesarias para transmitir esta información a quienes producen estadísticas oficiales.
6. Mantener la independencia técnica, evitando actuar de manera contradictoria a los principios de la actividad estadística.



PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 222 de 2021 (Por medio de la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país)

Modifíquese el artículo 56 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara, el cual quedara así:

ARTÍCULO 56. INFRACCIONES. Sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales o penales, según infracciones, en relación con la actividad estadística, las siguientes conductas:

- a. La negación u omisión de suministro de la información requerida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para la elaboración de las estadísticas oficiales.
b. El suministro de datos falsos al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
c. La entrega de datos incompletos o inexactos cuando hubiere la obligación de suministrarlos.
d. La obtención de información estadística mediante la explotación de personas.
e. La violación de la reserva estadística y de las obligaciones de confidencialidad de la información.
f. La obtención de la aplicación o implementación de los instrumentos señalados en la presente Ley para la producción y difusión de estadísticas oficiales.
g. El retraso injustificado en la entrega de la información solicitada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
h. La divulgación de la información estadística antes de su publicación oficial sin el consentimiento previo de la productora.
i. Violar la Integridad estadística para fines distintos a los determinados en la Ley o reglamento.

Para efecto de la graduación de las sanciones, deberá tenerse en cuenta que se consideran graves las acciones que violan el secreto o la reserva estadística, especialmente los cometidos por las personas jurídicas. Las demás infracciones o conductas se considerarán leves.

PARÁGRAFO. En el caso de las personas que hacen parte del servicio público, el no prestar la debida colaboración, las infracciones al secreto o reserva estadística, constituirá causal de mala conducta, falta administrativa que se sancionará con la suspensión o destitución de conformidad con lo dispuesto en el estatuto disciplinario.

Presentado por:

ADRIANA MACALÍ MATÍZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Distrito



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 82 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4525100 Ext. 3351 - 3781



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C., 19 de Abril de 2022

Doctor
JULIO CESAR TRIANA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad



Asunto: Proposición de Artículo Nuevo

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la Ley 2 de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de artículo, en el proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre estadísticas oficiales en el país:

Proposición ARTICULO NUEVO el cual quedara así:

Artículo Nuevo cuando los datos suministrados por el Departamento Nacional de Estadística Nacional, en el desarrollo de resultados finales en censos de estimaciones poblacionales sea inferior al 20% en comparación con los datos del censo anterior de dicha población, y que estos afecten de manera inmediata la construcción de políticas públicas y programas, el Departamento Nacional de Estadística (DANE), a solicitud de parte, verificará a través de una nueva jornada de censo poblacional sobre el territorio que lo así requiera, dentro de los seis meses después de dicha solicitud, previo agotamiento del procedimiento Administrativo Sancionatorio sancionatorio en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin perjuicio de lo consagrado se deberá aplicar el establecido en el literal (c) del artículo 56 de esta Ley, cuando se arroje la infracción vía error por parte del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Atentamente,

DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 82 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4525100 Ext. 3351 - 3781



PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país", el cual quedara así:

Artículo Nuevo: El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE será nombrado por el Presidente de la República para el respectivo periodo presidencial.

Parágrafo 1: Cuando el retiro del servicio del Director del DANE se efectúa con anterioridad a la terminación del respectivo periodo presidencial, el acto de insubsistencia deberá ser motivado.

Parágrafo 2. Finalizado el periodo constitucional del Presidente de la República, deberá designarse el reemplazo del Director del DANE dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de posesión del nuevo Mandatario.

Parágrafo 3. El Director del DANE que viene ejerciendo el cargo permanecerá en el ejercicio del mismo hasta tanto se poseicione quien deba reemplazarlo.

Parágrafo 4. Producida la vacancia del empleo de Director del DANE antes de culminar el periodo presidencial, por cualquiera de las causales señaladas en la Ley, el empleo se podrá proveer de manera transitoria a través del encargo, mientras se efectúa la nueva convocatoria.

Cordialmente,

ERDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante a la Cámara



Señores
MESA DIRECTIVA
Comisión Primera
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por el cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país", el cual quedara así:

ARTICULO NUEVO: El Departamento Nacional de Estadística realizara un censo para medir la línea de pobreza el cual será soporte para la toma de decisiones por parte de quienes ejecutan los programas sociales y realizan la planeación nacional.

Cordialmente,

ERDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante a la Cámara





ALEJANDRO VEGA

Bogotá, abril de 2022

PROPOSICIÓN

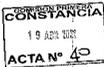
Añádese artículo nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

ARTÍCULO NUEVO. DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas.

Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN.

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez, Representante a la Cámara



Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b www.alejandrovega.co



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone un artículo nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

La modificación que se propone busca mejorar la técnica legislativa del articulado del Proyecto de Ley. Teniendo en cuenta que se presentó proposición modificando el artículo 1 de la iniciativa, a fin de que su contenido correspondiera con el título del mismo, esto es el objeto.

Las disposiciones que se incluyen en el artículo nuevo que aquí se propone corresponden a la conceptualización de qué se entiende por estadísticas oficiales, estaban incluidas en la parte que se propuso eliminar del artículo 1, y por técnica legislativa se considera que deberían ser objeto de un artículo independiente.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b www.alejandrovega.co



ALEJANDRO VEGA

Bogotá, abril de 2022.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Añádese artículo nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

ARTÍCULO NUEVO. REQUISITOS PARA LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES. Para que una estadística se considere oficial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Haber sido producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en cumplimiento de sus competencias o por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN.
2. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que define el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.
3. Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.
4. Las estadísticas oficiales se registrarán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.

PARÁGRAFO. Los resultados de las operaciones estadísticas realizadas en el país, por una única vez, con anterioridad al 1 de noviembre de 2016, para un propósito específico y cuyos resultados siguen siendo insumo para las políticas públicas, serán considerados como estadísticas oficiales. En el evento que la operación estadística se realice nuevamente, sus resultados serán considerados como estadística oficial siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez, Representante a la Cámara



Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b www.alejandrovega.co



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone un artículo nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

La modificación que se propone busca mejorar la técnica legislativa del articulado del Proyecto de Ley. Teniendo en cuenta que se presentó proposición modificando el artículo 1 de la iniciativa, a fin de que su contenido correspondiera con el título del mismo, esto es el objeto.

Las disposiciones que se incluyen en el artículo nuevo que aquí se propone corresponden a los requisitos para que una estadística sea considerada oficial, estaban incluidos en la parte que se propuso eliminar del artículo 1, y por técnica legislativa se considera que deberían ser objeto de un artículo independiente como el que aquí se propone. Asimismo, se ajusta la redacción de algunos incisos a fin de que sea precisa.

Adicionalmente, se adiciona a estas disposiciones el parágrafo que, de acuerdo con el texto propuesto a la Comisión, hace parte del artículo 3 por considerar que lo dispuesto en este corresponde a los requisitos de las estadísticas más que al uso de las mismas. Esto, en concordancia con la proposición también redactada para dicho artículo en la cual se elimina este parágrafo.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b www.alejandrovega.co

Hoja # 1
Impedimentos

LISTADO DE VOTACION
PLC # 129/21

H. R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2014 - 2022

APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALDAN LUIS ALBERTO	LIBERAL						
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES IVIRI RAUL	A. VERDE						
BURGOS LUJO JORGE ENRIQUE	P.U.						
COLLE JULIAN ANDRES DAVID	LIBERAL	X					
CORDOBA MANTONIA NELTON	LIBERAL	X					
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	X					
DAZA IGORIAN JUAN MARCEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELLOQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPINAN CALVACHE HERNAN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GONZALEZ ESTADIA JUANITA MARIA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEON LEON BUELAVENTERA	CONSERVADOR	X					
LOPEZ JIMENEZ JOSE DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOXADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDES HERNANDEZ JORGE	C. RADICAL	X					
NAVAS TALEDO CARLOS GERMAN	POPO	X					
PADILLA ORDOZGO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X					
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PULIDO NOVGA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO RIVERO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO	X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X					
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	P.U.	X					
USCATEGUI FASTERA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUFFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO						
VEGA PÉREZ ALFONSO ALBERTO	LIBERAL						
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR						
TOTAL							

FECHA: Abril 19/22
ACTA No. # 40

GABRIEL

IMPEDIMENTO

Me permito declararme impedido para la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones", en razón a que actualmente cursa en mí contra un proceso ante la Corte Suprema de Justicia.

De manera cordial,

Gabriel Jaime Vallejo Chuffi
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUFFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

APROBADO
18 ABR 2022
ACTA No. 40
SI = 13
NO = 5
21

16 NOV 2021
HORA: 8:55 P.M.
FIRMAS: [Firmas]

Bogotá, 16 de noviembre de 2021

Doctor
Julio César Triana Quintero
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021, Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, toda vez que en la actualidad se adelanta un proceso en mi nombre, ante la Corte Suprema de Justicia, institución que modifica el presente proyecto de ley estatutaria en su artículo, motivo por el cual considero me encuentro impedido.

Cordialmente,

Erwin Arias Estrella
Erwin Arias Estrella
Representante por el Departamento de Caldas

16 NOV 2021
HORA: 10:38 am
FIRMA: [Firma]

c.c. 8.124.343.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Doctor
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto. Impedimento Proyecto de Ley No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

Con fundamento en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes"; me declaro impedido para discutir y votar el proyecto de ley No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, para evitar un posible conflicto de intereses, por cuanto, actualmente tengo en curso un proceso en la Corte Suprema de Justicia.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

Hernán Gustavo Estupiñán Calvache
HERNAN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

18 ABR 2022
ACTA No. 40
SI = 13
NO = 5
18

Hoja # 2
Impedimentos

LISTADO DE VOTACION
PLE # 129/21C

H. R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018-2022

APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBÁN LINARÉS LUIS ALBERTO	PARC						
ARIAS BETANCUR SEBASTIÁN	C. RADICAL						
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE						
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUIRRE ANDRÉS DAVID	LIBERAL						
CÓRDOBA HANYOMA NILTON	LIBERAL						
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRÁTICO	X					
DÍAZ GARDUÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRÁTICO						
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.			X			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.						
ESTUPINAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL			X			
GOIBURTUUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE			X			
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	LIBERAL						
HOYOS GARCÍA KONNY JAIRO	P.U.						
LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X					
LÓPEZ ZHENEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X					
LODRIGU MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL						
MAÍZ VARGAS ALEXANDRA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X					
NAVAS VALERO CARLOS GERMAN	PROG						
PAZILLA ORTIZ JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR						
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL						
PULIDO NOVORA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO BERANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRÁTICO	X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL						
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL			X			
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDUARDO DAVID	C. DEMOCRÁTICO						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRÁTICO						
TAMAYO MARJANDA JORGE ELIECER	P.U.						
TRIANA CUESTERO JULIO CESAR	C. RADICAL						
USCATEGHI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRÁTICO						
VALLEJO CHUFFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRÁTICO						
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL						
VILLAMIZAR MENENDES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRÁTICO						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR						
TOTAL		100		100			

FECHA: Abril 19/22
ACTA No. #40

Se ha designado al quórum, porque se reunieron 17 de los 21 miembros de la Comisión.

Señora mesa directiva.
Por el medio del cual presento impedimento para concurir de la discusión y votación del proyecto de ley # 129, por tener investigación congresional.
De ud.

19 de Abril 2022
Hora: 12:45 pm
Firma: [Firma]

Atte
Ni Hon Córdoba Hoyos
Dña o la Cámara.
Acta # 40
SÍ = 13
NO = 4
17
Abril 19/22: Se designó el quórum

Bogotá D.C 22 de marzo de 2022

Doctor
JULIO CESAR TRIANA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
La ciudad

Respetado señor presidente:

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ta de 1992 presento impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara "Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones. Lo anterior teniendo en cuenta en la actualidad tengo una indagación preliminar en la Corte Suprema de Justicia.

Oscar Sánchez León
Representante a la Cámara

Recibido
Abril 19/22
13:00 pm
[Firma]

Dogato D.C, 22 de Marzo del 2022

Doctor
Julio Cego-Triano
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Impedimento

Respetado Doctor,

En virtud de lo previsto en el art. 182 de la Constitución política, en concordancia con los arts. 286, 291 y 5º de la Ley 5 de 1992, procedo a poner en conocimiento y solicito se ponga en consideración de la Comisión mi impedimento para participar en la discusión y votación del PLE 129/21 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones" debido a que actualmente tengo en curso una investigación en la Corte Suprema de Justicia.

Cardinalmente,

Margarita María Restrepo Arango
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

34/22
18
2/27
18/27
[Firma]

Bogotá D.C 19 de abril de 2022

Doctor
JULIO CESAR TRIANA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
La ciudad

Respetado señor presidente:

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ta de 1992 presento impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara "Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones. Lo anterior teniendo en cuenta en la actualidad tengo una indagación preliminar en la Corte Suprema de Justicia.

ALFREDO DELUQUE
Representante a la Cámara

Recibido
Abril 19/22
1:00pm



Bogotá D.C. 19 abril de 2022.

Doctor
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: ~~IMPEDIMENTO PARA DISCUTIR Y VOTAR~~ PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 129/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DOBLE CONFORMIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 291 de la Ley 5 de 1992, me permita manifestar impedimento ante la Honorable Cámara de Representantes para participar en el debate y votar el PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 129/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DOBLE CONFORMIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Toda vez que tengo un proceso en etapa de indagación ante la Corte Suprema de Justicia, por lo anterior y/o encuentro impedida para tomar decisión alguna frente al proyecto en mención.

Cordialmente,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara

FORO PÚBLICO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HORA: 1:02pm
FIRMA: [Firma]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Tel: 3033400
Cra. 7 No. 3 - 68 Oficina 330-329
Buenaventura.100@congreso.gov.co

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 129 DE 2021 CÁMARA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DOBLE CONFORMIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese el ARTÍCULO 1, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales a la doble instancia, doble conformidad y a la favorabilidad en el ámbito penal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 29, 31, 93 y 94 de la Constitución Política y con los tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes en Colombia, de todas las personas que hayan sido o sean sujetos de una sentencia penal condenatoria de única instancia, incluidos los aforados juzgados por la Corte Suprema de Justicia.

Parágrafo 1°. El recurso de doble instancia y doble conformidad se interpretará como una garantía, conforme a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, suscritos, ratificados y vigentes en Colombia y en todo caso atendiendo al principio de favorabilidad con respecto al condenado.

Justificación: En los casos de apelación de sentencia en materia penal no procede el principio de non refrendatio en pedis para los casos en que se es único apelante y no una garantía judicial que debe ser acogida, por lo tanto el Juez de segunda instancia debe mejorar la condición del apelante único, no el de favorabilidad, el cual procede en los casos de interpretación de normas a aplicar en el tiempo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

FORO PÚBLICO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HORA: 12:42pm
FIRMA: [Firma]

#EVOLUCIÓN SOCIAL



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales a la doble instancia, doble conformidad y a la favorabilidad en el ámbito penal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 29, 31, 93 y 94 de la Constitución Política y con los tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes en Colombia, de todas las personas que hayan sido o sean sujetos de una sentencia penal condenatoria de única instancia, incluidos los aforados juzgados por la Corte Suprema de Justicia.

Parágrafo 1°. El recurso de doble instancia y doble conformidad se interpretará como una garantía, conforme a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, suscritos, ratificados y vigentes en Colombia y en todo caso atendiendo al principio de favorabilidad del condenado.

Buenaventura León León
Representante a la Cámara

FORO PÚBLICO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HORA: 10:27am
FIRMA: [Firma]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Tel: 3033400
Cra. 7 No. 3 - 68 Oficina 330-329
Buenaventura.100@congreso.gov.co



Bogotá, abril de 2022

Doctor JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorda a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 3ª de 1992, modificar el artículo 16 de la Ley 270 de 1996, en el sentido de garantizar el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales a la doble instancia, doble conformidad y a la favorabilidad en el ámbito penal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 29, 31, 93 y 94 de la Constitución Política y con los tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes en Colombia, de todas las personas que hayan sido o sean sujetos de las siguientes sentencias: de una sentencia penal condenatoria de única instancia, incluidos los juicios juzgados por la Corte Suprema de Justicia.

- 1.- Las sentencias de segunda instancia que revocan la decisión de absolución y profieren en reemplazo sentencia condenatoria.
2.- Las sentencias de la Corte Suprema de Justicia en sede de casación que revocan la decisión de absolución y profieren en reemplazo sentencia condenatoria.
3.- Las sentencias de los procesos de única instancia en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina, Representante a la Cámara

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES, 19 APR 2022, HORA: 11:25 a.m., FIRMA: J. Wills



JUSTIFICACIÓN

Este proyecto es una deuda del Congreso de la República, ya que ha desatendido en varias oportunidades los requerimientos hechos en sentencias por la Corte Constitucional. De manera que es conveniente que se tramite y se discuta.

Pero, tal como está concebido, resulta incompleto. El derecho a la doble conformidad no se limita a las sentencias condenatorias proferidas en única instancia en el pasado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. También se ha violado cuando la sentencia de primera instancia es absolutoria y la segunda instancia la revoca y profiere en reemplazo sentencia condenatoria. Lo mismo que cuando la sentencia absolutoria de segunda instancia es revocada como consecuencia de una sentencia que resuelve el recurso extraordinario de casación.



Bogotá, abril de 2022

Doctor JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorda a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 3ª de 1992, modificar el artículo 16 de la Ley 270 de 1996, en el sentido de garantizar el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Adiciónense un párrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Parágrafo 2º. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá una Sala de Descongestión integrada por tres (3) magistrados. Los cuales serán elegidos en un lapso no mayor a seis (6) meses de entrada en vigencia la presente ley.

Los requisitos para su elección serán los mismos que prevé la Constitución y la ley para elegir los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, advirtiéndose que los magistrados que decidan el mecanismo de impugnación de la sentencia condenatoria no deben haber intervenido de manera previa en el proceso, ejerciendo de manera transitoria, no integrarán la Sala Penal, ni tramitarán juicios, ni la acción sucesiva de revisión, ni conocerán de conflictos de competencia, ni tendrán funciones administrativas, tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de apelación de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia acerca de la doble conformidad y la doble instancia de las sentencias proferidas en única instancia por la Corte Suprema de Justicia de segunda instancia que revocan la decisión de absolución y profieren en reemplazo sentencia condenatoria, de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia en sede de casación que revocan la decisión de absolución y profieren en reemplazo sentencia condenatoria y de las sentencias de los procesos de única instancia en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina, Representante a la Cámara

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES, 19 APR 2022, HORA: 11:25 a.m., FIRMA: J. Wills



JUSTIFICACIÓN

Este proyecto es una deuda del Congreso de la República, ya que ha desatendido en varias oportunidades los requerimientos hechos en sentencias por la Corte Constitucional. De manera que es conveniente que se tramite y se discuta.

Pero, tal como está concebido, resulta incompleto. El derecho a la doble conformidad no se limita a las sentencias condenatorias proferidas en única instancia en el pasado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. También se ha violado cuando la sentencia de primera instancia es absolutoria y la segunda instancia la revoca y profiere en reemplazo sentencia condenatoria. Lo mismo que cuando la sentencia absolutoria de segunda instancia es revocada como consecuencia de una sentencia que resuelve el recurso extraordinario de casación.

Adicional se elimina el término "recurso" al referirse a la revisión, pues la misma es una acción y no debe ser tomada como recurso.



JUAN CARLOS LOSADA REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 129 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DOBLE CONFORMIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 4 del proyecto de Ley:

Artículo 4.- Las personas que estén legitimadas y consideren la necesidad de impugnar las sentencias a que se refiere el artículo anterior, tendrán plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de los magistrados que conforman la Sala de Descongestión para allegar el escrito que solicite el recurso. Una vez vencido este término se entenderá que quien no haya impugnado la sentencia condenatoria en su contra, renuncia a este derecho; la sentencia hará tránsito a cosa juzgada y la condena quedará en firme.

Parágrafo primero.- Toda persona que haya sido sujeta de una sentencia penal condenatoria en única instancia proferida a partir del 23 de marzo de 1976, fecha de entrada en vigencia en Colombia del Pacto de Derechos Civiles y Politicos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y hasta la entrada en vigencia de la presente ley, tendrá derecho a impugnarla bajo las mismas reglas de aplicación de las sentencias de primera instancia señaladas en la Ley 906 de 2004 o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Justificación: La Corte Suprema de Justicia investiga y juzga al Presidente de la República, a los Ministros de la República, a los Ministros de Despacho del Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público, a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales, y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Publica sus la Comisión de delitos

De acuerdo al artículo, quienes fueran afectados condenados por delitos por la Corte Suprema de Justicia desde el 23 de marzo de 1976 hasta la fecha podrán solicitar la revisión de su proceso por parte de una Sala de Descongestión de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia integrada por tres (3) magistrados. Es decir, se abarcarán 45 años de fallos condenatorios a afectados, lo cual generará insostenibilidad jurídica y una dilatación de desgaste procesal en pro de favorecer a ciudadanía que estuvieron en altos cargos del Estado y que fueron investigados, reprobados y condenados por delitos cometidos para su época.

Es menester entonces conocer a quienes de estos condenados de los últimos 45 años, que impugnarán la decisión de la Corte Suprema de Justicia, se busca favorecer con este proyecto de manera particular y especial.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

RECEBIÓ EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 22 ABR 2022 HORA: 12:42 PM FIRMA: [Firma]

#EVOLUCIÓN SOCIAL



Bogotá, abril de 2022

Doctor JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021, en el sentido que se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4º La impugnación de las sentencias de las que trata el artículo 1º de la presente ley condenatorias proferidas en única instancia, proferidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, se someterá al procedimiento establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2018.

Parágrafo primero: La Corte Suprema de Justicia para conocer de la garantía fundamental de doble conformidad judicial, designará conjueces de la lista de esta corporación, según las reglas de reparto establecidas y atendiendo a los principios de juez natural, independencia, imparcialidad y advirtiendo que los magistrados que decidieron el mecanismo de impugnación de la sentencia condenatoria no deben haber intervenido de manera previa en el proceso.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara

RECEBIÓ EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE 19 ABR 2022 HORA: 11:25 AM FIRMA: [Firma]

JUAN CARLOS WILLS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ



JUSTIFICACIÓN

Este proyecto es una deuda del Congreso de la República, ya que ha desatendido en varias oportunidades los requerimientos hechos en sentencias por la Corte Constitucional. De manera que es conveniente que se tramite y se discuta.

Pero, tal como está concebido, resulta incompleto. El derecho a la doble conformidad no se limita a las sentencias condenatorias proferidas en única instancia en el pasado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. También se ha violado cuando la sentencia de primera instancia es absolutoria y la segunda instancia la revoca y profiere en reemplazo sentencia condenatoria. Lo mismo que cuando la sentencia absolutoria de segunda instancia es revocada como consecuencia de una sentencia que respalda el recurso extraordinario de casación.

JUAN CARLOS WILLS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ



Bogotá, abril de 2022

Doctor JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley Estatutaria No. 129 de 2021, en el sentido que se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4º Las personas que estén legitimadas y consideren la necesidad de impugnar las sentencias a que se refiere el artículo anterior, tendrán plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de los magistrados que conforman la Sala de Descongestión para allegar el escrito que solicite el recurso. Una vez vencido este término se entenderá que quien no haya impugnado la sentencia condenatoria en su contra, renuncia a este derecho; la sentencia hará tránsito a cosa juzgada y la condena quedará en firme.

Parágrafo primero. Toda persona que haya sido sujeta de las sentencias de las que trata el artículo 1º de la presente ley, una sentencia penal condenatoria en única instancia proferidas a partir del 23 de marzo de 1976, fecha de entrada en vigencia en Colombia del Pacto de Derechos Civiles y Politicos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y hasta la entrada en vigencia de la presente ley, tendrá derecho a impugnarlas bajo las mismas reglas de aplicación de las sentencias de primera instancia señaladas en las leyes 906 de 2004 y 600 de 2000 o, en las disposiciones que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio del recurso extraordinario de casación.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara

RECEBIÓ EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE 19 ABR 2022 HORA: 11:25 AM FIRMA: [Firma]

JUAN CARLOS WILLS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al inciso 1º del artículo 199 de 2021. Cuya redacción es: "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 20 de la ley 906 de 2004 el cual quedará así:

ARTÍCULO 20 DOBLE INSTANCIA. Las sentencias y los autos que se profieren en cualquier instancia y se refieran a la libertad del imputado o acusado, que afecten la peticia de las pruebas o que tengan efectos patrimoniales, salvo las excepciones previstas en este código, serán susceptibles del recurso de apelación. También lo será la primera sentencia condenatoria que se profiera en cualquier instancia del proceso.

De los honorables congresistas,

[Handwritten signature]



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESTES REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Justificación. La sentencia C-792 de 2014, que estudió la omisión legislativa frente al derecho de doble conformidad declaró en inexequibilidad diferida los artículos 20, 32, 161, 176, 179, 179B, 194 y 481 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal por no prever la doble conformidad dentro de los procesos. Si bien el proyecto genera un mecanismo práctico para resolver las sentencias condenatorias, es necesario superar la omisión mediante la modificación de esos artículos que llevan 8 años sin poder aplicarse de forma adecuada.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al inciso 1º del artículo 199 de 2021. Cuya redacción es: "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Adiciónese un numeral al artículo 32 de la ley 906 de 2004 el cual quedará así:

ARTÍCULO 32 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia conoce:

12. Del recurso de apelación en el ejercicio del derecho a la doble conformidad cuando la primera sentencia condenatoria la hubiese proferido un tribunal.

De los honorables congresistas,

[Handwritten signature]



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESTES REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Justificación. La sentencia C-792 de 2014, que estudió la omisión legislativa frente al derecho de doble conformidad declaró en inexequibilidad diferida los artículos 20, 32, 161, 176, 179, 179B, 194 y 481 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal por no prever la doble conformidad dentro de los procesos. Si bien el proyecto genera un mecanismo práctico para resolver las sentencias condenatorias, es necesario superar la omisión mediante la modificación de esos artículos que llevan 8 años sin poder aplicarse de forma adecuada. En el caso del artículo 32, no admite que la Corte Suprema, y en particular la Sala de Casación penal conozca del recurso de apelación, en ninguna circunstancia, y es necesario que tal competencia exista cuando la primera sentencia condenatoria provenga de un tribunal.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al inciso 1º del artículo 199 de 2021. Cuya redacción es: "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el numeral 1 del artículo 161 de la ley 906 de 2004 el cual quedará así:

ARTÍCULO 161 CLASES. Las providencias judiciales son:

1. Sentencias, si deciden sobre el objeto del proceso, bien en única, primera o segunda instancia, o en virtud de la casación o de la acción de revisión, y **que decida la apelación de la primera sentencia condenatoria en cualquier instancia.**

De los honorables congresistas,

[Handwritten signature]



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESTES REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Justificación. La sentencia C-792 de 2014, que estudió la omisión legislativa frente al derecho de doble conformidad declaró en inexequibilidad diferida los artículos 20, 32, 161, 176, 179, 179B, 194 y 481 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal por no prever la doble conformidad dentro de los procesos. Si bien el proyecto genera un mecanismo práctico para resolver las sentencias condenatorias, es necesario superar la omisión mediante la modificación de esos artículos que llevan 8 años sin poder aplicarse de forma adecuada. En el caso del artículo 161, no menciona como sentencia aquella que decide sobre el ejercicio de la doble conformidad.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al inciso 1º del artículo 199 de 2021. Cuya redacción es: "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 176 de la ley 906 de 2004 el cual quedará así:

ARTÍCULO 176 RECURSOS ORDINARIOS. Son recursos ordinarios la reposición y la apelación.

Salvo la sentencia, la reposición procede para todas las decisiones y se sustenta y resuelve de manera oral e inmediata en la respectiva audiencia.

La apelación procede, salvo los casos previstos en este código, contra los autos adoptados durante el desarrollo de las audiencias, y contra la sentencia condenatoria o absolutoria.

Parágrafo. El recurso de apelación siempre procederá contra la primera sentencia condenatoria, que se profiera en cualquiera instancia.

De los honorables congresistas,

[Handwritten signature]



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESTES REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Justificación. La sentencia C-792 de 2014, que estudió la omisión legislativa frente al derecho de doble conformidad declaró en inexequibilidad diferida los artículos 20, 32, 161, 176, 179, 179B, 194 y 481 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal por no prever la doble conformidad dentro de los procesos.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 1799 de la ley 906 de 2004 el cual quedará así:

ARTÍCULO 1799. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA. Cuando el funcionario de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja dentro del término de ejecutoria de la decisión que deniega el recurso.

El recurso de queja también procederá cuando la aplicación que se deniegue sea aquella que se ejerce contra la primera sentencia condenatoria que se haya proferido en cualquier instancia en el mismo término que se establece en el inciso anterior.

De los honorables congresistas,

Oscar Villamizar M. signature



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESÉS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Justificación. La sentencia C-792 de 2014, que estudió la omisión legislativa frente al derecho de doble conformidad declaró en inexecutable diferida los artículos 20, 32, 161, 176, 179B, 194 y 481 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal por no prever la doble conformidad dentro de los procesos.

Si bien el proyecto genera un mecanismo práctico para resolver las sentencias condenatorias, es necesario superar la omisión mediante la modificación de esos artículos que llevan 8 años sin poder aplicarse de forma adecuada.

En el caso del artículo 179B, al reglar el otro recurso de alzada, el de queja, debe quedar absolutamente claro que su procedencia puede ocurrir en cualquier instancia, incluso en sede de Casación si allí se proferiere la primera sentencia condenatoria.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 194 de la ley 906 de 2004 el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. INSTAURACIÓN. La acción de revisión se promoverá por medio de escrito dirigido al funcionario competente y deberá contener:

- 1. La determinación de la actuación procesal cuya revisión se demanda con la identificación del despacho que produjo el fallo.
2. El delito o delitos que motivaron la actuación procesal y la decisión.
3. La causal que se invoca y los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya la solicitud.
4. La relación de las evidencias que fundamentan la petición.

Se acompañará copia o fotocopias de la decisión de única, primera, segunda instancia o aquella proferida en el ejercicio del derecho a la doble conformidad y constancias de su ejecutoria, según el caso, proferidas en la actuación cuya revisión se demanda.

De los honorables congresistas,

Oscar Villamizar M. signature



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESÉS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Justificación. La sentencia C-792 de 2014, que estudió la omisión legislativa frente al derecho de doble conformidad declaró en inexecutable diferida los artículos 20, 32, 161, 176, 179B, 194 y 481 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal por no prever la doble conformidad dentro de los procesos.

Si bien el proyecto genera un mecanismo práctico para resolver las sentencias condenatorias, es necesario superar la omisión mediante la modificación de esos artículos que llevan 8 años sin poder aplicarse de forma adecuada.

En el caso del artículo 194 se menciona también la existencia normativa de la doble conformidad como fenómeno jurídico nuevo y singular dentro de los presupuestos que tiene el artículo en cuanto a requisitos para la acción de revisión.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria 129 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el numeral 1 del artículo 481 de la ley 906 de 2004 el cual quedará así:

ARTÍCULO 481. ANEXOS A LA SOLICITUD DE REHABILITACIÓN. Con la solicitud de rehabilitación se presentarán:

- 1. Copias de las sentencias de primera, de segunda instancia, de casación, o de aquella proferida en el ejercicio del derecho a la doble conformidad si fuere el caso.

De los honorables congresistas,

Oscar Villamizar M. signature



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESÉS REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Justificación. La sentencia C-792 de 2014, que estudió la omisión legislativa frente al derecho de doble conformidad declaró en inexecutable diferida los artículos 20, 32, 161, 176, 179B, 194 y 481 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal por no prever la doble conformidad dentro de los procesos.

Si bien el proyecto genera un mecanismo práctico para resolver las sentencias condenatorias, es necesario superar la omisión mediante la modificación de esos artículos que llevan 8 años sin poder aplicarse de forma adecuada.

En el caso del artículo 481, menciona también la existencia normativa de la doble conformidad como fenómeno jurídico nuevo y singular dentro de los presupuestos que tiene el artículo

Julio César Triana Quintero Presidente

Margarita María Restrepo Arango Vicepresidenta

Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo Subsecretaria